BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL | **16 de julio de 2021** | **Número 150**

Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/764/2021, de 13 de abril, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la cobertura, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo en el Servicio Aragonés de Salud del Departamento de Sanidad. 32956

DEPARTAMENTO DE SANIDAD
RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo, por el sistema de promoción interna, para la reconversión de plazas propias de la función administrativa del personal estatutario en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. 32957

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2021, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria, para proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Técnico de Protección de Datos y Transparencia, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca. 32985

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
ORDEN PRI/828/2021, de 4 de junio, por la que se dispone la publicación del Protocolo General de Actuación entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Gobierno de Aragón. 32999

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ORDEN ECD/829/2021, de 1 de julio, por la que se convoca el Programa “Jesús Moncada” para la difusión del catalán y sus modalidades lingüísticas en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2021-2022. 33003

ORDEN ECD/830/2021, de 1 de julio, por la que se convoca el Programa “Luzía Dueso” para la difusión del aragonés y sus modalidades lingüísticas en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2021-2022. 33034

ORDEN ECD/831/2021, de 7 de julio, por la que se convocan ayudas para entidades deportivas aragonesas que participen en competiciones oficiales nacionales en la temporada deportiva 2020/2021. 33059

csv: BOA20210716

Depósito legal: Z-1.401-1983

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES
ORDEN CDS/832/2021, de 9 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones de creación, modernización y reforma de plazas de centros residenciales de menores, así como de centros residenciales y de día destinados a personas mayores..... 33085

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se desestima la solicitud de evaluación de impacto ambiental y se deniega la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de construcción de una explotación porcina de producción de lechones con una capacidad de 1.607 cerdas con sus lechones hasta 6 Kg, 120 plazas de reposición y 12 verracos, equivalente a 422,15 UGM, en polígono 84, parcela 37 del municipio de Caspe (Zaragoza) y promovido por Piensos Costa SA. (Expediente INAGA 500202/02/2019/10056). 33112

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se desestima la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y se deniega la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de construcción de una explotación porcina de multiplicación con una capacidad de 802 reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 60 plazas de reposición y 8 verracos, equivalente a 211,3 UGM, en polígono 83, parcelas 49 y 73, del término municipal de Caspe (Zaragoza) y promovido por Piensos Costa SA. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/10057). 33116

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 1 de octubre de 2013, por la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina reproductora con capacidad de 1100 plazas reproductoras (330 UGM), situada en el polígono 4, parcelas 47 y 64, del término municipal de Castejón del puente (Huesca), y promovida por Almunieta SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/3374). 33120

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se desestima la solicitud de evaluación de impacto ambiental y se deniega la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de construcción de una explotación porcina de producción de lechones hasta 2.400 cerdas con sus lechones hasta 20 kg, 985 plazas de reposición y 20 verracos, equivalente a 863,9 UGM, con emplazamiento en polígono 12, parcela 109, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovido por Desarrollos Industriales Sora SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/03315). 33122

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, adoptados en sesión de 29 de abril de 2021. 33126

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, adoptados en sesión de 29 de abril de 2021. 33142

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
EXTRACTO de la Orden ECD/831/2021, de 7 de julio, por la que se convocan ayudas para entidades deportivas aragonesas que participen en competiciones oficiales nacionales en la temporada deportiva 2020/2021. 33150

csv: BOA20210716

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES
EXTRACTO de la Orden CDS/832/2021, de 9 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones de creación, modernización y reforma de plazas de centros residenciales de menores, así como de centros residenciales y de día destinados a personas mayores. 33152

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en mataderos", que se celebrará en Binéfar (Huesca), organizado por Litera Meat SLU conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 33154

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
ANUNCIO de la Tesorería de la Diputación Provincial de Huesca, sobre aceptación de la revocación de delegación, efectuada por el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea. 33157

csv: BOA20210716

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/764/2021, de 13 de abril, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la cobertura, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo en el Servicio Aragonés de Salud del Departamento de Sanidad.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 142, de 6 de julio de 2021, se publica la convocatoria para la cobertura, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Servicio Aragonés de la Salud del Departamento de Sanidad, con número RPT: 32602, Jefe/a de Servicio de Selección y Provisión.

Se ha advertido error material por la repetición de la convocatoria del puesto con número RPT: 32602, que ya fue convocado por Orden HAP/447/2021 de 13 de abril, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 97, de 6 de mayo de 2021, por lo que se dispone la anulación de la publicación de la convocatoria de la Orden HAP/764/2021, de 13 de abril de 2021, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 142, de 6 de julio de 2021.

csv: BOA20210716001

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo, por el sistema de promoción interna, para la reconversión de plazas propias de la función administrativa del personal estatutario en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo entre el Servicio Aragonés de Salud y los Sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, en su sesión celebrada el 10 de marzo de 2021 y, en el marco de lo establecido en los Acuerdos por la Sanidad en Aragón en materia de empleo, se prevé el desarrollo de un procedimiento para la reconversión de plazas, mediante convocatorias específicas de promoción interna, dirigidas exclusivamente, en una primera fase, a personal fijo de plantilla de las categorías propias de la función administrativa.

El sistema de selección y provisión de los puestos objeto de la reconversión de plazas de la función administrativa se regula por lo dispuesto en la presente convocatoria, por lo dispuesto con carácter general en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso, por el sistema de promoción interna, a la condición de personal estatutario fijo de las categorías propias de la Función Administrativa en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad de Aragón, con sujeción a las siguientes:

Bases de la Convocatoria

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir plazas de la función administrativa, por el turno de promoción interna, entre el personal de las categorías propias de la función administrativa, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la siguiente distribución:

- 10 plazas del Grupo Técnico de la Función Administrativa. Código de categoría: A302.
- 20 plazas del Grupo de Gestión de la Función Administrativa. Código de categoría: B301.
- 100 plazas del Grupo Administrativo de la Función Administrativa. Código de categoría: C305.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.4. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

csv: BOA20210716002

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

b) Poseer nombramiento como personal estatutario fijo en el Servicio Aragonés de Salud durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia.

c) Encontrarse en servicio activo o en cualquiera de las situaciones asimiladas contempladas en el artículo 63 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y con destino definitivo o en reingreso provisional en categorías propias de la Función Administrativa en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad de Aragón.

d) Estar en posesión del título exigido para el acceso a las plazas convocadas, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes, según se detalla a continuación:

- Para el acceso al Grupo Técnico: Estar en posesión del título universitario oficial de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- Para el acceso al Grupo de Gestión: Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- Para el acceso al Grupo Administrativo: Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado, Técnico Superior o equivalente o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (Ley 55/2003, de 16 de diciembre), no será exigible el requisito de la titulación siempre que el interesado haya prestado servicios durante cinco años en la categoría de origen y ostente la titulación exigida en el grupo inmediatamente inferior al de la categoría a la que aspira a promocionar. Este requisito se acreditará mediante certificación original emitida por el Director de Gestión y Servicios Generales del Centro o ámbito donde estuviesen o hubieran prestado servicios y se adjuntará a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

f) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

h) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

csv: BOA20210716002

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes*.

3.1. Las instancias para participar en el proceso selectivo para la reconversión de plazas propias de la función administrativa se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y categoría con la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la presente base.

Para acceder a la aplicación podrán hacerlo mediante los siguientes modos de acceso:

Modo Certificado: Está habilitada la posibilidad de autenticación mediante Certificado Digital o Cl@ve.

Modo Usuario Corporativo: Si dispone de usuario corporativo del Gobierno de Aragón, puede acceder haciendo uso del correo electrónico corporativo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen mediante el pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su solicitud el justificante del pago telemático.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera no telemática por ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria devolverá los dos ejemplares a los interesados debiendo aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.3.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

Se abonarán derechos de examen por cada una de las solicitudes que se presenten y que ascienden a las cantidades que a continuación se detallan:

- Para el acceso a plazas del Grupo Técnico de la Función Administrativa, Grupo de Clasificación “A1” / “A”: 39,98 euros.
- Para el acceso a plazas del Grupo de Gestión de la Función Administrativa, Grupo de Clasificación “A2” “B”: 28,90 euros.
- Para el acceso a plazas del Grupo Administrativo de la Función Administrativa, Grupo de Clasificación “C1” / “C”: 16,94 euros.

3.2. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
   Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.

3.3. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.4. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

csv: BOA20210716002

3.5. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de las tasas satisfechas si, por causas que no les sean imputables, no se prestaran las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.7. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.8. Sólo para el acceso a la categoría del Grupo Técnico de la Función Administrativa, los aspirantes, deberán elegir mediante escrito dirigido al Servicio Aragonés de Salud, según modelo que se publicará en la página web, por cuál de las dos modalidades Económica o Jurídica desean realizar el examen. Dicho documento se acompañará a la solicitud de participación.

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes y publicación de la fecha de celebración del ejercicio de la fase de oposición.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de

csv: BOA20210716002

aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Proceso selectivo.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

6.2.2. La fase de oposición versará sobre las materias propias del temario específico para cada categoría, que figuran como anexo I a esta Resolución y constará de un ejercicio único que tendrá carácter eliminatorio. Dicho ejercicio consistirá en la contestación, por escrito, en el plazo máximo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida.

csv: BOA20210716002

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la Base 6.2.3.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, de conformidad con la Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Plan de Igualdad de Trato y Oportunidades entre las mujeres y los hombres del Servicio Aragonés de Salud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 8 de marzo de 2019), y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los supuestos de embarazo, hasta la finalización de la semana 36, se hará excepción en el llamamiento único para la realización de alguna de las pruebas a aquellas aspirantes que así lo soliciten a la Presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento por razón de su estado de gestación. Con base en dicho informe, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal.

Así mismo, se podrá solicitar la excepción del llamamiento único a partir del primer día de la semana 37 de embarazo, o con anterioridad si se hubiera producido el parto, y hasta la finalización de las 6 semanas posteriores al mismo. En este caso, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, que no podrá realizarse dentro de este periodo de tiempo, salvo que así lo solicite la interesada. La solicitante deberá acreditar tal circunstancia mediante el correspondiente informe médico.

En los mismos términos podrá solicitarse la excepción del llamamiento único cuando se produzca la hospitalización por motivos de embarazo, lactancia o por interrupción del embarazo.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) y en él se deberá indicar obligatoriamente dos teléfonos, al menos uno de ellos móvil, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos

csv: BOA20210716002

al último día de plazo de presentación de solicitudes y que corresponde con el nivel de titulación de la plaza (Universitario o No Universitario según corresponda a la categoría convocada).

6.3.2. Para ello, y únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para inscribirse en la fase de concurso de la presente convocatoria y grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que figuren inscritos en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del proceso selectivo.*

7.1. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.2. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 9.4.

Octava.— *Provisión de plazas.*

8.1. Finalizado el proceso de selección, el órgano convocante publicará en la página web, el listado definitivo de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes en las dos fases del proceso selectivo y en el “Boletín Oficial de Aragón” la resolución definitiva de las personas que han superado el proceso selectivo, junto con la oferta de vacantes correspondientes, debiendo los aspirantes que figuren en la misma presentar en los lugares señalados en la base 3.3 en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación, los siguientes documentos:

csv: BOA20210716002

a) Instancia de solicitud, hoja de elección de destinos, en la cual los interesados solicitarán las plazas convocadas por orden de su preferencia.
b) Escrito mediante el cual, los aspirantes que hubieran superado más de un procedimiento selectivo, realizan la opción expresa de la categoría por la que optan. De no efectuarse opción expresa alguna, se entenderá que el aspirante opta por la categoría del mayor grupo de clasificación profesional.
c) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

8.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3. En el caso de no quedar acreditados los requisitos exigidos, los aspirantes perderán su derecho a ser nombrados personal estatutario fijo de la nueva categoría convocada en el Servicio Aragonés de Salud.

8.4. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran esta documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

8.5. El propio carácter de reconversión de las plazas de las diversas categorías de la Función Administrativa a que obedece este proceso, motiva, necesariamente, la limitación de la adjudicación de una única plaza para cada uno de los aspirantes que hayan superado más de uno de los procesos selectivos convocados, de forma conjunta, en la presente Resolución.

8.6. El personal que, habiendo superado la fase selectiva no participe en la fase de provisión, o no le fuera adjudicado alguno de los puestos de trabajo de entre los solicitados, se le considerará decaído en todos los derechos relativos al proceso selectivo.

Novena.— *Nombramiento y toma de posesión.*

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

9.2. El personal nombrado dispondrá del plazo de un mes, desde la publicación de la resolución definitiva, para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

9.3. De forma simultánea al nombramiento en la nueva categoría obtenida, se producirá la declaración de la situación de excedencia voluntaria por desempeñar funciones en el sector público en la categoría de procedencia.

9.4. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber solicitado plaza en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Décima.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004,

csv: BOA20210716002

de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de junio de 2021.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210716002

ANEXO I

TEMARIO GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA.

1. El Estatuto Básico del Empleado Público Público. Clases de empleados públicos. Derechos y deberes del empleado público. Representación, participación y negociación colectiva.
2. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (I). Clasificación del personal estatutario. Derechos y Deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.
3. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.
4. Derecho de reunión, sindicación y huelga del personal de los servicios de salud. Órganos de representación del personal estatutario. La participación en la determinación de las condiciones de trabajo. Acuerdos y Pactos.
5. El personal de las Administraciones Públicas: sus deberes y funciones con respecto a la Administración, a la sociedad y al ciudadano. Los servicios de información administrativa y atención al ciudadano.
6. La atención primaria de la salud: Concepto y características generales. La ordenación de la atención primaria en la Comunidad Autónoma de Aragón. Órganos de dirección.
7. La asistencia especializada: concepto y características generales. La ordenación de la atención especializada en la Comunidad Autónoma de Aragón. Órganos de dirección.
8. El usuario del Sistema Nacional de Salud: sus derechos y deberes. La tarjeta sanitaria individual. El derecho de información sanitaria y a la intimidad de la Ley básica reguladora de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
9. La comunicación paciente/usuario: Factores que la facilitan o dificultan. Diferencia entre información y comunicación.
10. Conceptos de documento, registro y archivo. Funciones y clases de archivo. Documentación de uso en los centros sanitarios: Administrativa y clínica. La historia clínica: funciones, características, contenido.
11. Funcionamiento de los centros sanitarios. Servicio de documentación clínica hospitalaria. Servicio de admisión. Servicio de atención al paciente.
12. El Régimen General de Seguridad Social. Estructura del Sistema de Seguridad Social. Afiliación, cotización y recaudación. Acción protectora, concepto y clases de prestaciones.
13. La calidad en los centros sanitarios. Modelos y tendencias actuales de evaluación de la calidad.
14. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: Disposiciones generales. Principios de la protección datos. Derechos de las personas. Ejercicio de los derechos. El Delegado de Protección de Datos.
15. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y fines. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios informadores. Los sujetos del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento. Cómputo de plazos. Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.
16. El acto administrativo: características generales. Requisitos. Eficacia. Actos nulos y anulables. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: Concepto y clases.
17. El ciudadano y la Administración: derechos y deberes de los ciudadanos. Derecho de acceso a archivos y registros. Colaboración y comparecencia de los ciudadanos.
18. La Jurisdicción contenciosa-administrativa. Su organización. Las partes. Actos impugnables. Idea general del proceso.
19. Contratación pública (I). Directivas comunitarias en materia de contratación pública. Legislación estatal en materia de contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación subjetivo y objetivo. Normativa aragonesa en materia de contratación pública. Los contratos del sector público. Clases de contratos. Elementos estructurales de los contratos.
20. Contratación pública (II). Contratos de las Administraciones Públicas: Preparación de los contratos. Selección del contratista y adjudicación de los contratos. Prerrogativas de la Administración Ejecución y modificación de los contratos. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación. Técnicas para la racionalización de la contratación. Contratación electrónica.

csv: BOA20210716002

21. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad del personal y de las autoridades al servicio de la Administración Pública.
22. El Presupuesto: concepto y clases. Ciclo presupuestario. Presupuesto por programas: concepto y objetivos. Programación, presupuestación y control. El presupuesto en base 0.
23. Financiación del Sistema Sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón. Regulación Jurídica.
24. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estructura, elaboración, contenido y aprobación del Presupuesto. El ciclo presupuestario.
25. Los créditos presupuestarios. Modificaciones de créditos iniciales. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Anticipos de Tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de créditos. Ingresos que generan crédito.
26. Contabilidad pública: concepto. Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica. Ingresos presupuestos, créditos presupuestos y remanentes de crédito. Devoluciones y minoraciones de ingresos. Reconocimiento y liquidación de derechos.
27. Ordenación del gasto y ordenación del pago: órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio.
28. Control del gasto público. Clases. Especial referencia del control de legalidad. El Tribunal de Cuentas. La Cámara de Cuentas de Aragón.
29. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos y transferencias corrientes y de capital. Gastos de inversión.
30. Pagos: concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pago “en firme” y a “justificar”. Justificación de libramientos.
31. Retribuciones del personal estatutario. Nóminas: estructura y normas de confección. Altas y Bajas: su justificación. Sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complementos y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos.
32. Nociones de informática: El ordenador, Dispositivos centrales y periféricos. Redes informáticas. El microprocesador. Soportes informáticos.
33. Los sistemas operativos más frecuentes. Sus elementos comunes. Comandos básicos. Administrador de archivos. Administrador de impresión. Impresoras.
34. Herramientas ofimáticas: Procesadores de texto, bases de datos, hoja de cálculo, paquetes informáticos integrados y correo electrónico.
35. Redes de área local: concepto. Compartición de recursos, ventajas. Red Internet: concepto. Principales navegadores. Intranet.

csv: BOA20210716002

TEMARIO GRUPO DE GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA.

1. Fuentes del Derecho. La Constitución. Leyes Orgánicas y Leyes Ordinarias. Disposiciones administrativas con fuerza de ley.
2. El Reglamento: Concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria.
3. Competencias del Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales en materia de sanidad. La alta inspección. Coordinación entre las Administraciones Públicas.
4. Las potestades administrativas: concepto. Atribución de las potestades. Potestades regladas y potestades discrecionales: distinción. El control de la discrecionalidad.
5. Posición jurídica del particular en sus relaciones con la Administración. El administrado. Capacidad jurídica y de obrar. Las situaciones jurídicas del ciudadano ante la Administración.
6. El acto administrativo: Concepto, elementos y clases. La eficacia de los actos. Notificación y publicación de los actos administrativos. El silencio administrativo. Ejecución de los actos administrativos.
7. La nulidad absoluta de los actos administrativos: supuestos legales. La anulabilidad de los actos: especial consideración de la desviación de poder. Las irregularidades no invalidantes. Convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. La revisión y revocación de los actos.
8. El procedimiento administrativo: Concepto, naturaleza y fines. La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios informadores. Los sujetos del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento. Cómputo de plazos. Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.
9. Los recursos administrativos: concepto y caracterización. Clases de recursos y regulación positiva. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión.
10. La jurisdicción contencioso-administrativa (I): Órganos y competencias. Capacidad procesal. Legitimación. Representación y defensa de las partes. El recurso contencioso-administrativo. Procedimiento: requisitos previos, iniciación y tramitación. Procedimiento abreviado.
11. La jurisdicción contencioso-administrativa (II): Recursos contra providencias, autos y sentencias. Ejecución de las sentencias. Referencia a los procedimientos especiales previstos en la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa
12. Las sanciones administrativas: Concepto y principios informadores de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. Límites constitucionales. Clases de sanciones. El procedimiento ordinario. Prescripción de las infracciones y sanciones.
13. La responsabilidad patrimonial de la Administración: Sus presupuestos. Efectividad de la reparación. El ejercicio de la acción de responsabilidad. Responsabilidad del personal y de las autoridades al servicio de la Administración Pública.
14. Los bienes de la Administración Pública: Bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Estudio de los bienes de dominio público: Su uso y aprovechamiento, afectaciones y desafectaciones. Estudio de los bienes patrimoniales: Adquisiciones, enajenaciones y uso de bienes muebles e inmuebles. Normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.
15. Contratación pública (I). Directivas comunitarias en materia de contratación pública. Legislación estatal en materia de contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación subjetivo y objetivo. Normativa aragonesa en materia de contratación pública.
16. Contratación pública (II). Los contratos del sector público. Clases de contratos. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos.
17. Contratación pública (III). Contratos de las Administraciones Públicas: Preparación de los contratos. Selección del contratista y adjudicación de los contratos. Prerrogativas de la Administración.
18. Contratación pública (IV). Ejecución y modificación de los contratos; legislación sobre lucha contra la morosidad de las Administraciones Públicas. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.
19. Contratación pública (V). Contratación de las entidades del sector público que no tienen el carácter de Administración Pública. Técnicas para la racionalización de la contratación. Contratación electrónica.
20. La transparencia de las Administraciones Públicas. Legislación en la materia.
21. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: Disposiciones generales. Principios de la protección datos. Derechos de las personas. Ejercicio de los derechos. El Delegado de Protección de Datos.

csv: BOA20210716002

22. La gestión de la calidad. Indicadores. Planes y normas de calidad. Las cartas de servicios. La calidad en los centros sanitarios.
23. La Ley básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: principios generales. Derecho de información sanitaria. Derecho a la intimidad. Respeto a la autonomía del paciente. Consentimiento informado e instrucciones previas. La historia clínica.
24. La Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Clasificación del personal. El ejercicio de las profesiones sanitarias. La formación de los profesionales sanitarios. El desarrollo profesional y su reconocimiento.
25. El funcionamiento de las instituciones sanitarias: La atención al paciente en el Área de Salud: Atención Primaria y Atención Especializada. Servicio de admisión y documentación clínica hospitalaria. Servicios de atención al paciente: concepto, organización y funciones. La carta de derechos y obligaciones de los pacientes y usuarios.
26. El personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud (I): Selección de personal fijo y temporal. La provisión de plazas del personal estatutario. Promoción interna. Movilidad. Criterios de incorporación y cese. Provisión de puestos singularizados.
27. El personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud (II): Carrera profesional. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones administrativas del personal estatutario.
28. Retribuciones del personal del Servicio Aragonés de Salud. Conceptos retributivos. Elaboración de nóminas. Devengos, descuentos y retenciones. Documentación acreditativa de las variaciones de nómina. Acción social. Formación.
29. Régimen disciplinario. Legislación en materia de incompatibilidades.
30. Derecho de reunión, sindicación y huelga del personal de los servicios de salud. Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Elección y funciones. La negociación colectiva en las Administraciones Públicas.
31. Composición del sistema de la Seguridad Social. Régimen General y Regímenes Especiales: características y enumeración.
32. La constitución de la relación jurídica de aseguramiento. Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores. Altas, y bajas y variaciones de datos. Procedimiento.
33. La cotización. Bases y tipos de cotización. Sujetos obligados y sujetos responsables. La gestión recaudatoria de las cuotas de la Seguridad Social. Aplazamiento de pago de cuotas. Procedimiento.
34. La acción protectora. Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones. Caracteres de las prestaciones. Reintegro de prestaciones indebidas. Responsabilidad en orden a las prestaciones. Asistencia sanitaria: Concepto y objeto. Hechos causantes. Beneficiarios. Prestaciones médicas y farmacéuticas. Modalidades de la prestación médica. Protección a la familia. Clases de prestaciones. Beneficiarios. Condiciones y cuantía de la prestación.
35. La incapacidad temporal. Incapacidad permanente, situaciones y prestaciones entre ambos tipos de incapacidad. Maternidad. Jubilación, muerte y supervivencia. Requisitos. Beneficiarios. Tipos de jubilación e incompatibilidad con el trabajo. Accidente de trabajo y enfermedad profesional. Las prestaciones sociales contributivas y no contributivas. Prestaciones asistenciales y servicios sociales en el Estado y la Comunidad Autónoma.
36. Presupuesto. Concepto y clases. Principios presupuestarios. La estabilidad presupuestaria. Presupuesto por programas. Objetivos. Programas y su evaluación. Presupuesto en base cero. Unidades y paquetes de decisión. Asignación de prioridades.
37. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estructura, elaboración, contenido y aprobación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.
38. Ingresos y gastos públicos. Estructura y clasificación: Orgánica, funcional y económica. Impuestos autonómicos en Aragón.
39. Modificaciones de los créditos iniciales. Transferencias de créditos. Créditos extraordinarios. Suplementos de créditos. Ampliaciones de créditos. Incorporaciones de créditos. Generaciones de créditos. Desgloses de aplicaciones presupuestarias.
40. Ejecución del Presupuesto de gastos. Ordenación del gasto: órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Gastos de carácter plurianual. Ejecución del Presupuesto de ingresos: ingresos presupuestos, devoluciones y minoraciones de ingreso.
41. Ordenación del pago: órganos competentes. Pagos: concepto y clasificación, Pagos por ordenaciones presupuestarias: pagos por obligaciones de ejercicios cerrados. Pagos en firme y a justificar. Justificación de libramientos. Liquidación y cierre del ejercicio.

csv: BOA20210716002

42. La Contabilidad Pública y la planificación contable. Plan General de Contabilidad Pública. Ámbito y contenido del Plan. Objetivos. Criterios de valoración.
43. El control del gasto público. Clases. Especial referencia al control de legalidad. El Tribunal de Cuentas. La Cámara de Cuentas de Aragón.
44. La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma: contenido de la función interventora y del control financiero.
45. La gestión del inmovilizado: Concepto y clasificación. Análisis de inversiones. Inventarios: tipos y realización. El presupuesto de las inversiones. La obsolescencia: Modalidades. Las amortizaciones.
46. El aprovisionamiento. Concepto y funciones. La gestión de compras: El proceso, fases y factores determinantes. Herramientas de la gestión de compras: Presupuesto, negociación, cuadros de mando, clasificación ABC y variables financieras. El aprovisionamiento en el Servicio Aragonés de Salud.
47. La gestión de almacenes. Gestión de existencias. Criterios de valoración. Cálculo de “stockaje”. Sistemas de identificación de productos. Control de consumos. Determinación de las unidades de coste sanitario. Procedimientos. Estándares.
48. La gestión hostelera. Alimentación: Procesos funcionales. Lencería y lavandería: Procesos funcionales. La limpieza. La gestión de los residuos sanitarios. Otros servicios hosteleros.
49. La gestión de mantenimiento: Concepto, estructura y tipos. Especial referencia el mantenimiento preventivo. Las Reglamentaciones técnicas, planificación, organización y control de mantenimiento.
50. Prevención de Riesgos Laborales en las Administraciones Públicas. Concepto y naturaleza. Deberes y responsabilidades del empresario en materia de seguridad y salud en el trabajo. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20210716002

TEMARIO GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

I.- PARTE GENERAL.

1. El sistema de fuentes del derecho y las relaciones entre ordenamientos jurídicos. La Constitución como norma suprema y la primacía del derecho comunitario.
2. La Constitución como norma jurídica. La Ley. Leyes orgánicas. Leyes ordinarias. El Decreto-Ley y el Decreto Legislativo. Las leyes del artículo 150 de la Constitución.
3. El Reglamento: Concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria.
4. Principios que presiden las relaciones entre ley y reglamentos: la primacía de la ley y la reserva de ley. La delegación legislativa.
5. Competencias del Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales en materia de sanidad. La alta inspección. Coordinación entre las Administraciones Públicas.
6. Las potestades administrativas: concepto. Atribución de las potestades. Potestades regladas y potestades discrecionales: Distinción. El control de la discrecionalidad.
7. Posición jurídica del particular en sus relaciones con la Administración. Capacidad jurídica y de obrar. Las situaciones jurídicas del ciudadano ante la Administración. Derechos públicos subjetivos, intereses legítimos y libertades públicas. Las situaciones pasivas. Las prestaciones del administrado.
8. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. La eficacia de los actos. Notificación y publicación de los actos administrativos. El silencio administrativo. Ejecución de los actos administrativos.
9. La nulidad absoluta de los actos administrativos: Supuestos legales. La anulabilidad de los actos: especial consideración de la desviación de poder. Las irregularidades no invalidantes. Convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. La revisión y revocación de los actos.
10. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y fines. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios informadores. Los sujetos del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento. Cómputo de plazos. Régimen Jurídico del Sector Público Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.
11. Los recursos administrativos: concepto y caracterización. Clases de recursos y regulación positiva. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión. Las reclamaciones económico-administrativas.
12. El control jurisdiccional de la Administración (I). El recurso contencioso-administrativo. Las partes. El objeto. El procedimiento. La sentencia. Recursos contra las sentencias.
13. El control jurisdiccional de la Administración (II). La Administración y la Justicia ordinaria. La posición especial de la Administración en el proceso ordinario.
14. La actividad de las Administraciones Públicas (I). Actividad limitativa y protección del orden público. Actividad de fomento.
15. La actividad de las Administraciones Públicas. Servicio público (II). Los modos de gestión de los servicios públicos. La llamada actividad industrial de la Administración. La asunción por la Administración de actividades privadas: Sus instrumentos.
16. Las sanciones administrativas: concepto y principios informadores de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. Límites constitucionales. Clases de sanciones. El procedimiento ordinario. Prescripción de las infracciones y sanciones.
17. La responsabilidad patrimonial de la Administración: sus presupuestos. Efectividad de la reparación. El ejercicio de la acción de responsabilidad. Responsabilidad del personal y de las autoridades al servicio de la Administración Pública.
18. El patrimonio de la Administración Pública: bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Estudio de los bienes de dominio público: su uso y aprovechamiento, afectaciones y desafectaciones. Estudio de los bienes patrimoniales: adquisiciones, enajenaciones y uso de bienes muebles e inmuebles. Normativa autonómica.
19. Contratación pública (I). Directivas comunitarias en materia de contratación pública. Legislación estatal en materia de contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación subjetivo y objetivo. Normativa aragonesa en materia de contratación pública.
20. Contratación pública (II). Los contratos del sector público. Clases de contratos. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos.
21. Contratación pública (III). Contratos de las Administraciones Públicas: Preparación de los contratos. Selección del contratista y adjudicación de los contratos. Prerrogativas de la Administración.

csv: BOA20210716002

22. Contratación pública (IV). Ejecución y modificación de los contratos; legislación sobre lucha contra la morosidad de las Administraciones Públicas. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.
23. Contratación pública (V). Contratación de las entidades del sector público que no tienen el carácter de Administración Pública. Técnicas para la racionalización de la contratación. Contratación electrónica.
24. Los convenios de colaboración. Naturaleza jurídica: deslinde de los contratos y las subvenciones. Régimen jurídico de los Convenios. Normativa específica aragonesa en materia de Convenios.
25. Las Instituciones de la Unión Europea. El Consejo Europeo, el Consejo de Ministros, la Comisión, el Parlamento, el Tribunal de Justicia y el Tribunal de Cuentas.
26. El Derecho comunitario. Las fuentes: derecho originario y derecho derivado. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.
27. Las políticas públicas: Formulación, implementación, ejecución, control y evaluación.
28. La transparencia de las Administraciones Públicas. Legislación en la materia.
29. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: Disposiciones generales. Principios de la protección datos. Derechos de las personas. Ejercicio de los derechos. El Delegado de Protección de Datos.
30. La Administración electrónica. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento. Portales de internet, sede electrónica y Punto de acceso general. La interoperabilidad en el ámbito de la Administración Pública. El procedimiento administrativo electrónico.
31. La gestión de la calidad. Indicadores. Planes y normas de calidad: Las cartas de servicios. La calidad en los centros sanitarios.
32. La Ley básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: principios generales. Derecho de información sanitaria. Derecho a la intimidad. Respeto a la autonomía del paciente. Consentimiento informado e instrucciones previas. La historia clínica.
33. La Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Clasificación del personal. El ejercicio de las profesiones sanitarias. La formación de los profesionales sanitarios. El desarrollo profesional y su reconocimiento.
34. El funcionamiento de las instituciones sanitarias: La atención al paciente en el Área de Salud: Atención Primaria y Atención Especializada. Servicio de admisión y documentación clínica hospitalaria. Servicios de atención al paciente: concepto, organización y funciones. La carta de derechos y obligaciones de los pacientes y usuarios.
35. El personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud (I): Selección de personal fijo y temporal. La provisión de plazas del personal estatutario. Promoción interna. Movilidad. Criterios de incorporación y cese. Provisión de puestos singularizados.
36. El personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud (II): Carrera Profesional. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones administrativas del personal estatutario.
37. Retribuciones del personal del Servicio Aragonés de Salud. Conceptos retributivos. Elaboración de nóminas. Devengos, descuentos y retenciones. Documentación acreditativa de las variaciones de nómina. Acción social. Formación.
38. Régimen disciplinario. Legislación en materia de incompatibilidades.
39. Composición del sistema de la Seguridad Social. Régimen General y Regímenes Especiales: características y enumeración.
40. La constitución de la relación jurídica de aseguramiento. Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores. Altas, y bajas y variaciones de datos. Procedimiento.
41. La cotización. Bases y tipos de cotización. Sujetos obligados y sujetos responsables. La gestión recaudatoria de las cuotas de la Seguridad Social. Aplazamiento de pago de cuotas. Procedimiento.
42. La acción protectora. Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones. Caracteres de las prestaciones. Reintegro de prestaciones indebidas. Responsabilidad en orden a las prestaciones. Asistencia sanitaria: Concepto y objeto. Hechos causantes. Beneficiarios. Prestaciones médicas y farmacéuticas. Modalidades de la prestación médica. Protección a la familia. Clases de prestaciones. Beneficiarios. Condiciones y cuantía de la prestación.
43. La incapacidad temporal. Incapacidad permanente. Situaciones y prestaciones entre ambos tipos de incapacidad. Maternidad. Jubilación muerte y supervivencia. Beneficiarios. Requisitos. Prestaciones en estas pensiones. Las prestaciones sociales contributivas y no contributivas. Accidente de trabajo y enfermedad profesional. Los servicios sociales en la Seguridad Social. Las prestaciones asistenciales.

csv: BOA20210716002

44. La jubilación: Concepto y requisitos. Incompatibilidad con el trabajo. Suspensión y extinción de la pensión de jubilación. Determinación de la cuantía de las pensiones. Tipos de jubilación. La protección por muerte y supervivencia. Hecho causante. Beneficiarios. Requisitos, prestaciones y cuantía.
45. Presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Principios presupuestarios. La estabilidad presupuestaria. Presupuesto por programas. Objetivos. Programas y su evaluación. Presupuesto en base cero. Unidades y paquetes de decisión. Asignación de prioridades.
46. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón: Régimen jurídico de su elaboración, aprobación, modificación, ejecución y liquidación. Presupuestos de los Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público. Programas de las empresas públicas.
47. Ingresos y gastos públicos. Estructura y clasificación orgánica, funcional y económica.
48. Modificaciones de los créditos iniciales. Transferencias de créditos. Créditos extraordinarios. Suplementos de créditos. Ampliaciones de créditos. Incorporaciones de créditos. Generaciones de créditos. Desgloses de aplicaciones presupuestarias.
49. Ejecución del Presupuesto. Ordenación del gasto: órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Gastos de carácter plurianual. Ejecución del Presupuesto de ingresos: ingresos presupuestos, devoluciones y minoraciones de ingreso.
50. Ordenación del pago: Órganos competentes. Pagos: concepto y clasificación, Pagos por ordenaciones presupuestarias: pagos por obligaciones de ejercicios cerrados. Pagos en firme y a justificar. Justificación de libramientos. Liquidación y cierre del ejercicio.
51. La Contabilidad Pública y la planificación contable. Plan General de Contabilidad Pública. Ámbito y contenido del Plan. Objetivos. Criterios de valoración.
52. El control del gasto público. Clases. Especial referencia al control de legalidad. El Tribunal de Cuentas. La Cámara de Cuentas de Aragón.
53. La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma: Contenido de la función interventora y del control financiero. La Cuenta General. La Tesorería.
54. El Derecho Tributario, concepto y contenido. La Ley General Tributaria: Principios generales. Los tributos: concepto, fines y clases. La potestad tributaria de las Comunidades Autónomas. Los tributos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón.
55. Prevención de Riesgos Laborales en las Administraciones Públicas. Concepto y naturaleza. Deberes y responsabilidades del empresario en materia de seguridad y salud en el trabajo. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de Aragón.

II-PARTE ESPECÍFICA. MODALIDAD JURÍDICA.

1. La norma jurídica: Concepto y clases. La interpretación. Lagunas del ordenamiento jurídico. La analogía. La eficacia de la norma jurídica. La ignorancia de la Ley. La fuerza obligatoria de la norma en relación con el tiempo. Caducidad y prescripción.
2. La Administración Pública y su personalidad jurídica. Clases de Administraciones Públicas y tipología de los entes públicos. Capacidad jurídica de los entes públicos.
3. El ordenamiento jurídico administrativo. Las fuentes. Principios que ordenan el sistema de fuentes: principio de jerarquía y principio de competencia. Los principios generales del derecho y la costumbre en el derecho administrativo. La jurisprudencia.
4. Las subvenciones públicas: concepto, elementos y requisitos. Procedimiento de concesión, gestión y justificación de subvenciones. Infracciones y sanciones: el reintegro de subvenciones. El control de las subvenciones.
5. Las propiedades administrativas en general. Clases. El dominio público: concepto, naturaleza jurídica y elementos. Régimen jurídico de dominio público. El dominio privado: concepto y régimen jurídico. El sector empresarial del patrimonio de Aragón.
6. La potestad expropiatoria: Naturaleza y justificación. Los sujetos, el objeto y la causa. El procedimiento expropiatorio en general. El justiprecio. Procedimientos especiales: la expropiación por razones de urgencia. Garantías jurisdiccionales.
7. La responsabilidad patrimonial sanitaria y la responsabilidad de los profesionales sanitarios. Responsabilidad penal y disciplinaria. Responsabilidad profesional en la práctica sanitaria: imprudencia profesional, omisión del deber de socorro, violación del secreto profesional, intrusismo, falsedad en certificado médico.
8. El derecho del trabajo: concepto, fines y contenido. Las fuentes del derecho de trabajo. El convenio colectivo. Concepto, naturaleza y efectos. Contenido obligacional y normativo. Capacidad, legitimación y ámbito de vigencia. Acuerdos de adhesión y actos de extensión. Acuerdos marco. Convenio colectivo impropio.

csv: BOA20210716002

9. El contrato de trabajo. Concepto, objeto y causa. Las relaciones de trabajo especiales. Nacimiento del contrato de trabajo. La forma del contrato de trabajo. Prueba de la relación laboral. El período de prueba. La duración del contrato de trabajo. Contratos de trabajo de duración determinada. Análisis de la contratación de carácter estructural y circunstancial. Especial consideración de la contratación temporal en el ámbito de la Administración pública.
10.Suspensión del contrato de trabajo. Incapacidad laboral. Privación de la libertad. Excedencia. Subrogación empresarial. El poder disciplinario. Procedimiento sancionador. La extinción del contrato de trabajo. El despido disciplinario. Despidos especiales. Extinción del contrato por decisión del trabajador. Voluntad concurrente de las partes. Prescripción y caducidad de las acciones derivadas de los contratos de trabajo.
11.La libertad sindical. Régimen jurídico, representatividad y acción sindical. Tutela de la libertad sindical. Órganos de representación del personal al servicio de las administraciones públicas vinculado a ellas con una relación de carácter administrativa o estatutaria. Participación en la determinación de las condiciones de trabajo. El derecho de reunión.
12.La elección de los órganos de representación de los trabajadores: Comités de empresa y delegados de personal. Los órganos de representación del personal funcionario y estatutario: Normativa aplicable. Procedimiento electoral. Garantías y derechos.
13.Derecho de huelga y su ejercicio. La huelga en los servicios públicos. Determinación del mínimo de actividad necesaria para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales y el personal preciso para prestarlo: Normativa aplicable y procedimiento para su fijación.
14.Acción protectora de la Seguridad Social. Prestaciones: incapacidad temporal, invalidez, jubilación, muerte y supervivencia. La protección por desempleo: La protección a la familia. Asistencia sanitaria. Accidente de trabajo y enfermedad profesional. Concepto y características. Prestaciones derivadas del accidente laboral.
15.El régimen jurídico de los servicios de la sociedad de la información y la firma electrónica. Gobierno electrónico. Derecho administrativo y administración electrónica. Información al ciudadano. Tramitación por medios electrónicos.

II-PARTE ESPECÍFICA. MODALIDAD ECONÓMICA.

1. La economía como ciencia: Concepto, objeto y contenido. Divisiones de la misma: Microeconomía y macroeconomía. El método e instrumentos de la ciencia económica. Los modelos macroeconómicos. Escuelas de pensamiento económico: El modelo neoclásico vs. modelo keynesiano. La economía post-keynesiana: la escuela monetarista de Chicago, el modelo de crecimiento económico de Solow.
2. Magnitudes agregadas básicas: El flujo circular de la renta y el producto. Contabilidad de la renta nacional en una economía abierta
3. Componentes de la Demanda agregada. Teorías de consumo. Teorías de la inversión. El equilibrio en el mercado de bienes y servicios efecto multiplicador. El pleno empleo y la inflación.
4. La política fiscal: el consumo y la inversión del sector público. Las transferencias al sector privado y los impuestos. La financiación del déficit
5. La Política Monetaria: Diseño e instrumentos; mecanismos de transmisión; efectos de la política monetaria. El dinero y los diferentes agregados monetarios. La demanda del dinero. La base monetaria y la creación de dinero.
6. El mercado de competencia perfecta. El precio de equilibrio. Las elasticidades de la oferta y de la demanda. Efecto de las variaciones de la oferta y de la demanda. La estabilidad del equilibrio. El teorema de la telaraña.
7. Teoría del comportamiento del consumidor: Concepto de utilidad. Curvas de indiferencia. La restricción presupuestaria. Efecto sustitución y efecto renta. El excedente del consumidor. La teoría de la preferencia revelada.
8. Teoría de la producción. Funciones de producción. Productividad y rendimientos. Los costes de producción. Concepto y clases. Funciones de costes. La curva de la oferta
9. La financiación de las Comunidades Autónomas: Principios y recursos financieros. Evolución del sistema de financiación. Impuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas. El Fondo de Compensación Interterritorial. Los Fondos Europeos.
10.La renta nacional en España y su distribución. Efectos redistributivos del gasto en sanidad pública. Distribución de la renta en Aragón.
11.Contabilidad general. El Plan General de Contabilidad. Los principios de contabilidad generalmente aceptados. Libros obligatorios. Requisitos. Valor probatorio y reconocimiento de los libros. Las cuentas anuales. Depósito de las cuentas.

csv: BOA20210716002

12.La contabilidad analítica: Concepto y metodología. Enlace entre la contabilidad analítica y financiera. El modelo español de contabilidad analítica.
13.Los costes. Concepto y clases. Métodos de cálculo. Los costes y la producción conjunta. Cálculo de resultado interno y de las desviaciones en costes.
14.La gestión de inmovilizado: concepto y clasificación. Análisis de inversiones. Inventarios: tipos y realización. El presupuesto de las inversiones. La obsolescencia: Modalidades. Las amortizaciones.
15.El aprovisionamiento: Concepto y funciones. La gestión de compras: El proceso, fases y factores determinantes. Herramientas de la gestión de compras: Presupuesto, negociación, cuadros de mando, clasificación ABC y variables financieras. El aprovisionamiento en el Servicio Aragonés de Salud.

csv: BOA20210716002

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS UNIVERSITARIO
RECONVERSIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA
Resolución de 24 de junio de 2021.

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**55 puntos máximo.**
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la C.C. A.A. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	**0,15 mes Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de “Cupo y/o zona”.	**0,15 mes**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,10 mes Límite 10 años**
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	**4,32 puntos/año de duración M.I.R.**
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	**16,2 puntos**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	**0,075 mes**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. **La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.**	

csv: BOA20210716002

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	**0,30 mes**
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	**0,30 mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos	
MÉRITOS	**Puntuación**
2.- FORMACIÓN:	**20 puntos máximo**
2.1.- PREGRADO.	
2.1.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:	
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,100 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	**1 punto**

csv: BOA20210716002

MÉRITOS	Puntuación
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	**0,75 puntos**
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	**4,5 puntos**
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado “cum laude”	**5 puntos**
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,1 puntos por crédito**
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,09 puntos por cada 10 horas de formación**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,1 puntos por cada 10 horas de formación**
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	**2 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	**Máximo 25 puntos**
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	**Máximo 5 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	**1 punto por curso**
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	**0,5 puntos por curso**
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	**0,25 puntos por curso**
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	**0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas**
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	**Máximo 5 puntos**

csv: BOA20210716002

MÉRITOS	Puntuación
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	**0,75 puntos por año**
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	**0,05 puntos por cada 20 horas de un curso**
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	**0,5 puntos por curso académico**
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	**0,2 puntos por curso**
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Formación Continuada.	**0,1 punto por sesión**
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	**0,05 puntos por taller**
3.4.- INVESTIGACIÓN:	**Máximo 10 puntos**
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	
3.4.1.1.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	**0,2 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	**0,2 puntos por revista**
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.2. – Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	**0,05 puntos por ponencia o comunicación.**
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	**Máximo 6 puntos**
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	**0,166 puntos por mes**
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	**0,166 puntos por mes**
3.4.3.- Proyectos de investigación:	

csv: BOA20210716002

MÉRITOS	Puntuación
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	**1 punto por proyecto**
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	**0,25 puntos por proyecto**
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	**0,3 puntos por red**
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	**1 punto**
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	**0,5 puntos**
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales	**Máximo 5 puntos**
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	**0,5 puntos**
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad.	**0,1 puntos por master o trabajo**
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	**Máximo 15 puntos**
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,4 puntos por proyecto**
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,2 puntos por proyecto**
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	**0,6 puntos por año**
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	**0,4 puntos por año**
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	**0,3 puntos por año**

csv: BOA20210716002

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	**0,1 punto**
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM…) como responsable:	**0,2 puntos**
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,…) no como responsable de ella	**0,1 puntos**
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	**0,1 puntos**
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	**0,3 puntos**
3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	**0,1 puntos**
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	**0,2 puntos por año**
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	**0,15 puntos por año**
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	**0,5 puntos/tribunal**
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	**0,1 puntos/Comisión**
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	**Máximo 6 puntos**
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	**0,125 puntos por mes**
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	**Máximo 6 puntos**
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, socio sanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón desde el 1 de marzo de 2020 hasta la declaración por parte del gobierno central, de la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente.	**0,60 puntos por mes**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos.	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20210716002

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS NO UNIVERSITARIO
RECONVERSIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA
Resolución de 24 de junio de 2021.

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**60 puntos máximo.**
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud.	**0,15 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En centros privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, Nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral	**0,10 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA, incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de la UE y países Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud. si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes** **Límite 10 años**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. **La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.**	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**

csv: BOA20210716002

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos o estancias de formación en investigación	**0,166 puntos por mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 60 puntos	
2.- FORMACIÓN.	**20 puntos máximo**
2.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.2.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2.- Titulaciones relacionadas con la categoría o especialidad y que no son exigibles para el acceso a ella: **Sólo para categorías profesionales sin titulación habilitante. Las titulaciones a valorar para cada categoría serán determinadas por la comisión técnica de seguimiento del baremo.**	
2.2.1.0.0.0.- Titulación Formación Profesional de grado medio	**1,5 puntos**
2.2.2.0.0.0.- Titulación Formación Profesional Superior:	**2 puntos**
2.3.-FORMACION CONTINUA Y CONTINUADA.	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada por organismo externo, conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,25 puntos por crédito**
2.3.2.- Formación No acreditada:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 31-12-2008 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,150 puntos por cada 10 horas de formación**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la categoría a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,25 puntos por cada 10 horas de formación**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- OTRAS ACTIVIDADES:	**20 puntos máximo**
3.1.- Tutor o profesor Clases Prácticas	**Máximo 10 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Tutor prácticas (para estudiantes de FP)	**0,05 puntos por cada 10 horas de un curso**
3.1.2.0.0.0.- Monitor Prácticas (para estudiantes de FP)	**0,04 puntos por cada 10 horas de un curso**
3.1.3.0.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	**0,5 puntos por curso académico**

csv: BOA20210716002

MÉRITOS	Puntuación
3.2.- Otra docencia (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.2.1.0.0.0. - Director, organizador o coordinador de curso:	**0,025 puntos por hora**
3.2.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.2.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario:	**0,1 punto por sesión**
3.3- Actividades de participación y compromiso con la organización:	**Máximo 10 puntos**
3.3.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.3.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.3.1.1.1.0.- Participación, como responsable en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación.	**0,4 puntos por grupo o proyecto**
3.3.1.1.2.0.- Participación en grupos, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación:	**0,4 puntos por grupo o proyecto**
3.3.1.1.3.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**
3.3.2.- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.3.2.1.0.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos.	**0,5 puntos/tribunal***
3.3.2.2.0.0.- Como miembro titular en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados:	**0,1 puntos/Comisión***
3.3.3.- Servicios prestados en relación con el Covid-19	**Máximo 6 puntos**
3.3.3.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, socio sanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón desde el 1 de marzo de 2020 hasta la declaración por parte del gobierno central, de la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente.	**0,60 puntos por mes**
3.4.- Publicaciones:	
3.4.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR y base de datos ISI	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada SCOPUS, IN-REC, RESH:	**0,2 puntos por artículo**
3.4.2.- Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.2.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.2.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.2.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.5.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	
3.5.11.0.0.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	**0,10 puntos por ponencia o comunicación**
3.5.1.2.0.0.- Asistencia a Congresos, Jornadas y Conferencias	**0,05 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20210716002

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2021, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria, para proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Técnico de Protección de Datos y Transparencia, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

Se hace público, para conocimiento de los interesados, que por Decreto número 1677, de 15 de junio de 2021, se han aprobado las bases de la convocatoria, para proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Técnico de Protección de Datos y Transparencia, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

Vistos:

Primero.— El expediente de Secretaría (Sección de Recursos Humanos, Clase Funcionario, serie documental B050202, número 11, de 2021), sobre convocatoria de concurso-oposición para proveer, una plaza de Técnico de Protección de Datos y Transparencia vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

Segundo.— El Decreto número 1625, de 10 de junio de 2021, sobre estimación parcial de las alegaciones presentadas por el Delegado sindical de CSIF.

Tercero.— El expediente de fiscalización, en el que consta el informe de la Jefa de la Sección de Recursos Humanos, el RC y el informe de fiscalización 665/2021.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que el confiere el artículo 34 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, resuelve:

Aprobar las bases que han de regir la convocatoria de oposición para proveer, una plaza de Técnico de Protección de Datos y Transparencia según la siguiente redacción:

BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE TÉCNICO DE PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

De conformidad con la Oferta de Empleo Público del 2021, aprobada por Decreto número 848, de 31 de marzo de 2021, es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico de Protección de Datos y Transparencia, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1.

Segunda.— *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en este proceso selectivo será necesario:

- Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en posesión de un título universitario de grado, licenciatura universitaria o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el artículo 56.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

csv: BOA20210716003

Tercera.— *Solicitudes*.

La convocatoria de la plaza y toda la información sobre la misma está publicada en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca www.dphuesca.es/convocatoriaempleo. Desde la propia convocatoria está disponible, además, el acceso a las dos modalidades de presentación de las solicitudes de participación en la misma: electrónica y presencial.

Las instancias se presentarán durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", que recogerá las fechas en las que hayan sido publicadas las bases íntegras en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el "Boletín Oficial de Aragón".

No deberán aportarlos junto con la instancia inicial los méritos correspondientes a la fase de concurso.

La forma de presentación de las solicitudes se regula en el anexo II.

- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante.

- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", será expuesta en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Huesca (físico y electrónico) y en el portal web institucional (www.dphuesca.es/convocatoriaempleo), concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo, el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario y como Presidente, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo de la prueba.

Protección de datos personales. El responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Huesca, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La legitimidad del tratamiento se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). De acuerdo con el artículo 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (artículo 6.1.e), según las competencias atribuidas a la Diputación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la normativa que regula el empleo público y su provisión.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la Diputación, así como otros que resulten aplicables.

Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca, calle Porches de Galicia, número 4, CP 22071, Huesca, o a través de la Sede Electrónica: http://sede.dphuesca.es.

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, número 6, CP 28001, de Madrid, o a través de su sede electrónica: http://sedeagpd.gob.es. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación a través del email: dpd@dphuesca.es.

Se puede obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales en convocatorias de empleo público de la Diputación en https://lopd.dphuesca.es/1848090 y https://lopd.dphuesca.es/1848091.

csv: BOA20210716003

Cuarta.— *Tribunal seleccionador.*

El Tribunal seleccionador quedará constituido por:

- Presidente.
- Tres vocales.
- Secretario.

Podrán asistir asimismo, como observadores, sin voz y sin voto, un representante por cada sindicato representado en la Mesa General de Negociación.

Además, el Tribunal podrá contar con colaboradores si se precisa.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Presidencia, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal tendrá la categoría primera correspondiente al Grupo del Cuerpo o Escala que se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección el personal laboral.

Los miembros del Tribunal calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia a los Tribunales u órganos de selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

Quinta.— *Fases de oposición.*

El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere la Resolución de la Dirección del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Fase de oposición.

Los aspirantes realizarán dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

Todos los miembros del tribunal deberán puntuar todos los ejercicios de todas las pruebas.

Primera prueba, teórica.

csv: BOA20210716003

Consistirá en la exposición oral de 6 temas, extraídos al azar del temario, uno por cada parte especificada en el anexo, salvo de la parte correspondiente a derecho político y constitucional en la que el tribunal podrá formular una o varias preguntas cortas. La duración del ejercicio será de 75 minutos, correspondiendo 10 de ellos para la preparación del opositor de los esquemas que considere oportuno, 60 minutos a la exposición y 5 minutos para responder las cuestiones que se pudieran plantear respecto al temario de derecho político y constitucional.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para considerarlo superado; los aspirantes que no superen esa nota quedarán eliminados del proceso selectivo.

La puntuación del ejercicio será la media de las calificaciones dadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Segunda prueba, supuesto práctico.

Consistirá en el desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal sobre las materias directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la plaza objeto de la convocatoria en un tiempo de 4 horas. Se valorará, además de la correcta resolución, la sistemática en el planteamiento, claridad de exposición y argumentos y formulación de conclusiones.

Para la realización del ejercicio, el aspirante dispondrá de un ordenador proporcionado por el tribunal. Para redactar sus respuestas deberá utilizar el editor Writer del paquete ofimático Libreoffice. Los aspirantes podrán utilizar toda clase de recursos informativos y documentales que consideren necesarios, incluidas las consultas en internet con el ordenador proporcionado, sobre el que el tribunal habrá limitado previamente las direcciones a las que tendrá acceso. En todo caso se permitirá el acceso a las bases de datos del “Diario Oficial de la Unión Europea”, “Boletín Oficial del Estado”, “Boletín Oficial de Aragón” y “Boletín Oficial de la Provincia” así como al CENDOJ. Al finalizar el ejercicio, se hará una copia del mismo en soporte electrónico y otra en papel.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para considerarlo superado; los aspirantes que no superen esa nota quedarán eliminados del proceso selectivo.

La puntuación del ejercicio será la media de las calificaciones dadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

La nota final de la fase de oposición:

La nota final de la fase de oposición será la media de las notas de todos los ejercicios, prorrateándose dicha puntuación sobre 100 puntos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del vigente Acuerdo de Funcionarios, para que la proporcionalidad de la fase de oposición (100 puntos máximo) y la de concurso (40 puntos máximo) sea la regulada en dicho artículo.

- Fase de concurso (máximo 40 puntos):

Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales para la presentación de méritos, una vez que se publique el resultado de la fase de oposición, por lo tanto NO deberán aportarlos junto con la instancia inicial.

Los méritos que se aporten estarán referidos, en todo caso, como máximo a la fecha del fin de plazo de presentación de instancias.

Los méritos alegados se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario.

a) Tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas (máximo de 20 puntos):
Trabajo desarrollado en la Administración pública en cometidos similares a los de la plaza convocada, a razón de 1,5 puntos por año trabajado. Los periodos inferiores a un año se computarán proporcionalmente por meses.

b) Titulaciones académicas (máximo de 10 puntos).
Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación, conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 10 puntos:
- Título de Doctor: 10 puntos por cada título.
- Licenciado/a Universitario/a o Título de Grado: 9 puntos por cada título.
En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

c) Formación (máximo de 10 puntos).
Se valorarán las acciones formativas realizadas en centros oficiales directamente relacionadas con la plaza a cubrir hasta un máximo de 10 puntos. La valoración se efec-

csv: BOA20210716003

tuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0065 puntos por hora de curso recibida y de 0,013 por hora de curso impartida.
En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.
Serán objeto de valoración los cursos de doctorado y aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica, siempre que no se valore el título correspondiente y tengan relación con el puesto a cubrir.
Los documentos que fueran expedidos en idioma distinto al castellano, deberán de acompañarse con la traducción del mismo al idioma de dicha lengua.
La valoración de los méritos se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental (original o copia compulsada).
En consecuencia, los méritos que no resulten suficientemente acreditados, no serán objeto de valoración.
Los méritos alegados deben poseerse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las instancias, no pudiendo valorarse méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha.
Empates:
En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden:
- En primer lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.
- De continuar el empate, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
- Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

Sexta.— *Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios.*

Desde la finalización de un ejercicio hasta el comienzo de otro deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas. El anuncio de celebración de cada ejercicio se deberá hacer público, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

Séptima.— *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Una vez terminados los ejercicios de la fase de oposición y concurso, el Tribunal publicará el nombre del aspirante aprobado, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, elevando dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el correspondiente nombramiento, en el plazo de un mes desde la formulación de dicha propuesta, una vez haya presentado, dentro del plazo de los veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados los siguientes documentos:

1. Copia compulsada del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
4. Documentación acreditativa de la titulación exigida en la base segunda.
5. Documentos originales de los méritos aportados en la fase de concurso.

No obstante lo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En el supuesto de que el aspirante propuesto renunciase a su nombramiento o no presentase la documentación en plazo, se requerirá al Tribunal para que realice relación complementaria del aspirante que siga al propuesto.

Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del nombramiento en el “Boletín Oficial de la Provincia”. En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Listas de espera derivaras del proceso selectivo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la

csv: BOA20210716003

Comunidad Autónoma de Aragón, aplicable a la Administración local de esta Comunidad Autónoma, se generarán listas de espera derivadas del presente proceso selectivo, que se ordenarán del siguiente modo:

a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo han aprobado alguno de sus ejercicios, ordenados por número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos, junto con la valoración de méritos, en su caso. En caso de empates en las personas que forman parte de esta lista el desempate se resolverá de la siguiente forma:
   - En primer lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.
   - De continuar el empate, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
   - Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo serán ordenados según la puntuación obtenida en el primer ejercicio junto con la valoración de servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad en la Diputación Provincial de Huesca, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años. En caso de empates en la puntuación de varias personas que forman parte de esta lista, estos se resolverán de la siguiente manera:
   - En primer lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
   - En segundo lugar, la puntuación obtenida en la valoración de los servicios prestados.
   - Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

   Las listas de espera derivadas de procesos selectivos posteriores derogarán las de procesos selectivos anteriores.

Octava.— *Incidencias*.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

Novena.— En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Décima.— De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, 15 de junio de 2021.— El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, Miguel Gracia Ferrer.

csv: BOA20210716003

ANEXO I
DERECHO POLÍTICO Y CONSTITUCIONAL

Tema 1. Teoría del Estado. Elementos del Estado. Formas de Estado y formas de Gobierno. Estado social y democrático. Problemas actuales del Estado del bienestar.

Tema 2. Gobiernos, partidos y sistemas de partidos en la España democrática. Sociedad civil y grupos de interés en España. Participación política y ciudadanía. El sufragio. Formas y técnicas de articulación.

Tema 3. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 4.Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 5.El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 6. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 7. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 8. El gobierno en el sistema constitucional español. El presidente del gobierno. El control parlamentario del gobierno. El gobierno: Composición, organización y funciones.

Tema 9. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Designación, organización y funciones. Órdenes jurisdiccionales.

Tema 10. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional.

Tema 11. El estatuto de autonomía de Aragón.

Tema 12. Las Comunidades Europeas. Instituciones y organismos de la Unión Europea: Composición, funcionamiento y competencias.

Tema 13. Fuentes del Derecho Comunitario. El Derecho de la Unión Europea. Formación y caracteres: El proceso de toma de decisiones en la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Derecho Comunitario y su recepción y aplicación en España.

Tema 14. Entidades Locales: regulación constitucional. Normativa reguladora. Principio constitucional de autonomía local. La Carta Europea de la Autonomía Local.

Tema 15. El Sector Público Institucional: clases de entidades que lo integran. Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales.

DERECHO ADMINISTRATIVO I

Tema 1. La Administración pública y el Derecho. El principio de legalidad. El Derecho administrativo. Concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 2. La ley: teoría general. Tipos de leyes. Reserva de ley. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley: decretos-ley y decretos legislativos.

Tema 3. Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. La legislación básica del Estado. Las leyes-marco. Las leyes de transferencia o delegación. Las leyes de armonización. Las leyes autonómicas.

Tema 4. El reglamento: concepto, naturaleza y clases. Fundamento de la potestad reglamentaria. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Órganos con potestad reglamentaria. La potestad reglamentaria y sus límites. El control de los reglamentos.

Tema 5. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Los Tratados Internacionales: su valor en el Derecho Interno. Jurisprudencia y Doctrina.

Tema 6. Personas jurídicas públicas y privadas: criterios de distinción. Clasificación de las personas jurídicas públicas. Las personas jurídicas públicas en el Derecho español: régimen jurídico. Especial referencia a la capacidad.

Tema 7. Las potestades administrativas. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Vías de control de la discrecionalidad. Los conceptos jurídicos indeterminados. Derecho subjetivo. Interés legítimo.

Tema 8. La Administración corporativa. Los Colegios Profesionales. Las Cámaras.

Tema 9. El ciudadano y la Administración. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones

csv: BOA20210716003

Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. La participación en las Administraciones Públicas.

Tema 10. El órgano administrativo: concepto, naturaleza y elementos. Clases de órganos: examen particular de los colegiados. La potestad organizatoria de la Administración: creación, modificación y supresión de órganos.

Tema 11. Principios de la organización administrativa. La competencia: naturaleza, criterios de delimitación y técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control.

Tema 12. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.

Tema 13. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Efectos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 14. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa.

Tema 15. Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Límites de la invalidez. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos. La revisión de oficio.

Tema 16. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos (I): la iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 17. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos (II): terminación. La obligación de la Administración de resolver. Falta de resolución expresa: el silencio administrativo. La terminación convencional. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 18. Los recursos administrativos: concepto y principios generales. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 19. La Jurisdicción Contencioso-administrativa: naturaleza, extensión y límites. Órganos de este orden jurisdiccional y sus competencias. Las partes. Legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo.

Tema 20. El recurso contencioso-administrativo. Procedimiento abreviado. La vía de hecho. Ejecución de sentencias.

DERECHO ADMINISTRATIVO II

Tema 1. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Principios. Responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas. Indemnización. Responsabilidad de Derecho Privado. Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El procedimiento Administrativo de Responsabilidad Patrimonial. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial.

Tema 2. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: principios. Procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora.

Tema 3. La expropiación forzosa: sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 4. Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Negocios y contratos excluidos.

Tema 5. Delimitación de los tipos contractuales en la Ley de Contratos del Sector Público. Contratos administrativos y contratos privados. Contratos sujetos a regulación armonizada.

Tema 6. Los contratos de obras, concesión de obras y concesión de servicios.

Tema 7. Los contratos de suministros y servicios en la Administración local. Los contratos mixtos.

Tema 8. Régimen de invalidez de los contratos. Recursos en materia de contratación. El recurso especial.

Tema 9. Las partes en un contrato. Órganos de contratación competentes en la Administración local. El empresario: aptitud para contratar, prohibiciones de contratar, solvencia y clasificación de las empresas.

csv: BOA20210716003

Tema 10. Objeto del contrato. Lotes. Presupuesto base de licitación. Valor estimado. Precio del contrato y su revisión. Las garantías exigibles en los contratos.

Tema 11. Los contratos de las Administraciones Públicas. Fase de preparación. Trámites del expediente de contratación y pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Tema 12. Los contratos de las Administraciones Públicas. Fase de adjudicación. Trámites. Procedimientos de adjudicación. Criterios de adjudicación.

Tema 13. Los contratos de las Administraciones Públicas. Fase de ejecución. Cumplimiento, suspensión y modificación de los contratos.

Tema 14. Los contratos de las Administraciones Públicas. Resolución de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 15. Racionalización técnica de la contratación: Acuerdos marco, sistemas dinámicos de adquisición y centrales de contratación.

Tema 16. Órganos competentes en materia de contratación: Órganos consultivos, órganos de asistencia y registros oficiales en la contratación. La plataforma de contratación del sector público.

Tema 17. Los convenios y Protocolos Generales de Actuación. Marco legal. Requisitos de validez y eficacia de los convenios, contenido, tramitación y extinción y efectos.

DERECHO ADMINISTRATIVO III

Tema 1. Actividad subvencional. Régimen jurídico: legislación estatal y legislación aragonesa. Concepto de subvención. Principios generales. Sujetos. Requisitos del beneficiarios. Disposiciones Comunes: principios generales, planes estratégicos, publicidad y Base de datos Nacional de subvenciones. Bases reguladoras.

Tema 2. Procedimientos de concesión de las subvenciones. Tramitación anticipada. Tramitación plurianual. Concesión en régimen de concurrencia competitiva. Concesión directa.

Tema 3. Gestión de las subvenciones. Obligaciones del beneficiario. Gastos subvencionables. Modalidades de Justificación de las subvenciones: Comprobación y pago.

Tema 4. Causas y procedimiento de reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 5. Fondos europeos. Gestión y financiación europea. Formas de gestión de la financiación europea. Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (FEIE) de Gestión Europea.

Tema 6. La planificación de la gestión pública: Naturaleza y objetivos. Tipos de planes. El proceso de planificación. La planificación estratégica y operativa. Programación y gestión de proyectos.

Tema 7. Evaluación de los servicios públicos. Sistema de evaluación. Indicadores de seguimiento del funcionamiento de los servicios públicos: indicadores objetivos de gestión e indicadores de percepción. Acciones de mejora.

Tema 8. Gestión de la calidad en las Administraciones Públicas. Indicadores de calidad. Planes de mejora. Aseguramiento de la calidad y las normas ISO. La gestión de la calidad total. Modelo EFQM.

Tema 9. Sistemas de información al ciudadano. Sistemas de sugerencias y reclamaciones. Cartas de servicios.

Tema 10. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 11. La Sede Electrónica: Características y marco jurídico. El Punto de acceso general. La Carpeta Ciudadana.

Tema 12. Catálogo de servicios de Administración digital de la SGAD. Plataformas y servicios. La Red SARA. Régimen urbanístico del suelo. Clasificación del suelo. Derechos y deberes de los propietarios. El deber de conservación.

Tema 13. Legislación en materia de carreteras. Las carreteras y sus clases. Expropiación en materia de carreteras. Uso y defensa de las carreteras. Travesías y tramos urbanos.

Tema 14. Los servicios de prevención y extinción de incendios: la Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón y su desarrollo reglamentario.

Tema 15. El patrimonio histórico y cultural: normativa estatal y aragonesa y figuras de protección.

Tema 16. Normativa reguladora de los boletines oficiales provinciales. El Boletín oficial de la provincia de Huesca.

csv: BOA20210716003

DERECHO ADMINISTRATIVO IV

Tema 1. La transparencia de la actividad pública, acceso a la información pública y buen gobierno. Normativa de aplicación europea, estatal y aragonesa.

Tema 2. La transparencia de la actividad pública. Ámbito subjetivo de aplicación. Derecho a la información pública, obligaciones de transparencia y límites.

Tema 3. Publicidad activa: Normas generales. Información institucional, política, sobre planificación, de relevancia jurídica, sobre contratos, convenios, subvenciones y presupuestaria.

Tema 4. Derecho de acceso a la información pública. Procedimiento, resolución y formalización del acceso.

Tema 5. Derecho a la información de cargos electos y de representantes sindicales.

Tema 6. Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y Consejo de Transparencia en Aragón. Funciones. Portales de transparencia.

Tema 7. La participación ciudadana en Aragón. Derechos en materia de participación ciudadana y medidas de fomento.

Tema 8. La protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales. Normativa de aplicación europea, estatal y aragonesa.

Tema 9. Principios de la protección de datos personales en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 10. Derechos de las personas: transparencia e información. Ejercicio de los derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

Tema 11. Las actividades de tratamiento. Registro de tales actividades.

Tema 12. El Delegado de Protección de Datos. Definición, funciones y obligaciones.

Tema 13. El responsable del tratamiento. Obligaciones.

Tema 14. El encargado del tratamiento. Obligaciones.

Tema 15. Las transferencias internacionales de datos.

Tema 16. La Agencia Española de Protección de Datos. Autoridades autonómicas de protección de datos.

Tema 17. Procedimiento por vulneración de la normativa de protección de datos de carácter personal.

Tema 18. El régimen sancionador en materia de protección de datos de carácter personal.

Tema 19. Los derechos digitales. Garantía de los mismos.

Tema 20. Medidas de seguridad en el ámbito del sector público. El Esquema Nacional de Seguridad.

Tema 21. La protección de datos de carácter personal en la contratación del sector público. Aspectos a tener en cuenta en un expediente de contratación.

Tema 22. El contrato de encargado en un expediente de contratación administrativa. Concepto y contenido del mismo.

DERECHO LOCAL

Tema 1. Las fuentes del Derecho Local. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos. La publicación de las normas locales. Límites a la potestad normativa local. Impugnación ante los Tribunales.

Tema 2. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El Padrón municipal. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 3. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. La elección de diputados provinciales. El recurso contencioso-electoral.

Tema 4. Órganos de gobierno de los municipios de régimen común (I). El Pleno: composición y funciones. La Junta de Gobierno Local. Régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno. Los órganos complementarios: Comisiones del Pleno y otros órganos. El Concejo abierto.

Tema 5. Órganos de gobierno de los municipios de régimen común (II). El Alcalde. Elección. Competencias. Moción de censura y cuestión de confianza. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 6. Las competencias municipales: competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias y delegadas. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias.

Tema 7. La provincia. Función de la provincia en el régimen español. Las provincias y las Comunidades autónomas uniprovinciales.

csv: BOA20210716003

Tema 8. Órganos de gobierno provinciales (I): El Pleno: composición y funciones. La Junta de Gobierno Local. Régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno. Los órganos complementarios: Comisiones del Pleno y otros órganos. Los grupos políticos.

Tema 9. Órganos de gobierno provinciales (II): El Presidente. Elección. Competencias. Moción de censura y cuestión de confianza. Los Vicepresidentes.

Tema 10. Las competencias provinciales: competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias y delegadas. Especial referencia a las competencias de asistencia de las provincias. Los planes provinciales.

Tema 11. Las Mancomunidades de municipios. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal. Organización y competencias.

Tema 12. La Comarca. Normativa comarcal aragonesa. Organización y competencias.

Tema 13. Relaciones entre las Administraciones estatal, autonómica y local (I): principios generales. Fórmulas de cooperación, colaboración y coordinación. Órganos de relación.

Tema 14. Relaciones entre las Administraciones estatal, autonómica y local (II): relaciones de control y de conflicto. Régimen de impugnación y suspensión de los actos y acuerdos locales en caso de conflicto con la Administración del Estado y con las Comunidades autónomas. La disolución de las Entidades locales. La impugnación por las Entidades locales de las disposiciones y actos de otras Administraciones públicas que lesionen su autonomía.

Tema 15. Los bienes de las Entidades locales. Clases. El dominio público local. Los bienes patrimoniales de las Entidades locales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El inventario de bienes.

Tema 16. La iniciativa municipal en el ejercicio de actividades económicas. Régimen de libre competencia y régimen de monopolio. Procedimiento de municipalización.

Tema 17. El servicio público local. Formas de gestión de los servicios públicos locales. La gestión directa e indirecta.

EMPLEO PÚBLICO Y DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO

Tema 1. El modelo función pública español. Características generales. Normativa básica. La función pública de las Entidades Locales. Clases de personal al servicio de las Entidades locales. Estructura.

Tema 2. El personal al servicio de las Entidades locales (I). Selección. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 3. El personal al servicio de las Entidades locales (II). Derechos y deberes. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 4. El personal al servicio de las Entidades locales (III). Derechos económicos y sistema retributivo. Evaluación del desempeño.

Tema 5. La planificación de recursos humanos en la Administración Pública. Los Planes de ordenación de los recursos humanos. Plantilla y Relaciones de Puestos de trabajo. La Oferta de Empleo Público.

Tema 6. La negociación colectiva en el seno de las administraciones públicas. Los derechos de sindicación y huelga en el ámbito del sector público.

Tema 7. Contratación laboral en la Administración Pública. Regulación. Modalidades de contratación. Nacimiento y extinción de la relación laboral.

Tema 8. Régimen de representación del personal al servicio de las administraciones públicas. La libertad sindical.

Tema 9. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud.

Tema 10. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

Tema 11. El sistema tributario español. Principios, estructura y evolución. Especial referencia a la Ley General Tributaria.

Tema 12. Elementos de los impuestos: el hecho imponible, el sujeto pasivo, el domicilio fiscal, la base imponible, el tipo de gravamen, la cuota tributaria.

Tema 13. La potestad reglamentaria local en materia tributaria. Las ordenanzas fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración.

Tema 14. Revisión de actos en materia tributaria. Impugnación de ordenanzas fiscales, ordenanzas de precios públicos y la impugnación de actos de gestión y recaudación locales.

csv: BOA202107160003

Tema 15. Ingresos locales no tributarios de derecho público. Ingresos de Derecho privado. Subvenciones y otros ingresos de Derecho público.

Tema 16. El régimen jurídico de las tasas, los precios públicos y las contribuciones especiales. Las tarifas de los servicios públicos.

Tema 17. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tema 18. El Impuesto sobre Actividades Económicas y el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Tema 19. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 20. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Principios presupuestarios. Las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación. Régimen presupuestario de las empresas dependientes de los Entes locales.

Tema 21. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada.

Tema 22. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería.

Tema 23. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora. Fiscalización e intervención previa. Los reparos y observaciones complementarias y la resolución de discrepancias. Omisión de la función interventora.

Tema 24. Control externo de la actividad de las Entidades locales. Censura de cuentas: el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Aragón.

csv: BOA20210716003

ANEXO II
FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PAGO DE TASAS

1. Modalidad electrónica: Si dispone de certificado digital, DNI electrónico o CL@VE.

a) Registro de la solicitud: Para realizar la solicitud de inscripción hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (https://www.dphuesca.es/empleo) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "Modelo de solicitud", rellenar el formulario on line, seleccionar la modalidad "Presentación electrónica" y guardar en su ordenador la solicitud en formato PDF que se genera. A continuación, y desde la misma convocatoria, seleccionar el enlace "Solicitud electrónica" y realizar "Nueva instancia". Este sistema exige iniciar la sesión con Certificado digital o DNI electrónico.
Tras ser identificado, hay que adjuntar el modelo de solicitud generado en el paso anterior, completar las distintas fases del trámite y tras comprobar que los datos de registro son correctos, seleccionar la opción "Registrar". Por ultimo hay que "Firmar electrónicamente" la solicitud.

b) Autoliquidación de la Tasa por derechos de examen: (9,02 €).
b.1. Oficina virtual tributaria: Acceda desde la publicación de la convocatoria en www.dphuesca.es/convocatoriaempleo y a través del enlace "Tasa de derecho a examen". O bien directamente a través de la dirección https://www.dphuesca.es/oficina-virtual-tributaria, opción Ciudadanos podrá generar el documento para el pago de la tasa.
b.2. Carpeta del contribuyente: Alta autoliquidaciones. Seleccionar Diputación Provincial, concepto "Tasa derechos de examen" y Convocatoria a la que presenta su solicitud.
Continuar y guardar. La Autoliquidación queda guardada en su Carpeta del contribuyente, Mis Autoliquidaciones y "Obtener documento de ingreso". Con este documento de ingreso puede realizar el pago.

c) Pago por internet:
1. Acceda a la Oficina Virtual Tributaria y seleccione la opción de Pagar; utilizando los servicios de Ibercaja.es.
2. Los datos necesarios para realizar el pago por internet figuran en su Documento de ingreso: entidad emisora, referencia o identificación de cobro, e importe.
3. Realice el pago mediante tarjeta de débito o crédito: Introduzca sus datos de número de tarjeta de crédito o de débito.
4. Realizado el pago correctamente obtendrá de la Entidad financiera un Justificante del mismo.

d) Otras modalidades de pago. Con este documento de ingreso también podrá realizar el pago en la Entidad financiera de Ibercaja.
- Pago mediante tarjeta de débito o de crédito admitidas en su Red de cajeros automáticos, o accediendo a Banca electrónica.
- Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas.

2. Modalidad presencial o en papel: Si NO dispone de certificado digital, DNI electrónico o CL@VE.

a) Registro de la solicitud: Para realizar la solicitud hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (https://www.dphuesca.es/empleo) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "Modelo de solicitud", rellenar el formulario de inscripción y seleccionar la opción "Presentación presencial". De esta forma se obtiene el documento imprimible de solicitud. Finalmente, habrá que presentar la solicitud en papel en el Registro de la Diputación Provincial de Huesca.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:
a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

csv: BOA20210716003

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

b) Obtener el Documento para el pago de las Tasa por derechos de examen: (9,02 €).
El Servicio de Atención Tributaria le facilitará el documento de ingreso, enviándolo a la dirección de correo electrónico que Ud. nos indique en su solicitud para acceso a las pruebas selectivas: Apartado “Dirección de correo electrónico para obtener documento de pago de la Tasa derechos de examen”.

c) Pago por internet:
1. Acceda a la Oficina Virtual Tributaria y seleccione la opción de Pagar; utilizando los servicios de Ibercaja.es.
2. Los datos necesarios para realizar el pago por internet figuran en su Documento de ingreso: entidad emisora, referencia o identificación de cobro, e importe.
3. Realice el pago mediante tarjeta de débito o crédito: Introduzca sus datos de número de tarjeta de crédito o de débito.
4. Realizado el pago correctamente obtendrá de la Entidad financiera un Justificante del mismo.

d) Otras modalidades de pago. Con el documento de ingreso también podrá realizar el pago en la Entidad financiera Ibercaja:
- Pago con tarjeta de débito o de crédito en su Red de cajeros automáticos o accediendo a su Banca electrónica.
- Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas.

Servicio de información: Para cualquier aclaración sobre:

La autoliquidación y pago de la Tasa Derechos de Examen: debe dirigirse al Servicio de Atención Tributaria. Teléfono: 974 294 176. Horario de 9 a 14 horas.

La presentación de la solicitud: debe dirigirse a la Sección de Recursos Humanos, Porches de Galicia número 4. Teléfono: 974 294 107. Horario de 9 a 14 horas.

Importante: El trámite de autoliquidación y pago de la tasa por derechos de examen NO supone la realización del trámite de la solicitud para la admisión a las pruebas selectivas”.

csv: BOA20210716003

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/828/2021, de 4 de junio, por la que se dispone la publicación del Protocolo General de Actuación entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Gobierno de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/3/0006, el Protocolo General de Actuación suscrito, con fecha 28 de mayo de 2021, por la Secretaria de Estado de Cooperación Internacional, la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de junio de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y EL GOBIERNO DE ARAGÓN

Zaragoza, 28 de mayo de 2021.

De una parte, Dña. Ángeles Moreno Bau, Secretaria de Estado de Cooperación Internacional, en nombre y representación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, AECID), con domicilio social a efectos del presente Protocolo en la Avenida Reyes Católicos, número 4, 28040 Madrid y NIF Q2812001B, actuando en su calidad de Presidenta de la Agencia,

Y, de otra, Dña. M.ª Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha de 19 de mayo de 2021,

Manifiestan la voluntad de la AECID y de la Comunidad Autónoma de Aragón de colaborar y actuar conjuntamente en aras de los objetivos comunes a ambas entidades, teniendo en cuenta que:

a) La AECID es el principal órgano de gestión de la Cooperación española y tiene como misión, según su estatuto, aprobado por real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, el impulso del desarrollo humano sostenible en los países en desarrollo, potenciando las propias capacidades de los países socios. Junto a ellos trabaja en más de 30 países a través de su red de Unidades de Cooperación en el Exterior (UCE), como son las Oficinas Técnicas de Cooperación (OTC), Centros Culturales (CC CC) y Centros de Formación (CIF).

b La AECID tiene como fines contribuir a la reducción de la pobreza en los países en desarrollo y a la consecución de un desarrollo sostenible e inclusivo a nivel global, potenciar la igualdad de género, y contribuir a la mejora de la calidad medioambiental, promoviendo la gestión y ejecución de las políticas públicas de cooperación internacional para el desarrollo, el respeto a los derechos humanos y la cohesión social. También tiene como fin potenciar la acción humanitaria, abarcando tanto la prevención como la atención en situaciones de emergencia y reconstrucción.

c) Asimismo, su Estatuto se refiere expresamente al fomento del respeto a la diversidad cultural, a la sensibilización de la ciudadanía y a la educación para el desarrollo, tanto en España como en los países socios.

csv: BOA20210716004

d) Sigue para ello las directrices del V Plan Director de la Cooperación Española, deberá promover, la generación de una ciudadanía global, consciente de su capacidad para contribuir con actitud crítica a la transformación del mundo, y comprometida con la defensa de los derechos humanos y con el avance hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

e Para la ejecución de sus fines, la AECID tiene el mandato de establecer vínculos de colaboración con los diversos Departamentos y Organismos e instituciones de la Administración Española, así como de otras entidades, con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo.

f) La Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo, establece que la política aragonesa de cooperación para el desarrollo se coordinará con la del Estado en la forma prevista en la legislación estatal sobre cooperación internacional para el desarrollo.

g) Así mismo, dicha Ley recoge que corresponde al departamento competente en materia de cooperación para el desarrollo, la dirección política de la cooperación que lleve a cabo la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la dirección de la coordinación con el Estado y otras instituciones en esta materia.

h) La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71.36.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de cooperación para el desarrollo. El ejercicio de las citadas competencias corresponde en la actualidad al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, de conformidad con el Decreto 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y con lo establecido en el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, en el que se señala que corresponde al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales la planificación, gestión, seguimiento y evaluación del conjunto de actuaciones, iniciativas y recursos relativos a la cooperación al desarrollo internacional, así como la coordinación y colaboración con otras Administraciones públicas y entidades que trabajan en cooperación para el desarrollo.

Para lo cual se acuerda el presente Protocolo General de Actuación:

1. Objeto.

El presente Protocolo tiene como objeto definir las directrices generales de cooperación entre las entidades signatarias para la planificación, diseño, ejecución, financiación, seguimiento y evaluación de actividades, programas de interés mutuo, y proyectos conjuntos relativos a los objetivos y metas que ambas comparten.

Este Protocolo se ajusta a lo previsto para los Protocolos Generales de Actuación en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la medida en la que no supone formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles ni tiene tampoco por objeto prestaciones propias de los contratos.

2. Ámbitos de colaboración.

1. Las entidades signatarias se proponen colaborar preferentemente en el ámbito de la cooperación internacional con el objetivo de:
   a) Reforzar la colaboración para la gestión del conocimiento y para los programas de cooperación técnica, a través del fortalecimiento de mecanismos de prestación de asistencia técnica especializada y la identificación de personas expertas, provenientes de la comunidad autónoma, propiciando así la transferencia e intercambio de conocimientos con las instituciones de los países socios.
   b) Acoger a becarios de la Comunidad autónoma en la red de oficinas que la AECID tiene en el exterior (OTC, CC CC y CIF) para que completen su formación con prácticas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo.
   c) Facilitar la acogida en las UCE, en la medida de sus disponibilidades, de expertos provenientes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
   d) Colaborar en la puesta en marcha de actividades que tengan por fin la educación para el desarrollo y la ciudadanía global.
   e) Impulsar la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible recogidos en la Agenda 2030.
   f) Transversalizar la perspectiva de género en las acciones que se lleven a cabo conjuntamente.

csv: BOA20210716004

2. Ambas entidades expresan su voluntad de sumarse a la campaña de promoción de la Estrategia de Respuesta de la Cooperación Española frente al COVID-19 y lucha contra las campañas aislacionistas y contrarias a la cooperación desde la educación para el desarrollo y para la ciudadanía global.

3. Principio de composición y participación paritaria.

Las entidades signatarias velarán por integrar el criterio de equilibrio entre mujeres y hombres como principio para el diseño de las intervenciones y en la organización de eventos, evitando en todo caso paneles compuestos exclusivamente por hombres o por mujeres, para velar por la igualdad de género en la educación.

4. Actuaciones de desarrollo.

1. En desarrollo del presente Protocolo, las entidades signatarias podrán suscribir los acuerdos, protocolos, acuerdos específicos, convenios y demás instrumentos oportunos con el objetivo de definir los detalles de los proyectos y programas que se propongan desarrollar conjuntamente.
2. Dichos instrumentos podrán incluir a terceras personas o entidades, siempre que estas acepten que el proyecto en cuestión sea desarrollado de conformidad con el presente Protocolo.
3. Dichos instrumentos se basarán en los principios de transparencia, eficacia, liderazgo, proximidad, flexibilidad, reflexión, diálogo y consenso, cultura de alianzas, independencia y pluralismo.

5. Sensibilización, difusión y visibilidad.

1. Las entidades signatarias asegurarán la visibilidad y necesaria divulgación pública del presente Protocolo y, guiadas por su espíritu, garantizarán igualmente la promoción de las actuaciones conjuntas realizadas.
2. En todas las comunicaciones públicas relacionadas deberán mostrarse los logotipos e imágenes corporativas de cada una de las entidades signatarias, así como los logotipos e imágenes corporativas de las principales entidades financiadoras, siguiendo la normativa establecida a tal efecto.

6. Contribución de las entidades signatarias y financiación.

1. El presente Protocolo no implica la asunción de ningún compromiso financiero.
2. Las entidades signatarias garantizarán los más elevados niveles de transparencia en el intercambio de informaciones entre sí y se comprometen a prestarse mutuamente la colaboración necesaria para responder, de forma satisfactoria y conjunta, a las necesidades de financiación de las actividades cuya realización haya sido acordada.

7. Comisión mixta.

1. Para el desarrollo y seguimiento del presente Protocolo, las entidades signatarias acuerdan crear una Comisión Mixta de carácter paritario (la “Comisión”).
2. La Comisión tendrá como principales funciones la programación, seguimiento y evaluación de las actividades emprendidas en el ámbito del presente Protocolo.
3. Dicha comisión estará formada por 2 representantes de cada una de las instituciones firmantes, pudiéndose incorporar los funcionarios y expertos que se consideren oportunos en función de los temas a tratar en dichas reuniones.
4. La Comisión se reunirá al menos dos veces al año.

8. Confidencialidad.

1. Ambas entidades signatarias deberán gestionar con la debida confidencialidad toda la información y documentación a la que tengan acceso, relacionadas con el presente Protocolo.
2. La información y documentación sujetas a este deber de confidencialidad no podrán ser transmitidas a terceros ni ser objeto de cualquier uso o modo de aprovechamiento no relacionado, directa y exclusivamente, con la ejecución del presente Protocolo.
3. Las entidades signatarias deberán garantizar que aquellas terceras personas o entidades que puedan participar en la ejecución de las actividades o tareas de implementación del presente Protocolo respeten igualmente el deber de confidencialidad.
4. Queda excluido de este compromiso de confidencialidad toda aquella documentación que se pueda demostrar que sea de dominio público o cuya revelación sea obligatoria.

csv: BOA20210716004

5. Antes de divulgar informaciones confidenciales, cada una de las entidades firmantes del Protocolo deben obtener el consentimiento previo y por escrito de la otra.
6. En ningún caso se puede divulgar ninguna información que pueda comprometer los privilegios e inmunidades de las entidades signatarias o la seguridad y protección de su personal, de la entidad contratante y de las personas beneficiarias finales de la actuación.

9. Transparencia y conflicto de intereses.
1. Las entidades signatarias adoptarán las medidas necesarias para prevenir irregularidades, fraude, corrupción y otras actividades ilícitas en el ámbito del Protocolo, debiendo comunicar inmediatamente a la otra entidad firmante cualquier sospecha o confirmación de todo caso de este tipo que se produzca asociado al presente Protocolo, así como las correspondientes medidas de respuesta adoptadas o a adoptar.
2. Las entidades signatarias se abstendrán, de conformidad con las leyes y las regulaciones que les sean aplicables, de toda acción susceptible de originar un conflicto de intereses.

10. Protección de datos.
En el ámbito de la ejecución del presente Protocolo, las entidades signatarias deben asegurar una protección adecuada de los datos personales, en conformidad con las leyes y regulaciones aplicables.

11. Alteraciones del Protocolo.
Cualquier alteración del presente Protocolo debe ser formalizada por escrito, mediante la suscripción de un anexo previo acuerdo de ambas entidades signatarias.

12. Inicio de la aplicación.
1. El presente Protocolo empezará a aplicarse en la fecha de su firma y tendrá una validez de cuatro años.
2. A partir de ese momento, el presente Protocolo es considerado como marco general de actuación conjunta entre la AECID y el Gobierno de Aragón.
3. La aplicación de este Protocolo quedará prorrogada por periodos de esta misma duración mediante manifestación expresa de las partes realizada por escrito antes de su expiración.

13. Fin de la aplicación.
1. El presente Protocolo dejará de aplicarse:
   a) A su finalización, en los términos de la cláusula anterior;
   b) A solicitud de cualquiera de las entidades signatarias, mediante un preaviso por escrito con un mes de antelación;
   c) Por acuerdo entre las entidades signatarias.
2. El fin de la aplicación del Protocolo no perjudicará la buena marcha y finalización satisfactoria de las actividades que ya se estuvieran llevando a cabo conjuntamente en ese momento.

14. Resolución de diferencias.
Si surge alguna diferencia con respecto a la aplicación e interpretación del presente Protocolo, se procederá a la consulta entre las entidades signatarias, en vistas a su resolución dentro de los principios que orientan su celebración.

El presente Protocolo se suscribe electrónicamente.

csv: BOA20210716004

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/829/2021, de 1 de julio, por la que se convoca el Programa "Jesús Moncada" para la difusión del catalán y sus modalidades lingüísticas en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2021-2022.

El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlo. Actualmente, este derecho solo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños, niñas y jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, que redunden en el éxito escolar, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece en su Título Preliminar los principios en los que se inspira el sistema educativo, entre otros: la calidad de la educación para todo el alumnado; la equidad que garantice la igualdad de derechos y de oportunidades; la no discriminación y la inclusión educativa; la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado y el esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesorado, centros, administraciones, instituciones y conjunto de la sociedad.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 21, establece que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos y alumnas, en el marco de respeto a los principios constitucionales y estatutarios, y a las singularidades de Aragón.

Según el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Aragón, las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón constituyen una de las manifestaciones más destacadas del patrimonio histórico y cultural aragonés y un valor social de respeto, convivencia y entendimiento.

Por su parte, el artículo 4.1 "Lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón" de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en la redacción dada por el artículo 35 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que:

El aragonés y el catalán de Aragón, en los que están incluidas sus variedades dialectales, son las lenguas y modalidades lingüísticas propias a que se refiere el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Aragón de 2007 y la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

El Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluye, entre los centros directivos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a la Dirección General de Política Lingüística, entre cuyas funciones se encuentra el potenciar la enseñanza de las lenguas propias de Aragón en todos los niveles y etapas.

En virtud de todo ello, resuelvo:

Primero.— *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. Esta Orden tiene por objeto la convocatoria del Programa "Jesús Moncada" durante el curso escolar 2021-2022. Dicho programa es una iniciativa del Gobierno de Aragón, para acercar a los centros educativos una oferta de actividades científicas y humanísticas de animación y difusión del catalán y sus modalidades lingüísticas, adaptadas a todas las áreas curriculares. También, para facilitar a los centros escolares el asesoramiento y los recursos que necesiten para que promuevan sus propias actividades y proyectos de trabajo en catalán. En ambos casos, se pretende fomentar la dignificación del patrimonio lingüístico aragonés, concienciar a la comunidad escolar sobre dicha riqueza y apoyar principalmente al profesorado que imparte catalán en los centros educativos.

2. La convocatoria está dirigida a centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón que impartan Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, así como a Centros Públicos de Educación de Personas Adultas, Escuelas Oficiales de Idiomas y Centros Rurales de Innovación Educativa.

3. Los centros que resulten seleccionados en la presente convocatoria se incorporarán al Programa "Jesús Moncada", para lo que deberán asegurar la colaboración de un profesor o profesora que coordinará el programa en el centro.

csv: BOA20210716005

Segundo.— *Financiación*.

La financiación de este programa, hasta un importe de diez mil euros (10.000 €), se realizará con cargo a la partida 18020/G/4551/229000/91002 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021. Esta cuantía se librará íntegramente al Instituto de Educación Secundaria Matarraña de Valderrobres / Vall de Roures (Teruel). Dicho importe se destinará al pago de las actividades y proyectos desarrollados dentro del programa, así como a materiales didácticos y gastos derivados de su realización.

Tercero.— *Finalidad de la convocatoria.*

1. El programa "Jesús Moncada" persigue alcanzar los siguientes objetivos:

a) Ofrecer a los centros un conjunto de actividades en catalán de animación y difusión de dicha lengua.
b) Apoyar a los centros y al profesorado que imparten catalán con actividades y recursos que redunden en una mejora de la enseñanza.
c) Promover en los centros y en el profesorado que imparten catalán el desarrollo de sus propias actividades o proyectos de trabajo en esta lengua, facilitándoles el asesoramiento y los recursos necesarios.
d) Difundir el patrimonio lingüístico aragonés y motivar a la comunidad escolar a su estudio, conocimiento y dignificación.
e) Fomentar actividades de convivencia entre los alumnos y alumnas de los centros en los que se imparte catalán.
f) Colaborar con las asociaciones, entidades socioculturales y científicas en la difusión del catalán en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
g) Potenciar la creación cultural, artística y científica en catalán, difundiendo en los centros educativos el trabajo de las personas y entidades que la realizan.

Cuarto.— *Organización del Programa.*

1. Cada centro educativo que desee incorporarse al Programa "Jesús Moncada" deberá comprometerse a llevarlo a cabo mediante solicitud del director o directora del centro, dirigida a la Dirección General de Política Lingüística.

Cada centro designará, asimismo, un único profesor o profesora como coordinador o coordinadora del programa, aunque se participe en más de una modalidad. Además, informará al Consejo Escolar o, en su caso, al Consejo Social, y al Claustro de profesores y profesoras del desarrollo del programa en el centro escolar. En el caso de los centros públicos, el Claustro de profesores y profesoras debe aprobar la participación del centro en el programa y el Consejo Escolar debe ser informado de dicha participación.

2. Los centros educativos se comprometen a cumplir las medidas sanitarias que exija la realización y desarrollo de las actividades y proyectos del Programa "Jesús Moncada" adjudicados.

3. Los coordinadores o coordinadoras, además de promover en sus respectivos centros educativos la realización de actividades del programa o el desarrollo de otras diseñadas por los propios centros, colaborarán con la Dirección General de Política Lingüística en los aspectos organizativos que unas y otras requieran.

4. Los centros educativos podrán participar en el programa en las siguientes modalidades, sin ser excluyentes:

a) Modalidad A. Elección de una o varias de las actividades ofertadas por el programa.
   a.1) Los centros educativos autorizados para la impartición de Lenguas propias de Aragón (Lengua catalana) podrán elegir, en la Modalidad A, una o varias de las actividades ofertadas por el programa en el anexo IV.
   a.2) Los centros educativos no autorizados para la impartición de Lenguas propias de Aragón (Lengua catalana) solo podrán elegir, en la Modalidad A, la actividad ofertada por el programa en el anexo V.
b) Modalidad B. Realización de un proyecto de trabajo diseñado y desarrollado por el propio centro escolar.

5. A los efectos del apartado anterior se consideran centros educativos autorizados para la impartición de Lenguas propias de Aragón (Lengua catalana) los relacionados en el anexo I de la Orden ECD/685/2020, de 21 de julio, por la que se regula la participación en proyectos lingüísticos en lenguas propias de Aragón (aragonés y catalán de Aragón) de los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 3 de agosto de 2021).

6. La duración del programa será de un curso escolar.

7. Si la situación sanitaria así lo exigiera, las actividades y proyectos adjudicados podrían realizarse en la modalidad no presencial, previa solicitud y visto bueno por parte del director

csv: BOA20210716005

o directora del centro educativo, y siempre que la actividad o el proyecto puedan desarrollarse de ese modo.

8. Aunque en la relación de actividades se indica, en alguna de ellas, el número de alumnos y alumnas recomendado, el aforo de todas las actividades y proyectos estará sujeto al determinado por las autoridades sanitarias en el momento de su realización.

9. Tanto las actividades como los proyectos deberán finalizar antes del 31 de mayo del curso escolar.

10. Las actividades y los proyectos adjudicados por la presente convocatoria podrán formar parte de otras programaciones culturales desarrolladas desde la Dirección General de Política Lingüística.

Quinto.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Política Lingüística, presentándose electrónicamente, a través del Registro Electrónico de Aragón, disponible en la dirección: https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general.

Dichas solicitudes se realizarán conforme al modelo específico (anexo I) que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Disponible en la dirección electrónica: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/programa-jesus-moncada-difusion-catalan-aragon-centros-docentes-publicos-privados-concertados-universitarios-aragon o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento: Jesús Moncada.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberá remitir, dentro del plazo establecido, copia escaneada en PDF de la solicitud y de toda la documentación aportada, así como la justificación de la entrada en registro de la misma, por correo electrónico a la dirección: programajmoncada@aragon.es, indicando en el asunto “Programa Jesús Moncada 2021/22”.

2. Los centros deberán señalar en su solicitud (anexo I) la modalidad o modalidades del programa por la/s que optan.

3. Las actividades solicitadas y los proyectos propuestos se podrán atender en función de la disponibilidad presupuestaria y de la demanda total, quedando condicionada su concesión a dichos criterios. Las actividades y proyectos se financiarán hasta agotar el presupuesto del programa.

Sexto.— *Incidencias técnicas en la tramitación electrónica.*

En el supuesto de que en el último día del trámite concurran incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica, únicamente en ese mismo día, se podrá presentar, preferentemente, en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, junto con la acreditación de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error).

Podrá presentarse también presencialmente, preferentemente en las Oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Todo ello sin perjuicio, de su presentación en los registros no electrónicos contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose la incidencia técnica junto con el nuevo plazo en la sede electrónica.

Séptimo.— *Documentación*.

La solicitud (anexo I) deberá acompañarse de la siguiente documentación complementaria:

a) En el caso de optar por la modalidad A (elección de una o varias de las actividades ofertadas por el programa):
   - Los centros autorizados para la impartición de Lenguas propias de Aragón (Lengua catalana) deberán cumplimentar el anexo II-A, en el que se indicarán, por orden de

csv: BOA20210716005

prioridad, qué actividades se solicitan de las previstas en el anexo IV y se realizará una breve propuesta didáctica que justifique su realización.
- Los centros no autorizados para la impartición de Lenguas propias de Aragón (Lengua catalana) deberán cumplimentar el anexo II-B, en el que se realizará una breve propuesta didáctica que justifique su realización.

b) En el caso de optar por la modalidad B (realización de un proyecto de trabajo diseñado y desarrollado por el propio centro escolar), tanto los centros autorizados como los no autorizados para la impartición de Lenguas propias de Aragón (Lengua catalana) adjuntarán el proyecto de trabajo que se pretende desarrollar, conforme al modelo previsto en el anexo III.

Octavo.— *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 1 de septiembre de 2021 y finalizará el 30 de septiembre de 2021.

Noveno.— *Propuesta de resolución.*

1. La Dirección General de Política Lingüística comprobará la correcta presentación de las solicitudes. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos, la Dirección General de Política Lingüística requerirá al centro interesado, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Las subsanaciones se deberán presentar a través del procedimiento: Aportación de documentos a procedimientos en trámite. Disponible en la dirección electrónica: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, las subsanaciones se deberán remitir por correo electrónico a la dirección: programajmoncada@aragon.es, indicando en el asunto “Subsanación Programa Jesús Moncada 2021/22”.

2. Transcurrido el periodo de subsanación, en la Dirección General de Política Lingüística se constituirá una Comisión de Valoración Autonómica que estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidente: el Jefe de Servicio de Política Lingüística o persona en quien delegue.
b) Vocales: dos funcionarios o funcionarias del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
c) Secretario o secretaria: un funcionario o funcionaria del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

3. La Comisión de Valoración Autonómica tendrá las siguientes funciones:

a) Analizar las solicitudes y valorar si cumplen los requisitos de la convocatoria.
b) Elevar propuesta al Director General de Política Lingüística, en relaciones separadas, de los centros a los que se les ha adjudicado actividades y proyectos en el Programa “Jesús Moncada” en el curso 2021-2022, con indicación de los mismos, y de los centros excluidos o inadmitidos, con indicación de la causa de exclusión o inadmisión.

4. Los criterios para la concesión de las actividades serán los siguientes:

a) Impartición en el centro del área o materia de Lengua catalana por parte del profesorado del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (hasta 5 puntos).
b) Desarrollo de un proyecto lingüístico en el que se utilice la lengua catalana como vehicular en otra área o materia (hasta 5 puntos).
c) Valoración de la propuesta didáctica de la actividad o proyecto de trabajos solicitados, presupuesto e impacto en el alumnado y en la comunidad escolar (hasta 10 puntos).

5. La Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, preceptos que se encuentran en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 19 y siguientes), así como en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón (artículos 25 y siguientes).

Décimo.— *Resolución de la convocatoria.*

1. El Director General de Política Lingüística es el órgano instructor del procedimiento. Vista la valoración de la Comisión, dictará propuesta de resolución provisional, que será publicada en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (https://educa.

csv: BOA20210716005

aragon.es/). Esta resolución incluirá relación provisional de los centros a los que se les ha adjudicado actividades y proyectos en el Programa "Jesús Moncada" en el curso 2021-2022, con indicación de los mismos, y relación provisional de los centros excluidos o inadmitidos, con indicación de la causa de exclusión o inadmisión.

2. Los centros interesados podrán presentar alegaciones dirigidas a la Dirección General de Política Lingüística contra la propuesta de resolución provisional en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la misma en la página web. Tales alegaciones se deben presentar, a través del procedimiento: Aportación de documentos a procedimientos en trámite. Disponible en la dirección electrónica: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, las subsanaciones se deberán remitir por correo electrónico a la dirección: programajmoncada@aragon.es, indicando en el asunto "Alegaciones Programa Jesús Moncada 2021/22".

3. Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones y estudiadas las presentadas si las hubiera, el Director General de Política Lingüística dictará y elevará al Consejero de Educación, Cultura y Deporte propuesta de resolución definitiva de la convocatoria.

4. Vista la propuesta, el Consejero dictará Orden resolviendo definitivamente la convocatoria, que será notificada mediante su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" y difundida en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte https://educa.aragon.es/. Dicha Orden contendrá relación de los centros a los que se les ha adjudicado actividades y proyectos en el Programa "Jesús Moncada" en el curso 2021-2022, con indicación de los mismos, y la correspondiente a los centros excluidos e inadmitidos, con indicación de la causa de exclusión o inadmisión.

Undécimo.— *Información y publicidad.*

1. Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

2. De conformidad con lo anterior, con carácter previo a su difusión pública, los materiales informativos y publicitarios con soporte documental o audiovisual, se enviarán a la Dirección General de Política Lingüística.

Duodécimo.— *Memoria y valoración.*

1. El coordinador o coordinadora de cada centro cumplimentará y enviará la Memoria y valoración del Programa "Jesús Moncada" según el anexo VI, en formato PDF, antes del 10 de junio de 2022, a la Dirección General de Política Lingüística a la dirección de correo electrónico: programajmoncada@aragon.es. Así mismo, esta Memoria deberá quedar reflejada en la Memoria anual del centro.

2. En el caso de los proyectos desarrollados dentro de la Modalidad B de participación en el Programa "Jesús Moncada", los centros enviarán, además, un ejemplar del material elaborado que muestre la realización del proyecto, en soporte digital, o enlace a la página web en que se encuentre alojado, a la Dirección General de Política Lingüística antes del día 10 de junio de 2022, a la dirección de correo electrónico: programajmoncada@aragon.es. En todos los casos deberá figurar el siguiente texto: "Esta actividad ha sido financiada por el Gobierno de Aragón mediante el Programa "Jesús Moncada".

3. Solamente se podrá enviar aquel material audiovisual que incluya menores participantes en el proyecto, en los casos en que se acredite el consentimiento de los titulares de la patria potestad o tutores/as legales. Cuando se trate de menores de más de 14 años el consentimiento deberá haber sido dado por éstos. Los centros se responsabilizarán de que las imágenes en las que figuren menores en los que no se haya consentido el tratamiento, sean

csv: BOA20210716005

editadas de tal manera que no se les pueda identificar. Para ello se deberá utilizar el modelo del anexo VIII.

4. Con objeto de optimizar los recursos públicos utilizados, los materiales realizados mediante la Modalidad B podrán ser compartidos para su utilización por otros/as docentes exclusivamente con finalidades didácticas.

Decimotercero.— *Reconocimiento y certificación.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Orden de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificado y registro de las actividades de formación permanente del profesorado ("Boletín Oficial de Aragón", número 108, de 9 de junio de 2015), la participación del profesorado en el Programa dará derecho al reconocimiento de las siguientes horas de formación, por parte de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional:

a) La participación exclusiva en la modalidad A del programa dará derecho al reconocimiento de 10 horas de formación.
b) La participación exclusiva en la modalidad B del programa dará derecho al reconocimiento de 30 horas de formación, dada la dificultad, la preparación específica y el trabajo que supone la puesta en marcha de esta modalidad del Programa.
c) La participación en ambas modalidades del programa dará derecho al reconocimiento de 40 horas de formación.

2. A fin de certificar la participación del profesorado, el director o directora del centro deberá enviar a la Dirección General de Política Lingüística, antes del día 10 de junio de 2022, la certificación que acredite los datos del profesorado participante (anexo VII). Tales envíos se deben presentar a través del procedimiento Aportación de documentos a procedimientos en trámite, disponible en la dirección: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite. Una vez revisada la documentación, certificará la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

Decimocuarto.— *Desarrollo y ejecución.*

Para el correcto desarrollo y ejecución de esta convocatoria, el Director General de Política Lingüística podrá dictar las instrucciones que resulten oportunas.

Decimoquinto.— *Referencia de género.*

Las referencias contenidas en la presente Orden al género masculino se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Decimosexto.— *Régimen de recursos.*

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir. La presentación de recursos por parte de los centros privados concertados, debe ser telemática a través del procedimiento: Interponer recursos ante la Administración, disponible a través de la dirección: https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion.

2. De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la Orden que resuelva mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Decimoséptimo.— *Entrada en vigor y efectos.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" y tendrá efectos desde el curso académico 2021-2022.

Zaragoza, 1 de julio de 2021.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20210716005

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Edificio Ranillas
Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I (*)

Solicitud

Programa "Jesús Moncada". Curso 2021/2022

Don/Doña: .....

Director/a del centro: .....

Localidad: ..... Provincia: .....

CERTIFICA

Que se ha aprobado/informado por el Claustro de profesores/as (subrayar lo que corresponda) con fecha..... y se ha informado al Consejo Escolar con fecha ..... la participación del centro en el programa, y

SOLICITA

Participar en el Programa "Jesús Moncada" en la modalidad o modalidades indicadas a continuación durante el curso 2021/2022, según las cláusulas establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios adjunta.

Modalidad o modalidades de participación que solicita (marque lo que corresponda):

☐ Modalidad A ☐ Modalidad B ☐ Modalidades A y B

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Lingüística. La finalidad de este tratamiento es gestionar el programa educativo y elaborar estudios e informes de carácter estadístico e histórico. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimento de una misión en interés público o el ejercicio de poderes públicos o que el interesado dé su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=857, en la actividad de tratamiento "Gestión de Programas Educativos de lenguas propias de Aragón". El interesado podrá retirar el consentimiento en cualquier momento.

csv: BOA20210716005

COMUNICA

Que ha obtenido el correspondiente consentimiento de los titulares de la patria potestad o tutores/as legales o, en su caso, alumnos de más de 14 años, para poder publicar las imágenes y vídeos en los que aparezcan los menores con fines de difusión y promoción.

En.....…, a …..... de septiembre de 2021

Fdo:

(Firma del director/a y sello del centro)

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Lingüística. La finalidad de este tratamiento es gestionar el programa educativo y elaborar estudios e informes de carácter estadístico e histórico. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimento de una misión en interés público o el ejercicio de poderes públicos o que el interesado dé su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=857, en la actividad de tratamiento "Gestión de Programas Educativos de lenguas propias de Aragón". El interesado podrá retirar el consentimiento en cualquier momento.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Avenida de Ranillas 5D, 2ª Planta

csv: BOA20210716005

DATOS COMPLEMENTARIOS
DATOS DEL CENTRO

Nombre del centro: .....

Dirección: .....

Localidad: ..... Provincia: .....

Teléfono: ..... Correo electrónico: .....

Sí / No ¿Es centro autorizado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte para la impartición de Lenguas propias de Aragón (Lengua catalana)?

DATOS DEL COORDINADOR/A DEL PROGRAMA EN EL CENTRO

Nombre del coordinador/a: .....

Teléfono de contacto: ..... Correo Electrónico: .....

Firma del coordinador/a:

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA DE CARÁCTER OBLIGATORIO

(Se adjunta la que corresponde)

a) Participación en la modalidad A del programa como centro autorizado para impartir Lengua catalana (anexo II-A).
b) Participación en la modalidad A del programa como centro no autorizado para impartir Lengua catalana (anexo II-B).
c) Participación en la modalidad B del programa (anexo III).
d) Participación en las modalidades A y B del programa (anexos II-A o II-B y III).

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Lingüística. La finalidad de este tratamiento es gestionar el programa educativo y elaborar estudios e informes de carácter estadístico e histórico. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimento de una misión en interés público o el ejercicio de poderes públicos o que el interesado dé su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=857, en la actividad de tratamiento “Gestión de Programas Educativos de lenguas propias de Aragón”. El interesado podrá retirar el consentimiento en cualquier momento.

csv: BOA20210716005

ANEXO II-A

Participación en la modalidad A del Programa "Jesús Moncada"

(Centros autorizados para impartir Lengua catalana)

Actividades que solicita por orden de preferencia de las relacionadas en el anexo IV, indicando número y título de la actividad:

1.

2.

3.

4.

5.

Propuesta didáctica para cada una de las actividades solicitadas

Nivel, ciclo o curso:

Localidad o localidades (en caso de un CRA) en la que se quiere desarrollar:

Objetivos de la programación que se persiguen:

Participación del alumnado y de otros miembros de la comunidad escolar:

Otros aspectos reseñables:

csv: BOA20210716005

ANEXO II-B

Participación en la modalidad A del Programa "Jesús Moncada"

(Centros no autorizados para impartir Lengua catalana)

Propuesta didáctica para desarrollar la actividad citada en el anexo V.

Nivel, ciclo o curso:

Localidad o localidades (en caso de un CRA) en la que se quiere desarrollar:

Objetivos de la programación que se persiguen:

Participación del alumnado y de otros miembros de la comunidad escolar:

Otros aspectos reseñables:

csv: BOA20210716005

ANEXO III

Participación en la modalidad B del Programa "Jesús Moncada"

(Centros autorizados y centros no autorizados para impartir Lengua catalana)

Título del proyecto de trabajo:

Nivel, ciclo, curso:

Justificación:

Inclusión en la programación de aula, curso, ciclo:

Objetivos:

Contenidos:

Participación de la comunidad educativa (profesorado, alumnado, familias...):

Recursos necesarios:

Presupuesto justificado:

Criterios de evaluación del proyecto:

csv: BOA20210716005

ANEXO IV

Relación de actividades de la Modalidad A del Programa "Jesús Moncada"

(Centros autorizados para impartir Lengua catalana)

TÍTULO Y AUTOR/A	DESCRIPCIÓN	NIVEL
1. A3L: nuestras lenguas. Asociación La Chaminera En-cantada	Exposición sobre las tres lenguas habladas en Aragón (aragonés, castellano y catalán), dinamizada con actividades y música. Se entregará un cuadernillo al alumnado y habrá material complementario para trabajar en clase en la página web http://www.lenguasdearagon.org/. Duración: 1 hora.	Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato
2. Cantant a Desideri Fernando Mallén Barberá	Poemas musicados de Desideri Lombarte y algún tema propio. Actividad para dar a conocer, a través de la música, la lengua y los poemas del artista del Matarranya con la participación del alumnado en la interpretación de los temas. Duración: 30/45 minutos.	Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Educación de Personas Adultas EEOOII
3. Coloquio sobre creación literaria y comentarios con el autor Josep San Martín Boncompte	Comentario coloquio con el autor para conocer el proceso de creación literaria sobre aspectos de la lectura de las obras, lo que favorece la creatividad y la imaginación. Para ello se requiere la lectura previa total o parcial de alguna de las siguientes publicaciones, que hacen referencia a la Franja Oriental de Aragón: *Joan Majoles* (Ed. Pagès) – novela *Crónica d'un crepuscle* (Ed. Pagès) – novela *Reculls d'incerta vida* – Premio Guillem Nicolau 1999 – poesía Duración: 1 hora.	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato
4. Cómete el arte. Judith Fores Estruel y Margarita Méndez Yánez	A través de la visualización de bodegones (en fichas plastificadas), haremos una introducción al arte de la comida en la historia de la pintura, para luego transformarlo en tres dimensiones utilizando el barro, creando nuestro propio plato de comida.	Educación Infantil Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Educación de Personas Adultas

csv: BOA20210716005

TÍTULO Y AUTOR/A	DESCRIPCIÓN	NIVEL
	Pueden participar alumnos/as, profesores/as y padres/madres. Máximo 20 personas. Duración: 45/60 minutos.	EEOOII
5. Contacontes Domingo Chinchilla Nebot	Motivadora y divertida narración oral de las historias populares, literarias, anecdóticas, urbanas... que difunde la cultura popular y literaria en catalán promocionando autores de esta lengua. Duración: 1 hora.	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Educación de Personas Adultas EEOOII
6. Contant, cantant i el llibre arrimant / Contando, cantando y el libro arrimando Vicente Cortés Gámiz	"Aquí y ahora, voy a contar o cantar ciertas cosas que leí y que ahora comparto aquí". Propuesta compuesta de oralidad actual y tradicional. De manera divertida y creativa, el artista intenta provocar en los oyentes el deseo de leer por ellos mismos cuentos y canciones que escuchan. Mediante la narración oral, se sensibiliza el catalán en la escuela, creando hábitos de escucha y desarrollando el vocabulario y la imaginación. Máximo 70 alumnos/as. Duración: 50/60 minutos.	Educación Infantil Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Educación de Personas Adultas EEOOII
7. Contes a mà / cuentos a mano Vicente Cortés Gámiz	Un divertido "mano-jo" de cuentos, poemas, canciones y juegos orales "*con, de, para, sin, sobre… manos"*. Para recrear, emocionar y alegrar el oído, el ojo y las manos del oyente. Acerca el libro y la lectura lúdicamente. Narración oral y cantos dirigidos a sensibilizar el catalán en la escuela. Máximo 70 alumnos/as. Duración: 50/60 minutos.	Educación Infantil Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Educación de Personas Adultas EEOOII
8. Copla de jota aragonesa en catalán Laura Satué Catalán	Clase de composición de copla en lengua catalana. Se muestra cómo se escribe una copla: temática, título, rima, historia… y se pone en práctica en el canto y los resultados que tiene en los autores. Se demuestra, a través del folklore, que la lengua catalana tiene una importante presencia en el patrimonio aragonés. Duración: 1 hora.	Educación Primaria (cursos: 5º - 6º) Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Educación de Personas Adultas

csv: BOA20210716005

TÍTULO Y AUTOR/A	DESCRIPCIÓN	NIVEL
		EEOOII
9. D'ací, d'astí, d'allà. La Chaminera: Ángel Vergara y Mª José Menal.	Función musical con participación activa del público. Canciones en catalán de tradición oral de las comarcas de la Franja oriental de Aragón. Acercamiento a la cultura popular aprovechando los recursos musicales, la literatura oral y el folklore, cuidando la variedad local del catalán utilizado en la zona. Duración: 1 hora.	Educación Infantil Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Educación de Personas Adultas EEOOII
10. El gallet Kikiriquet i els animals de corral. Marta Castelló Llop.	A partir de la narración del cuento *El gallet Kikiriquet*, profundización en el conocimiento de los animales de corral y construcción de un *odograma* (conjunto de materiales y elementos en tres dimensiones que conforman una escena de corral). Metodología activa y participativa. Material de reciclaje para la construcción del escenario del *diorama* (responsable de la actividad) y cartulina, lápices de colores, tijeras, cola de pegar (centro). El *diorama* se queda en el centro para cualquier exposición. Si fuera posible, se buscaría la presencia de una mujer o un hombre, o los dos, para hablar de las costumbres de crianza de los animales de corral con la finalidad de enriquecer esta actividad. Entomología del entorno. Una clase o un nivel, independientemente del número de alumnos/as. Duración: 1:30 horas.	Educación Infantil (4 y 5 años, en grupos diferentes) Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria (curso:1º)
11. El meu nom, el meu món. Marta Castelló Llop.	A partir de las letras que conforman el nombre, se relacionan la lengua y el alma. Actividad pedagógica vinculada a la emotividad, la lengua, la creatividad y la conexión con el nombre. Se enmarca dentro de la pedagogía social. Metodología activa y participativa. Previamente a la actividad, se envía al centro una ficha con una pregunta sobre el nombre de cada alumno/a. En la respuesta colabora la familia. Luego se realiza una actividad oral y plástica con las letras utilizando cartulina y barro. Así se potencia el dominio de la lengua catalana en el entorno educativo y	Educación Infantil (4 y 5 años en grupos diferentes) Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria (curso:1º)

csv: BOA20210716005

TÍTULO Y AUTOR/A	DESCRIPCIÓN	NIVEL
	social y se aumenta la autoestima a partir del nombre. Una clase o un nivel, independientemente del número de alumnos/as. Duración: 1:30 horas.	
12. El museu etnològic: la casa de la llengua dels iaios. Associació Amics de Nonasp	Visita y explicación en el museo etnológico de la Asociación *Amics de Nonasp*. Superficie de 440 m2 con 17 espacios. Oficios, casa y escuela tradicional, etc. Contacto con las raíces y la historia de la lengua catalana de Aragón. Patrimonio histórico y cultural. Metodología participativa e interpretativa. Organización en grupos diferenciados por los motes de las casas. Recorrido del museo siguiendo unas fichas con tareas para descubrir los misterios de la casa de la lengua de los abuelos. Puesta en común, que puede ser teatralizada. Taller con realización de pequeña manualidad para llevar de recuerdo. Duración: 2/ 2:30 horas.	Educación Infantil Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Educación de Personas Adultas EEOOII
13. El recitrak. Joan Manuel Gurillo Teatre Conino Gurillo	Espectáculo didáctico pensado para acercar la poesía en nuestra lengua a los jóvenes estudiantes de ESO, bachillerato y todo tipo de público. Interpretado por el actor Joan Manuel Gurillo con el acompañamiento de una banda sonora creada por Roberto Ruiz, con ritmos musicales actuales (pop, rock, heavy, hard-rock, transmetal, hip-hop…) para propiciar de manera lúdica la complicidad con los jóvenes. El desarrollo de la actividad es el siguiente: Lectura de los poemas, revisar las biografías de los autores/as, imaginarse y elegir estilos musicales con los cuales interpretar los poemas, escoger entre los alumnos/as y profesores/as un poema que no esté en el repertorio y sugerir un estilo musical para que el actor lo interprete al final del espectáculo, interpretar algún poema con algún etilo música (rap, blues…), proponer al actor, días antes de la actuación, otros poemas y autores/as. Duración: 55 minutos.	Educación Secundaria Obligatoria (curso: 4º) Bachillerato (curso:1º)
	Descubrir cómo son y cómo viven las principales especies salvajes del territorio del ámbito del centro siguiendo sus rastros	Educación Infantil Educación Primaria

csv: BOA20210716005

TÍTULO Y AUTOR/A	DESCRIPCIÓN	NIVEL
14. Els animasl i els seus rastres. Víctor Vidal Caballé	y huellas. Charla dinámica en la que se incita a la interacción con el alumnado a través de la proyección de imágenes y dibujos y de una exposición de láminas y elementos relacionados con la fauna que el alumnado podrá manipular. Aprenderemos cómo son las especies de fauna silvestre del territorio inmediato más destacadas y a reconocer su presencia aunque no las veamos. Para finalizar, cada alumno podrá hacerse una huella de su animal favorito utilizando moldes reales. Nº alumnos/as: 25 y hasta 50 con ayuda del profesorado Duración: 1:30/ 2 horas.	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Educación de Personas Adultas EEOOII
15. La Conina Viatgera. Joan Manuel Gurillo Teatre Conino Gurillo	Versión libre de *El Principito*, de Antoine de Saint-Exupéry, en catalán occidental. En esta adaptación, se ha cambiado el género de algunos de los personajes, como del mismo Principito, por la Conina Viatgera, el rey por la reina, etc. El montaje es de pequeño formato y un solo actor. Dirigido a público infantil y familiar. Duración: 55 minutos.	Educación Primaria
16. Manos que unen. Judith Fores Estruel y Margarita Méndez Yánez	Con el trasfondo del arte rupestre y, más concretamente, de las impresiones de manos que aparecen en las cuevas, se plantea un taller donde las manos impresas sobre el barro, adquieren voz con las incisiones de palabras en catalán a su alrededor. Planchas de barro sobre las que se imprimen, por presión, una o dos manos. Alrededor, y con la ayuda de un palillo de madera, se escriben palabras en catalán incisas sobre el barro. Las palabras estarán relacionadas con gestos de las manos que tienen su reflejo en palabras: tocar, saludar, señalar, acariciar, etc. Con la unión de todas las planchas se crea un mural. Taller donde pueden participar alumnado, profesorado y padres/madres. Máximo 20 participantes. Duración: 45/ 60 minutos.	Educación Infantil Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Educación de Personas Adultas EEOOII
17. Memòria d'exilis i retorns. Josep San Martín Boncompte	Charla sobre la deportación de los republicanos en los campos nazis basada en los conocimientos del autor (miembro y delegado de la Amical de Mauthausen en	Educación Secundaria Obligatoria

csv: BOA20210716005

TÍTULO Y AUTOR/A	DESCRIPCIÓN	NIVEL
	Aragón y con familiares deportados). Metodología a base de presentación *power point*, coloquio y participación del alumnado. Exposición del libro en catalán *Memòria d'exilis i retorns*. Duración: 1/ 1:30 horas.	Bachillerato
18. Monstres reciclats. Adrián Galindo Rami	Actividad artístico-lúdica en catalán para la creación de figuras a partir de materiales reciclados, como envases, cuerdas, telas, etc. Máximo 25 alumnos/as. Duración: 1:30 horas en Educación Infantil y 1 hora en Educación Primaria.	Educación Infantil Educación Primaria (ciclo: primero)
19. Natura i tradició oral a través de la literatura: Desideri Lombarte Víctor Vidal Caballé	Montaje de una exposición en el centro y la realización de actividades con el alumnado sobre diferentes temas de naturaleza y tradición oral, a través de la obra del poeta del Matarranya Desideri Lombarte, a convenir con el centro en función de sus ejes de interés: la figura del poeta, la fauna, la flora, los colores del paisaje, las leyendas, etnología… Actividad dinámica en la que el alumnado participa de la explicación de la exposición interactuando con el educador. Al final, el alumno realiza un pequeño taller sobre uno de los temas tratados para llevarse a casa un recordatorio. Previo a la actividad, el profesorado recibirá una guía didáctica sobre la exposición con toda la información y diferentes propuestas de temas a trabajar para escoger en función de los niveles e intereses del grupo. La guía incluye también fichas con actividades previas y/o a posteriori a la actividad. Recursos: Exposición de 15 paneles individuales que no requieren sujeción externa y se pueden adaptar a espacios de todos los tamaños. Guía didáctica para el profesorado. Nº alumnos/as: 25 y hasta 70 con ayuda del profesorado. Duración: 1:30/ 2 horas.	Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Educación de Personas Adultas EEOOII
20. Nosaltres 2. "Història còmica de la nostra història". Joan Manuel Gurillo	*Nosaltres* es un juego teatral didáctico, donde nuestra historia y los pobladores de nuestras tierras son los protagonistas de esta historia cómica. Los hombres de la prehistoria, los iberos, los fenicios, los	Educación Primaria Educación Secundaria (cursos: 1º - 2º)

csv: BOA20210716005

TÍTULO Y AUTOR/A	DESCRIPCIÓN	NIVEL
Teatre Conino Gurillo	cartagineses, los romanos, los musulmanes y los cristianos con Jaime I, son los antepasados más importantes. La mezcla de culturas, lenguas y formas de vivir de estas civilizaciones han hecho de *Nosaltres* lo que somos. Dossier didáctico. Espectáculo en catalán occidental. Duración: 55 minutos.	
21. Origami en català. Adrián Galindo Rami	Actividad artístico-lúdica en catalán para iniciación al *origami*. Construcción de figuras tridimensionales de papel. Máximo 25 alumnos/as. Duración: 1:30 horas.	Educación Primaria (ciclos: segundo y tercero)
22. Ovelles del Matarranya Marta Fernández Soriano	El taller de lana es una puesta en valor de las tradiciones y aprovechamiento de un recurso del medio rural en desuso como es la lana de las ovejas del Matarraña, a través de la manipulación del material para convertirlo en piezas de artesanía. En el taller se explica la tradición del proceso de transformación de la lana de ovejas carmenando, cardando, hilando… y los oficios y usos tradicionalmente asociados a este material, redescubriendo aquellas palabras en lengua catalana utilizadas por nuestros abuelos y abuelas en relación con la lana. Posteriormente se trabajará la parte práctica: "el fieltro con la lana del Matarraña". Ofreceremos y explicaremos muestras de varias posibilidades creativas para que ellos y ellas puedan escoger realizar la que más les atraiga o inspire: bolas de fieltro para realizar, por ejemplo, decoración del árbol de navidad, colgantes, móviles decorativos, caritas divertidas, etc. El centro aportará las mesas, fregona, toma de agua y desagüe. Máximo de 20 alumnos/as Duración: 1:30 horas.	Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria
23. Per una higiene saludable. Sense tòxics ni residus. Alba Chesa Cabrero	Análisis de los ingredientes de cosmética convencional y los problemas que desencadenan en nuestro cuerpo y el medio ambiente. Recursos gráficos y fichas de identificación de ingredientes. Ejemplos publicitarios engañosos, vídeos y fotos sobre daños ambientales. Elaboración de un producto de higiene a escoger (champú,	Educación Primaria (ciclo: segundo) Educación Secundaria Obligatoria

csv: BOA20210716005

TÍTULO Y AUTOR/A	DESCRIPCIÓN	NIVEL
	desodorante, dentífrico…). Se prevé la participación de la comunidad educativa. A partir de 10 alumnos/as se prevé el pago de los materiales del taller por parte del centro. Duración: 2/ 2:15 horas.	Educación de Personas adultas EEOOII
24. Pica l'espart i fes cordeta. Manuel Gallardo Calderón y Marta Julián Fernández	Se realizará una muestra de plantas del entorno con la que tradicionalmente se elaboran objetos tanto para uso doméstico como lúdico: cestas, cañizos, hondas, cuerdas, caracoleras, pleitas para queso, etc. Y, posteriormente, el proceso de transformación con esparto. "Quan la boira arriba a la punteta, pica l'espart i fes cordeta". Este refrán nos lleva a crear un espacio de comunicación interactiva para introducirnos en la historia y la tradición de las labores artesanales, difundiendo los usos de la lengua catalana en el territorio. Creamos ambiente fusionando lo tradicional con lo actual. Utilizamos el efecto sorpresa para captar su atención y, a ritmo de maza, les ponemos a trabajar colaborativamente. Ponemos en escena el proceso de picado del esparto y enseñamos al grupo a transformar estos vegetales en un elemento con el que jugar. La presencia de profesorado y familias es bienvenida y nos abrimos a su colaboración activa. Máximo 20 personas. Duración: 1/ 1:30 horas.	Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria
25. Pintura experimental. Adrián Galindo Rami	Taller de experimentación con el color y la pintura en gran formato. Todos los alumnos y alumnas cogen una brocha y se pintan uno o varios murales en el suelo (en función del alumnado). Aproximación al color y a las distintas técnicas pictóricas. Todo ello, invitando a participar en catalán de la Franja oriental de Aragón. Máximo 25 alumnos/a. Duración: 1 hora.	Educación Infantil Educación Primaria
26. Plantes medicinals tradicionals i destil.lació Víctor Vidal Caballé	Adentrarse en el mundo de las plantas de cada territorio a través de sus usos medicinales en la cultura tradicional, sus formas, sus colores y, también, sus aromas y composición dado que durante la actividad se realiza en directo un proceso	Educación Infantil Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato

csv: BOA20210716005

TÍTULO Y AUTOR/A	DESCRIPCIÓN	NIVEL
	de destilación. Actividad dinámica en la que el alumnado participa de la charla potenciando todos sus sentidos: escuchar, observar, tocar, oler e, incluso, degustar. Se realiza una destilación con alambique en directo de una planta para observar el proceso de transformación del estado de la materia (sólido-gas-líquido) y de extracción de sus principios activos, se proyecta un *power point* con imágenes y se manipulan muestras de plantas, productos elaborados con ellas y guías y láminas botánicas. Cada alumno se llevará el esqueje de una planta y el centro se quedará con el alcohol destilado. Nº de alumnos/as: 25 y hasta 70 con ayuda del profesorado. Duración: 1:30/ 2 horas.	Educación de Personas Adultas EEOOII
27. Subhasta de conte / Subasta de cuento Vicente Cortés Gámiz	¿Alguien da más?...subasta de objetos - de lo más variado y exótico- pertenecientes a personajes de cuento o a sus autores y autoras. Original e insólita subasta, pues las monedas de cambio son abrazos, besos, cosquillas, saltos a la pata coja, muecas, etc. Entre subasta y subasta un cuento, poema, cancioncilla, fabula…"La risa y la diversión para la lectura buenas son". Narración oral y cantos dirigidos a sensibilizar el catalán en la escuela. . Duración: 50/ 60 minutos.	Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Educación de Personas Adultas EEOOII
28. Taller de fang. José Manuel Aragonés	Modelaje para conseguir piezas escultóricas, construcciones geométricas, de animales y personajes. Aprender a modelar el barro sin herramientas. Concepto del volumen. Trabajo cooperativo. Desarrollo de creatividad e imaginación. De 10 a 12 alumnos. Duración: 1:30 h.	Educación Primaria (cursos: 5º - 6º)
29. Taller de jocs malabars: gaudir i reciclar. Marta Castelló Llop	Las niñas y niños aprenden a construir juegos de circo, bolas, malabares, cariocas y mazas. Practican el movimiento entre equilibrios y malabares, socializan mediante el trabajo en grupo, respetan el medio ambiente y valoran el reciclaje como responsabilidad cívica. Metodología activa y participativa. Se utiliza material de	Educación Infantil (4 y 5 años en grupos diferentes) Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria (curso:1º)

csv: BOA20210716005

TÍTULO Y AUTOR/A	DESCRIPCIÓN	NIVEL
	reciclaje o reciclable: botellas de leche, globos, escayola, arroz, cordel o cinta de colores. Con la técnica de los juegos malabares se potencia el dominio de la lengua catalana en el entorno educativo y social. Una clase o un nivel independientemente del número de alumnos/as. Duración: 1:30 horas.	
30. Taller de teatre d'ombres xinesques. Celia María Salcedo Privat	Taller de guión de la obra de teatro, construcción de las figuras, investigación de la luz y representación. Nota: Si no hay oscuridad en el lugar de la actividad se puede hacer el taller con marionetas de figuras planas. Se realizará la actividad en pequeños grupos de máximo cinco personas. Habrá un proceso de creación colectivo. Dispondremos el material para crear los personajes y los decorados. Ensayaremos la obra. La representaremos para el resto de grupos. Máximo 20 alumnos/as Duración: 2 horas.	Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria
31. Taller las plantas nos cuidan. Alba Chesa Cabrero	Introducción al mundo de las plantas medicinales que nos rodean y su uso en cosmética. Asociación de diferentes plantas aromáticas a sus nombres comunes en catalán/castellano. Identificación de algunas de sus propiedades. Elaboración de un ungüento de hipérico para golpes, heridas y picaduras de insectos. Si la actividad supera los 10 alumnos/as, se prevé el pago de material adicional por parte del centro. Duración: 1:30 horas.	Educación Infantil Educación Primaria (ciclo: primero)
32. Taller sabó natural. Alba Chesa Cabrero	Introducción histórica. Principios básicos sobre la elaboración de jabón. Primera parte teórica: ingredientes básicos, materiales a utilizar, cómo limpia, ampliando el vocabulario científico en catalán. Parte taller: elaboración de jabón. Participación de toda la comunidad. Si la actividad supera los 10 alumnos/as, se prevé el pago de material adicional por parte del centro.	Educación Primaria (cursos: 5º - 6º) Educación Secundaria Obligatoria EEOOII

csv: BOA20210716005

TÍTULO Y AUTOR/A	DESCRIPCIÓN	NIVEL
	Duración: 2 horas.	
33. Un YouTuber a l'aula David Albesa Burgués	Análisis interno de *YouTube*. Cómo funciona. *YouTube studio* para creadores. Animar a los creadores de contenido. Animar a crear contenido en lengua catalana mediante *YouTube* para una mayor difusión de la misma. Para ello, darles a conocer las herramientas que componen *YouTube* e intercambiar impresiones y animar a que los jóvenes creen su contenido propio. Duración: 1 hora de charla con la posibilidad de 1 hora de práctica a concertar.	Educación Primaria (cursos: 5º - 6º) Educación Secundaria Obligatoria

csv: BOA20210716005

ANEXO V

Relación de actividades de la Modalidad A del Programa "Jesús Moncada"

(Centros no autorizados para impartir Lengua catalana)

TÍTULO Y AUTOR/A	DESCRIPCIÓN	NIVEL
A3L: nuestras lenguas. Asociación La Chaminera Encantada	Exposición sobre las tres lenguas habladas en Aragón (aragonés, castellano y catalán), dinamizada con actividades y música. Se entregará un cuadernillo al alumnado y habrá material complementario para trabajar en clase en la página web http://www.lenguasdearagon.org/ Duración: 1 hora.	Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato

csv: BOA20210716005

ANEXO VI

Memoria y valoración. Programa "Jesús Moncada"

Curso 2021/2022

DATOS DEL CENTRO

Nombre del Centro: ……

Dirección: ……..……..…

Localidad ……..…… Provincia: ……

Teléfono: ……..…. Correo electrónico del centro: ……..……..

Correo electrónico del coordinador/a del programa: …….

DATOS DE LAS ACTIVIDADES O PROYECTOS DE TRABAJO

DEL PROGRAMA "JESÚS MONCADA"

MODALIDAD A: TÍTULO DE LAS ACTIVIDADES Y FECHAS	
MODALIDAD B: TÍTULOS DE LOS PROYECTOS DE TRABAJO REALIZADOS	
PROFESOR/A COORDINADOR/A EN EL CENTRO	
MODALIDAD A: NÚMERO DE ALUMNADO PARTICIPANTE NÚMERO DE PROFESORADO PARTICIPANTE NÚMERO DE OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR PARTICIPANTE	

csv: BOA20210716005

MODALIDAD A: NÚMERO DE ALUMNADO PARTICIPANTE NÚMERO DE PROFESORADO PARTICIPANTE NÚMERO DE OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR PARTICIPANTES	
SOLO LOS CRA: LOCALIDADES EN LAS QUE SE HAN REALIZADO LAS ACTIVIDADES	

VALORACIÓN DEL COORDINADOR/A DEL PROGRAMA EN EL CENTRO

	Excelente	Bueno	Regular	Deficiente
Grado de cumplimiento de los objetivos de las actividades Modalidad A				
Grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto Modalidad B				
Nivel de satisfacción de los alumnos/as participantes				
Nivel de satisfacción de la comunidad escolar				

csv: BOA20210716005

Aspectos positivos de las actividades o del proyecto

Dificultades encontradas en el desarrollo de la actividad o el proyecto

Adecuación de las actividades o del proyecto al nivel curricular del alumnado

csv: BOA20210716005

Repercusión en el aprendizaje y consolidación de la lengua

Iniciativas que han surgido como consecuencia de las actividades o del proyecto

Propuestas de mejora para el próximo curso

csv: BOA20210716005

En …….....…a….de……de …...

Fdo:

(Firma del director/a del centro)

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Lingüística. La finalidad de este tratamiento es gestionar el programa educativo y elaborar estudios e informes de carácter estadístico e histórico. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimento de una misión en interés público o el ejercicio de poderes públicos o que el interesado dé su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=857, en la actividad de tratamiento "Gestión de Programas Educativos de lenguas propias de Aragón". El interesado podrá retirar el consentimiento en cualquier momento.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Avenida de Ranillas 5D, 2ª Planta

csv: BOA20210716005

ANEXO VII

Solicitud de reconocimiento de horas de formación para el profesorado participante

Programa "Jesús Moncada". Curso 2021/2022

D./Dña.: ……

DIRECTOR/A DEL CENTRO: ……

CERTIFICA

Que el profesorado relacionado a continuación ha participado durante el curso 2021/2022 en el desarrollo del Programa "Jesús Moncada" autorizado por Orden de __ de_____ de 2021, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte (BOA nº __, de __ de 2021).

NOMBRE	APELLIDOS	NIF	PROFESOR/A o COORDINADOR/A	MODALIDAD (A / B / A y B)	FIRMA

Por tanto, se solicita el reconocimiento de las horas de formación para el profesorado participante, en los términos recogidos en la convocatoria del programa correspondiente.

En _____, a __ de _____ de _____

El/La directora/a del centro

Sello del Centro

Fdo.: _____

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Lingüística. La finalidad de este tratamiento es gestionar el programa educativo y elaborar estudios e informes de carácter estadístico e histórico. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimento de una misión en interés público o el ejercicio de poderes públicos o que el interesado dé su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=857, en la actividad de tratamiento "Gestión de Programas Educativos de lenguas propias de Aragón". El interesado podrá retirar el consentimiento en cualquier momento.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Avenida de Ranillas 5D, 2ª Planta

csv: BOA20210716005

ANEXO VIII (*)

Consentimiento informado para tratamiento de imágenes de los menores con fines de difusión y promoción

Programa "Jesús Moncada". Curso 2021/2022

- Los titulares de la patria potestad o tutores legales

Don/Doña: ……..…, con DNI……..….

Don/Doña: ……..…, con DNI……..….

En representación del alumno/a……...

- O bien, el propio alumno/a de más de 14 años en su propio nombre

Don/Doña: ……..…, con DNI……..….

CONSIENTE/N

El tratamiento de sus imágenes con fines de difusión y promoción en el ámbito de los canales institucionales del Gobierno de Aragón

Firma del alumno/a o del titular/tutor 1 Firma del titular/tutor 2

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Lingüística. La finalidad de este tratamiento es gestionar el programa educativo y elaborar estudios e informes de carácter estadístico e histórico. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimento de una misión en interés público o el ejercicio de poderes públicos o que el interesado dé su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=857, en la actividad de tratamiento "Gestión de Programas Educativos de lenguas propias de Aragón". El interesado podrá retirar el consentimiento en cualquier momento.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Avenida de Ranillas 5D, 2ª Planta

csv: BOA20210716005

ORDEN ECD/830/2021, de 1 de julio, por la que se convoca el Programa "Luzía Dueso" para la difusión del aragonés y sus modalidades lingüísticas en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2021-2022.

El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlo. Actualmente, este derecho solo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños, niñas y jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, que redunden en el éxito escolar, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece en su Título Preliminar los principios en los que se inspira el sistema educativo, entre otros: la calidad de la educación para todo el alumnado; la equidad que garantice la igualdad de derechos y de oportunidades; la no discriminación y la inclusión educativa; la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado y el esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesorado, centros, administraciones, instituciones y conjunto de la sociedad.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 21, establece que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos y alumnas, en el marco de respeto a los principios constitucionales y estatutarios, y a las singularidades de Aragón.

Según el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Aragón, las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón constituyen una de las manifestaciones más destacadas del patrimonio histórico y cultural aragonés y un valor social de respeto, convivencia y entendimiento.

Por su parte, el artículo 4.1 "Lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón" de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en la redacción dada por el artículo 35 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que:

El aragonés y el catalán de Aragón, en los que están incluidas sus variedades dialectales, son las lenguas y modalidades lingüísticas propias a que se refiere el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Aragón de 2007 y la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

El Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluye, entre los centros directivos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a la Dirección General de Política Lingüística, entre cuyas funciones se encuentra el potenciar la enseñanza de las lenguas propias de Aragón en todos los niveles y etapas.

En virtud de todo ello, resuelvo:

Primero.— *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. Esta Orden tiene por objeto la convocatoria del Programa "Luzía Dueso" durante el curso escolar 2021-2022. Dicho programa es una iniciativa del Gobierno de Aragón, para acercar a los centros educativos una oferta de actividades científicas y humanísticas de animación y difusión del aragonés y sus modalidades lingüísticas, adaptadas a todas las áreas curriculares. También, para facilitar a los centros escolares el asesoramiento y los recursos que necesiten para que promuevan sus propias actividades y proyectos de trabajo en aragonés. En ambos casos, se pretende fomentar la dignificación del patrimonio lingüístico aragonés, concienciar a la comunidad escolar sobre dicha riqueza y apoyar principalmente al profesorado que imparte aragonés en los centros educativos.

2. La convocatoria está dirigida a centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón que impartan Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, así como a Centros Públicos de Educación de Personas Adultas, Escuelas Oficiales de Idiomas y Centros Rurales de Innovación Educativa.

3. Los centros que resulten seleccionados en la presente convocatoria se incorporarán al Programa "Luzía Dueso", para lo que deberán asegurar la colaboración de un profesor o profesora que coordinará el programa en el centro.

csv: BOA20210716006

Segundo.— *Financiación*.

La financiación de este programa, hasta un importe de diez mil euros (10.000 €), se realizará con cargo a la partida 18020/G/4551/229000/91002 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021. Esta cuantía se librará íntegramente al Colegio Rural Agrupado Alto Gállego de Biescas (Huesca). Dicho importe se destinará al pago de las actividades y proyectos desarrollados dentro del programa, así como a materiales didácticos y gastos derivados de su realización.

Tercero.— *Finalidad de la convocatoria.*

1. El programa "Luzía Dueso" persigue alcanzar los siguientes objetivos:

a) Ofrecer a los centros un conjunto de actividades en aragonés de animación y difusión de dicha lengua.
b) Apoyar a los centros y al profesorado que imparten aragonés con actividades y recursos que redunden en una mejora de la enseñanza.
c) Promover en los centros y en el profesorado que imparten aragonés el desarrollo de sus propias actividades o proyectos de trabajo en esta lengua, facilitándoles el asesoramiento y los recursos necesarios.
d) Difundir el patrimonio lingüístico aragonés y motivar a la comunidad escolar a su estudio, conocimiento y dignificación.
e) Fomentar actividades de convivencia entre los alumnos y alumnas de los centros en los que se imparte aragonés.
f) Colaborar con las asociaciones, entidades socioculturales y científicas en la difusión del aragonés en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
g) Potenciar la creación cultural, artística y científica en aragonés, difundiendo en los centros educativos el trabajo de las personas y entidades que la realizan.

Cuarto.— *Organización del Programa.*

1. Cada centro educativo que desee incorporarse al Programa "Luzía Dueso" deberá comprometerse a llevarlo a cabo mediante solicitud del director o directora del centro, dirigida a la Dirección General de Política Lingüística.

Cada centro designará, asimismo, un único profesor o profesora como coordinador o coordinadora del programa, aunque se participe en más de una modalidad. Además, informará al Consejo Escolar o, en su caso, al Consejo Social, y al Claustro de profesores y profesoras del desarrollo del programa en el centro escolar. En el caso de los centros públicos, el Claustro de profesores y profesoras debe aprobar la participación del centro en el programa y el Consejo Escolar debe ser informado de dicha participación.

2. Los centros educativos se comprometen a cumplir las medidas sanitarias que exija la realización y desarrollo de las actividades y proyectos del Programa "Luzía Dueso" adjudicados.

3. Los coordinadores o coordinadoras, además de promover en sus respectivos centros educativos la realización de actividades del programa o el desarrollo de otras diseñadas por los propios centros, colaborarán con la Dirección General de Política Lingüística en los aspectos organizativos que unas y otras requieran.

4. Los centros educativos podrán participar en el programa en las siguientes modalidades, sin ser excluyentes:

a) Modalidad A. Elección de una o varias de las actividades ofertadas por el programa.
   a.1) Los centros educativos autorizados para la impartición de Lenguas propias de Aragón (Lengua aragonesa) podrán elegir, en la Modalidad A, una o varias de las actividades ofertadas por el programa en el anexo IV.
   a.2) Los centros educativos no autorizados para la impartición de Lenguas propias de Aragón (Lengua aragonesa) solo podrán elegir, en la Modalidad A, la actividad ofertada por el programa en el anexo V.
b) Modalidad B. Realización de un proyecto de trabajo diseñado y desarrollado por el propio centro escolar.

5. A los efectos del apartado anterior se consideran centros educativos autorizados para la impartición de Lenguas propias de Aragón (Lengua aragonesa) los relacionados en el anexo I de la Orden ECD/685/2020, de 21 de julio, por la que se regula la participación en proyectos lingüísticos en lenguas propias de Aragón (aragonés y catalán de Aragón) de los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 3 de agosto de 2020).

6. La duración del programa será de un curso escolar.

7. Si la situación sanitaria así lo exigiera, las actividades y proyectos adjudicados podrían realizarse en la modalidad no presencial, previa solicitud y visto bueno por parte del director

csv: BOA20210716006

o directora del centro educativo, y siempre que la actividad o el proyecto puedan desarrollarse de ese modo.

8. Aunque en la relación de actividades se indica, en alguna de ellas, el número de alumnos y alumnas recomendado, el aforo de todas las actividades y proyectos estará sujeto al determinado por las autoridades sanitarias en el momento de su realización.

9. Tanto las actividades como los proyectos deberán finalizar antes del 31 de mayo del curso escolar.

10. Las actividades y los proyectos adjudicados por la presente convocatoria podrán formar parte de otras programaciones culturales desarrolladas desde la Dirección General de Política Lingüística.

Quinto.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Política Lingüística, presentándose electrónicamente, a través del Registro Electrónico de Aragón, disponible en la dirección: https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general.

Dichas solicitudes se realizarán conforme al modelo específico (anexo I) que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Disponible en la dirección electrónica: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-programa-luzia-dueso o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento: Luzía Dueso.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberá remitir, dentro del plazo establecido, copia escaneada en PDF de la solicitud y de toda la documentación aportada, así como la justificación de la entrada en registro de la misma, por correo electrónico a la dirección: programaldueso@aragon.es, indicando en el asunto “Programa Luzía Dueso 2021/22”.

2. Los centros deberán señalar en su solicitud (anexo I) la modalidad o modalidades del programa por la/s que optan.

3. Las actividades solicitadas y los proyectos propuestos se podrán atender en función de la disponibilidad presupuestaria y de la demanda total, quedando condicionada su concesión a dichos criterios. Las actividades y proyectos se financiarán hasta agotar el presupuesto del programa.

Sexto.— *Incidencias técnicas en la tramitación electrónica.*

En el supuesto de que en el último día del trámite concurran incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica, únicamente en ese mismo día, se podrá presentar, preferentemente, en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, junto con la acreditación de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error).

Podrá presentarse también presencialmente, preferentemente en las Oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Todo ello sin perjuicio, de su presentación en los registros no electrónicos contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose la incidencia técnica junto con el nuevo plazo en la sede electrónica.

Séptimo.— *Documentación*.

La solicitud (anexo I) deberá acompañarse de la siguiente documentación complementaria:

a) En el caso de optar por la modalidad A (elección de una o varias de las actividades ofertadas por el programa):
   - Los centros autorizados para la impartición de Lenguas propias de Aragón (Lengua aragonesa) deberán cumplimentar el anexo II-A, en el que se indicarán, por orden de

csv: BOA20210716006

prioridad, qué actividades se solicitan de las previstas en el anexo IV y se realizará una breve propuesta didáctica que justifique su realización.
- Los centros no autorizados para la impartición de Lenguas propias de Aragón (Lengua aragonesa) deberán cumplimentar el anexo II-B, en el que se realizará una breve propuesta didáctica que justifique su realización.

b) En el caso de optar por la modalidad B (realización de un proyecto de trabajo diseñado y desarrollado por el propio centro escolar), tanto los centros autorizados como los no autorizados para la impartición de Lenguas propias de Aragón (Lengua aragonesa) adjuntarán el proyecto de trabajo que se pretende desarrollar, conforme al modelo previsto en el anexo III.

Octavo.— *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 1 de septiembre de 2021 y finalizará el 30 de septiembre de 2021.

Noveno.— *Propuesta de resolución.*

1. La Dirección General de Política Lingüística comprobará la correcta presentación de las solicitudes. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos, la Dirección General de Política Lingüística requerirá al centro interesado, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Las subsanaciones se deberán presentar a través del procedimiento: Aportación de documentos a procedimientos en trámite. Disponible en la dirección electrónica: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, las subsanaciones se deberán remitir por correo electrónico a la dirección: programaldueso@aragon.es, indicando en el asunto “Subsanación Programa Luzía Dueso 2021/22”.

2. Transcurrido el periodo de subsanación, en la Dirección General de Política Lingüística se constituirá una Comisión de Valoración Autonómica que estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidente: el Jefe de Servicio de Política Lingüística o persona en quien delegue.
b) Vocales: dos funcionarios o funcionarias del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
c) Secretario o secretaria: un funcionario o funcionaria del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

3. La Comisión de Valoración Autonómica tendrá las siguientes funciones:

a) Analizar las solicitudes y valorar si cumplen los requisitos de la convocatoria.
b) Elevar propuesta al Director General de Política Lingüística, en relaciones separadas, de los centros a los que se les ha adjudicado actividades y proyectos en el Programa “Luzía Dueso” en el curso 2021-2022, con indicación de los mismos, y de los centros excluidos o inadmitidos, con indicación de la causa de exclusión o inadmisión.

4. Los criterios para la concesión de las actividades serán los siguientes:

a) Impartición en el centro del área o materia de Lengua aragonesa por parte del profesorado del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (hasta 5 puntos).
b) Desarrollo de un proyecto lingüístico en el que se utilice la lengua aragonesa como vehicular en otra área o materia (hasta 5 puntos).
c) Valoración de la propuesta didáctica de la actividad o proyecto de trabajos solicitados, presupuesto e impacto en el alumnado y en la comunidad escolar (hasta 10 puntos).

5. La Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, preceptos que se encuentran en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 19 y siguientes), así como en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón (artículos 25 y siguientes).

Décimo.— *Resolución de la convocatoria.*

1. El Director General de Política Lingüística es el órgano instructor del procedimiento. Vista la valoración de la Comisión, dictará propuesta de resolución provisional, que será publicada en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (https://educa.

csv: BOA20210716006

aragon.es/). Esta resolución incluirá relación provisional de los centros a los que se les ha adjudicado actividades y proyectos en el Programa "Luzía Dueso" en el curso 2021-2022, con indicación de los mismos, y relación provisional de los centros excluidos o inadmitidos, con indicación de la causa de exclusión o inadmisión.

2. Los centros interesados podrán presentar alegaciones dirigidas a la Dirección General de Política Lingüística contra la propuesta de resolución provisional en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la misma en la página web. Tales alegaciones se deben presentar, a través del procedimiento: Aportación de documentos a procedimientos en trámite, disponible en la dirección electrónica: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, las subsanaciones se deberán remitir por correo electrónico a la dirección: programaldueso@aragon.es, indicando en el asunto "Alegaciones Programa Luzía Dueso 2021/22".

3. Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones y estudiadas las presentadas si las hubiera, el Director General de Política Lingüística dictará y elevará al Consejero de Educación, Cultura y Deporte propuesta de resolución definitiva de la convocatoria.

4. Vista la propuesta, el Consejero dictará Orden resolviendo definitivamente la convocatoria, que será notificada mediante su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" y difundida en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte https://educa.aragon.es/. Dicha Orden contendrá relación de los centros a los que se les ha adjudicado actividades y proyectos en el Programa "Luzía Dueso" en el curso 2021-2022, con indicación de los mismos, y la correspondiente a los centros excluidos e inadmitidos, con indicación de la causa de exclusión o inadmisión.

Undécimo.— *Información y publicidad.*

1. Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

2. De conformidad con lo anterior, con carácter previo a su difusión pública, los materiales informativos y publicitarios con soporte documental o audiovisual, se enviarán a la Dirección General de Política Lingüística.

Duodécimo.— *Memoria y valoración.*

1. El coordinador o coordinadora de cada centro cumplimentará y enviará la Memoria y valoración del Programa "Luzía Dueso" según el anexo VI, en formato PDF, antes del 10 de junio de 2022, a la Dirección General de Política Lingüística a la dirección de correo electrónico: programaldueso@aragon.es. Así mismo, esta Memoria deberá quedar reflejada en la Memoria anual del centro.

2. En el caso de los proyectos desarrollados dentro de la Modalidad B de participación en el Programa "Luzía Dueso", los centros enviarán, además, un ejemplar del material elaborado que muestre la realización del proyecto, en soporte digital, o enlace a la página web en que se encuentre alojado, a la Dirección General de Política Lingüística antes del día 10 de junio de 2022, a la dirección de correo electrónico: programaldueso@aragon.es. En todos los casos deberá figurar el siguiente texto: "Esta actividad ha sido financiada por el Gobierno de Aragón mediante el Programa "Luzía Dueso".

3. Solamente se podrá enviar aquel material audiovisual que incluya menores participantes en el proyecto, en los casos en que se acredite el consentimiento de los titulares de la patria potestad o tutores/as legales. Cuando se trate de menores de más de 14 años el consentimiento deberá haber sido dado por éstos. Los centros se responsabilizarán de que las imágenes en las que figuren menores en los que no se haya consentido el tratamiento, sean

csv: BOA20210716006

editadas de tal manera que no se les pueda identificar. Para ello se deberá utilizar el modelo del anexo VIII.

4. Con objeto de optimizar los recursos públicos utilizados, los materiales realizados mediante la Modalidad B podrán ser compartidos para su utilización por otros/as docentes exclusivamente con finalidades didácticas.

Decimotercero.— *Reconocimiento y certificación.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Orden de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificado y registro de las actividades de formación permanente del profesorado ("Boletín Oficial de Aragón", número 108, de 9 de junio de 2015), la participación del profesorado en el Programa dará derecho al reconocimiento de las siguientes horas de formación, por parte de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional:

a) La participación exclusiva en la modalidad A del programa dará derecho al reconocimiento de 10 horas de formación.
b) La participación exclusiva en la modalidad B del programa dará derecho al reconocimiento de 30 horas de formación, dada la dificultad, la preparación específica y el trabajo que supone la puesta en marcha de esta modalidad del Programa.
c) La participación en ambas modalidades del programa dará derecho al reconocimiento de 40 horas de formación.

2. A fin de certificar la participación del profesorado, el director o directora del centro deberá enviar a la Dirección General de Política Lingüística, antes del día 10 de junio de 2022, la certificación que acredite los datos del profesorado participante (anexo VII). Tales envíos se deben presentar a través del procedimiento Aportación de documentos a procedimientos en trámite, disponible en la dirección: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite. Una vez revisada la documentación, certificará la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

Decimocuarto.— *Desarrollo y ejecución.*

Para el correcto desarrollo y ejecución de esta convocatoria, el Director General de Política Lingüística podrá dictar las instrucciones que resulten oportunas.

Decimoquinto.— *Referencia de género.*

Las referencias contenidas en la presente Orden al género masculino se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Decimosexto.— *Régimen de recursos.*

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir. La presentación de recursos por parte de los centros privados concertados, debe ser telemática a través del procedimiento: Interponer recursos ante la Administración, disponible a través de la dirección: https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion.

2. De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la Orden que resuelva mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Decimoséptimo.— *Entrada en vigor y efectos.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" y tendrá efectos desde el curso académico 2021-2022.

Zaragoza, 1 de julio de 2021.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20210716006

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Edificio Ranillas
Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I (*)

Solicitud

Programa "Luzía Dueso". Curso 2021/2022

Don/Doña: .....

Director/a del centro: .....

Localidad: ..... Provincia: .....

CERTIFICA

Que se ha aprobado/informado por el Claustro de profesores/as (subrayar lo que corresponda) con fecha..... y se ha informado al Consejo Escolar con fecha ..... la participación del centro en el programa, y

SOLICITA

Participar en el Programa "Luzía Dueso" en la modalidad o modalidades indicadas a continuación durante el curso 2021/2022, según las cláusulas establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios adjunta.

Modalidad o modalidades de participación que solicita (marque lo que corresponda):

☐ Modalidad A ☐ Modalidad B ☐ Modalidades A y B

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Lingüística. La finalidad de este tratamiento es gestionar el programa educativo y elaborar estudios e informes de carácter estadístico e histórico. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimento de una misión en interés público o el ejercicio de poderes públicos o que el interesado dé su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=857, en la actividad de tratamiento "Gestión de Programas Educativos de lenguas propias de Aragón". El interesado podrá retirar el consentimiento en cualquier momento.

csv: BOA20210716006

COMUNICA

Que ha obtenido el correspondiente consentimiento de los titulares de la patria potestad o tutores/as legales o, en su caso, alumnos de más de 14 años, para poder publicar las imágenes y vídeos en los que aparezcan los menores con fines de difusión y promoción.

En.....…, a …..... de septiembre de 2021

Fdo:

(Firma del director/a y sello del centro)

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Lingüística. La finalidad de este tratamiento es gestionar el programa educativo y elaborar estudios e informes de carácter estadístico e histórico. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimento de una misión en interés público o el ejercicio de poderes públicos o que el interesado dé su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=857, en la actividad de tratamiento "Gestión de Programas Educativos de lenguas propias de Aragón". El interesado podrá retirar el consentimiento en cualquier momento.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Avenida de Ranillas 5D, 2ª Planta

csv: BOA20210716006

DATOS COMPLEMENTARIOS
DATOS DEL CENTRO

Nombre del centro: .....

Dirección: .....

Localidad: ..... Provincia: .....

Teléfono: ..... Correo electrónico: .....

Sí / No ¿Es centro autorizado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte para la impartición de Lenguas propias de Aragón (Lengua aragonesa)?

DATOS DEL COORDINADOR/A DEL PROGRAMA EN EL CENTRO

Nombre del coordinador/a: .....

Teléfono de contacto: ..... Correo Electrónico: .....

Firma del coordinador/a:

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA DE CARÁCTER OBLIGATORIO

(Se adjunta la que corresponde)

a) Participación en la modalidad A del programa como centro autorizado para impartir Lengua aragonesa (anexo II-A).
b) Participación en la modalidad A del programa como centro no autorizado para impartir Lengua aragonesa (anexo II-B).
c) Participación en la modalidad B del programa (anexo III).
d) Participación en las modalidades A y B del programa (anexos II-A o II-B y III).

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Lingüística. La finalidad de este tratamiento es gestionar el programa educativo y elaborar estudios e informes de carácter estadístico e histórico. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimento de una misión en interés público o el ejercicio de poderes públicos o que el interesado dé su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=857, en la actividad de tratamiento “Gestión de Programas Educativos de lenguas propias de Aragón”. El interesado podrá retirar el consentimiento en cualquier momento.

csv: BOA20210716006

ANEXO II-A

Participación en la modalidad A del Programa "Luzía Dueso"

(Centros autorizados para impartir Lengua aragonesa)

Actividades que solicita por orden de preferencia de las relacionadas en el anexo IV, indicando número y título de la actividad:

1.

2.

3.

4.

5.

Propuesta didáctica para cada una de las actividades solicitadas

Nivel, ciclo o curso:

Localidad o localidades (en caso de un CRA) en la que se quiere desarrollar:

Objetivos de la programación que se persiguen:

Participación del alumnado y de otros miembros de la comunidad escolar:

Otros aspectos reseñables:

csv: BOA20210716006

ANEXO II-B

Participación en la modalidad A del Programa "Luzía Dueso"

(Centros no autorizados para impartir Lengua aragonesa)

Propuesta didáctica para desarrollar la actividad citada en el anexo V.

Nivel, ciclo o curso:

Localidad o localidades (en caso de un CRA) en la que se quiere desarrollar:

Objetivos de la programación que se persiguen:

Participación del alumnado y de otros miembros de la comunidad escolar:

Otros aspectos reseñables:

csv: BOA20210716006

ANEXO III

Participación en la modalidad B del Programa "Luzía Dueso"

(Centros autorizados y centros no autorizados para impartir Lengua aragonesa)

Título del proyecto de trabajo:

Nivel, ciclo, curso:

Justificación:

Inclusión en la programación de aula, curso, ciclo:

Objetivos:

Contenidos:

Participación de la comunidad educativa (profesorado, alumnado, familias...):

Recursos necesarios:

Presupuesto justificado:

Criterios de evaluación del proyecto:

csv: BOA20210716006

ANEXO IV

Relación de actividades de la Modalidad A del Programa "Luzía Dueso"

(Centros autorizados para impartir Lengua aragonesa)

TÍTULO Y AUTOR/A	DESCRIPCIÓN	NIVEL
1. Biella nuei. Cantando en aragonés. Asociación Cultural Biella Nuei	Propuesta destinada a conocer y cantar con el alumnado romances, cantos de siega, de carnaval o canciones de cuna, procedentes de la tradición oral de Aragón. Se facilitarán al centro fichas didácticas, para que el alumnado las trabaje previamente. Duración: 1 hora.	Educación Infantil Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Educación de Personas Adultas
2. Biella nuei. La lengua de las montañas. Asociación Cultural Biella Nuei	Actividad que se vertebra en torno a la música y a la naturaleza, para recorrer en aragonés los cantos y las tradiciones de las montañas de Aragón, donde mejor ha pervivido dicha lengua como símbolo vivo de una cultura ancestral. Se facilitarán al centro fichas, para que alumnado pueda aprender algunas canciones. Duración: 1 hora.	Educación Infantil Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Educación de Personas Adultas
3. Biella nuei. Un viaje musical por las tierras y las gentes de Aragón. Asociación Cultural Biella Nuei	Se trata de un viaje musical por los instrumentos tradicionales aragoneses, su relación con el territorio y sus sonidos misteriosos. Se facilitarán al centro fichas, para que alumnado puede aprender algunas canciones. Duración: 1 hora.	Educación Infantil Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Educación de Personas Adultas
4. Mosicaires. Aragón: corazón d'Iberia Impura. Asociación Cultural Rondalla Francisco Parra	Espectáculo interactivo y musical, inspirado en el libro-CD en aragonés El secreto de Iberia Impura, que desarrolla una historia de superación y de valores, como la convivencia intercultural, el papel de la mujer en la sociedad rural o la recuperación de la vida en las aldeas, entre otros. Duración: 1 hora.	Educación Infantil Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Educación de Personas Adultas
5. Mosicaires. Bailando en aragonés.	Actividad participativa, festiva y lúdica, en la que, utilizando el aragonés, se repasan diferentes bailes grupales aragoneses. Duración: 1 hora.	Educación Infantil Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria

csv: BOA20210716006

TÍTULO Y AUTOR/A	DESCRIPCIÓN	NIVEL
Asociación Cultural Rondalla Francisco Parra		Bachillerato Educación de Personas Adultas
6. Mosicaires. Tres lenguas y un corazón. Asociación Cultural Rondalla Francisco Parra	Actividad en la que se presenta un repertorio de canciones, leyendas y cuentos en aragonés sobre el Pirineo, en especial, sobre un Pirineo vivo, como metáfora de lo que ha de ser el aragonés, una lengua llena de vida. Duración: 1 hora.	Educación Infantil Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Educación de Personas Adultas
7. Aragón mitolochico. Asociación Ecocultural Loneca	Actividad para sumergir al alumnado en escenarios mágicos y fantásticos poblados de los antiguos seres mitológicos de Aragón, a través de vivencias creativas artístico-expresivas. Duración: 1:30 horas.	Educación Primaria (cursos: 3.º y 4.º)
8. Danz-Arte. Asociación Ecocultural Loneca.	Actividad en la que, al son de música de raíz aragonesa, se combinará baile, pintura y poesía en un ejercicio dinámico, abstracto e introspectivo. Duración: 1:30 horas.	Educación Primaria (cursos: 3.º y 4.º) Educación Secundaria Obligatoria (primer ciclo)
9. Te fa buen sentir? Asociación La Chaminera En-cantada	Función de música y teatro con participación activa del alumnado en algunos momentos, en la que tiene un lugar destacado las canciones en aragonés y la literatura popular. Duración: 1 hora.	Educación Infantil Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Educación de Personas Adultas
10. A3L: nuestras lenguas. Asociación La Chaminera En-cantada	Exposición sobre las tres lenguas habladas en Aragón (aragonés, castellano y catalán), dinamizada con actividades y música. Se entregará un cuadernillo al alumnado y habrá material complementario para trabajar en clase en la página web http://www.lenguasdearagon.org/. Duración: 1 hora.	Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato
11. Nombrar Aragón. Nombres de lugares y apellidos que nos descubren el aragonés.	Introducción a la toponimia y antroponimia aragonesa y en aragonés, con el fin de que el alumnado descubra el misterio que encierran nuestros pueblos, montes, nombres y apellidos. Duración: 1:30 horas.	Educación Primaria (cursos: 3.º - 6.º) Educación Secundaria Obligatoria

csv: BOA20210716006

TÍTULO Y AUTOR/A	DESCRIPCIÓN	NIVEL
Miguel Ánchel Barcos		
12. El aragonés en la muga. Miguel Ánchel Barcos	Actividad interactiva, para sensibilizar al alumnado sobre la diversidad cultural, mostrar las relaciones entre las lenguas románicas del entorno y valorar de forma crítica la lengua aragonesa en su contexto social y como lengua con futuro. Duración: 0:50-1:30 horas.	Educación Primaria (cursos: 5.º - 6.º) Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato
13. Un viaje por las lenguas de Aragón. Miguel Ánchel Barcos	Presentación audiovisual de la situación lingüística de Aragón, sus orígenes, evolución y realidad actual. Duración: 1:30 horas.	Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato
14. Recosiros. Biblioteca d'escritors en aragonés. Vicky Calavia	Proyección de dos documentales, de 55 y 74 minutos de duración, sobre veinticuatro escritores y escritoras en lengua aragonesa, o proyección de piezas sueltas de cada uno/a de los autores/as, que duran entre 5 y 6 minutos. En ambos casos, tras la proyección, habrá un coloquio con la directora del mismo. El número máximo de asistentes a la actividad es de 40. Duración: 1:30 horas.	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Educación de Personas Adultas
16. Verbena fura. Domingo Ferrández	Taller en el que el alumnado observará y manejará instrumentos tradicionales aragoneses, y participará en la interpretación de canciones en aragonés y en un baile final. Duración: 1 hora.	Educación Primaria
17. Chuga con yo. Domingo Ferrández	Explicación y ejecución de juegos tradicionales aragoneses individuales y colectivos. Duración: 1 hora.	Educación Primaria
18. El show de Álex cantacuentos en aragonés. Alejandro Ibáñez	Adaptación de un concierto del autor Alejandro Ibázar al público infantil, compuesta por canciones y cuentos que funcionan como hilo conductor de la animación. Duración: 1:30 h.	Educación Primaria
19. Karaoke 2.0. Muestra de repertorio musical y	Actividad en la que dos músicos ponen en solfa el repertorio Ninonaninón, de manera que el alumnado se descubre participando	Educación Infantil Educación Primaria

csv: BOA20210716006

TÍTULO Y AUTOR/A	DESCRIPCIÓN	NIVEL
karaoke con canciones en lengua aragonesa. La Orquestina del Fabirol	activamente de la música y de la historia que cada canción contiene. Se remite al centro un disco y propuesta didáctica. Duración: 1 hora.	Educación Secundaria Obligatoria (primer ciclo)
20. Camín de l'agudeza. El viaje de Pedro Saputo por el país y el conocimiento. La Orquestina del Fabirol	A través de una exposición activa, con el apoyo textual, musical y la proyección de un mapa del territorio, dos músicos van componiendo el relato del viaje de Pedro Saputo, un viaje en el espacio, en el aprendizaje y en el conocimiento. Duración: 1 hora.	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Educación de Personas Adultas
21. Literatura y canción. La música como soporte para la literatura contemporánea en aragonés. La Orquestina del Fabirol	Conferencia sobre la relación entre música y literatura, no ceñida a un esquema tradicional, pues se ilustra con archivos sonoros, un vídeo y música en vivo. Duración: 1 hora.	Bachillerato Educación de Personas Adultas
22. A machia d'o Pirineu. Francisco Javier Lozano	Recorrido visual a través del Pirineo, mediante fotografías realizadas por el ponente, en el que se emplea la toponimia propia y el vocabulario en aragonés referido al relieve. Podrán participar las familias del alumnado. El número máximo de asistentes a la actividad es de 30. Duración: 1 hora.	Educación Primaria (cursos: 4.º - 6.º) Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato
23. La huella del aragonés en la provincia de Teruel. David Pardillos y Diego José Colás	Charla divulgativa y debate para dar a conocer al alumnado la realidad lingüística de Aragón, en especial, de la lengua aragonesa, a través del análisis del léxico que pervive en la provincia de Teruel y que enriquece su habla cotidiana. Duración: 1 hora.	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Educación de Personas Adultas
24. Acercando a las aulas… literatura en aragonés. Rolde de Estudios Aragoneses	Propuestas de lectura, comentario y trabajo sobre la obra de autores en lengua aragonesa fallecidos (Santiago Román, Roberto Cortés, Chesús Aranda, Ánchel Ramírez, Chuana Coscujuela), a partir de guías didácticas. Duración: 1:15 horas.	Educación Secundaria Obligatoria

csv: BOA20210716006

TÍTULO Y AUTOR/A	DESCRIPCIÓN	NIVEL
25. *Catrinalla*. Materials ta aprender aragonés en Educazión Infantil. Sociedad Cultural Aladrada	Actividad interactiva basada en el juego a partir de la carpeta Catrinalla que contiene materiales didácticos (texto, ilustración y audio) para la enseñanza de la lengua aragonesa. Educación Infantil. Se entregará al docente un ejemplar de dicha carpeta. Duración: 1 hora.	Educación Infantil
26. Introducción a l'Aragonés ta Primaria. Sociedad Cultural Aladrada	Actividad interactiva basada en el juego a partir del libro Aragonés ta Primaria, para la enseñanza de esta lengua. Educación Primaria. El docente podrá concretar con el ponente el tema y se le entregará un ejemplar de dicha obra. Duración: 1 hora.	Educación Primaria (cursos: 1.º - 4.º)
27. Escritores en aragonés. Sociedat de Lingüística Aragonesa	Charla-conversación interactiva, apoyada en muestras bibliográficas y anexo con extractos, en la que se realizará un recorrido por la historia de la literatura en aragonés. Duración: 50 minutos.	Educación Secundaria Obligatoria (segundo ciclo) Bachillerato
28. Fén el mec! La tradición oral en el aula. Sociedat de Lingüística Aragonesa	Encuentro lúdico con el alumnado, guiado a través de juegos y música procedentes de la tradición oral, adaptada a las variedades lingüísticas más cercanas o representativas del centro solicitante. Duración: 45 minutos.	Educación Infantil Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria (primer ciclo)
29. El aragonés ribagorzano, perspectivas sobre una lengua minorizada. Sociedat de Lingüística Aragonesa	Análisis histórico del aragonés ribagorzano, situación actual y perspectivas de futuro, mediante una presentación con textos y dos temas musicales intercalados. Duración: 50 minutos.	Educación Secundaria Obligatoria (segundo ciclo) Bachillerato

csv: BOA20210716006

ANEXO V

Relación de actividades de la Modalidad A del Programa "Luzía Dueso"

(Centros no autorizados para impartir Lengua aragonesa)

TÍTULO Y AUTOR/A	DESCRIPCIÓN	NIVEL
A3L: nuestras lenguas. Asociación La Chaminera Encantada	Exposición sobre las tres lenguas habladas en Aragón (aragonés, castellano y catalán), dinamizada con actividades y música. Se entregará un cuadernillo al alumnado y habrá material complementario para trabajar en clase en la página web http://www.lenguasdearagon.org/ Duración: 1 hora.	Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato

csv: BOA20210716006

ANEXO VI

Memoria y valoración. Programa "Luzía Dueso"

Curso 2021/2022

DATOS DEL CENTRO

Nombre del Centro: ……

Dirección: ……..……..…

Localidad ……..…… Provincia: ……

Teléfono: ……..…. Correo electrónico del centro: ……..……..

Correo electrónico del coordinador/a del programa: …….

DATOS DE LAS ACTIVIDADES O PROYECTOS DE TRABAJO

DEL PROGRAMA "LUZÍA DUESO"

MODALIDAD A: TÍTULO DE LAS ACTIVIDADES Y FECHAS	
MODALIDAD B: TÍTULOS DE LOS PROYECTOS DE TRABAJO REALIZADOS	
PROFESOR/A COORDINADOR/A EN EL CENTRO	
MODALIDAD A: NÚMERO DE ALUMNADO PARTICIPANTE NÚMERO DE PROFESORADO PARTICIPANTE NÚMERO DE OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR PARTICIPANTE	

csv: BOA20210716006

MODALIDAD A: NÚMERO DE ALUMNADO PARTICIPANTE NÚMERO DE PROFESORADO PARTICIPANTE NÚMERO DE OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR PARTICIPANTES	
SOLO LOS CRA: LOCALIDADES EN LAS QUE SE HAN REALIZADO LAS ACTIVIDADES	

VALORACIÓN DEL COORDINADOR/A DEL PROGRAMA EN EL CENTRO

	Excelente	Bueno	Regular	Deficiente
Grado de cumplimiento de los objetivos de las actividades Modalidad A				
Grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto Modalidad B				
Nivel de satisfacción de los alumnos/as participantes				
Nivel de satisfacción de la comunidad escolar				

csv: BOA20210716006

Aspectos positivos de las actividades o del proyecto

Dificultades encontradas en el desarrollo de la actividad o el proyecto

Adecuación de las actividades o del proyecto al nivel curricular del alumnado

csv: BOA20210716006

Repercusión en el aprendizaje y consolidación de la lengua

Iniciativas que han surgido como consecuencia de las actividades o del proyecto

Propuestas de mejora para el próximo curso

csv: BOA20210716006

En …….....…a….de……de …...

Fdo:

(Firma del director/a del centro)

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Lingüística. La finalidad de este tratamiento es gestionar el programa educativo y elaborar estudios e informes de carácter estadístico e histórico. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimento de una misión en interés público o el ejercicio de poderes públicos o que el interesado dé su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=857, en la actividad de tratamiento "Gestión de Programas Educativos de lenguas propias de Aragón". El interesado podrá retirar el consentimiento en cualquier momento.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Avenida de Ranillas 5D, 2ª Planta

csv: BOA20210716006

ANEXO VII

Solicitud de reconocimiento de horas de formación para el profesorado participante

Programa "Luzía Dueso". Curso 2021/2022

D./Dña.: ……

DIRECTOR/A DEL CENTRO: ……

CERTIFICA

Que el profesorado relacionado a continuación ha participado durante el curso 2021/2022 en el desarrollo del Programa "Luzía Dueso" autorizado por Orden de __ de_____ de 2021, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte (BOA nº __, de __ de 2021).

NOMBRE	APELLIDOS	NIF	PROFESOR/A o COORDINADOR/A	MODALIDAD (A / B / A y B)	FIRMA

Por tanto, se solicita el reconocimiento de las horas de formación para el profesorado participante, en los términos recogidos en la convocatoria del programa correspondiente.

En _____, a __ de _____ de _____

El/La directora/a del centro

Sello del Centro

Fdo.: _____

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Lingüística. La finalidad de este tratamiento es gestionar el programa educativo y elaborar estudios e informes de carácter estadístico e histórico. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimento de una misión en interés público o el ejercicio de poderes públicos o que el interesado dé su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=857, en la actividad de tratamiento "Gestión de Programas Educativos de lenguas propias de Aragón". El interesado podrá retirar el consentimiento en cualquier momento.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Avenida de Ranillas 5D, 2ª Planta

csv: BOA20210716006

ANEXO VIII (*)

Consentimiento informado para tratamiento de imágenes de los menores con fines de difusión y promoción

Programa "Luzía Dueso". Curso 2021/2022

- Los titulares de la patria potestad o tutores legales

Don/Doña: ……..…, con DNI……..….

Don/Doña: ……..…, con DNI……..….

En representación del alumno/a……...

- O bien, el propio alumno/a de más de 14 años en su propio nombre

Don/Doña: ……..…, con DNI……..….

CONSIENTE/N

El tratamiento de sus imágenes con fines de difusión y promoción en el ámbito de los canales institucionales del Gobierno de Aragón

Firma del alumno/a o del titular/tutor 1 Firma del titular/tutor 2

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Lingüística. La finalidad de este tratamiento es gestionar el programa educativo y elaborar estudios e informes de carácter estadístico e histórico. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimento de una misión en interés público o el ejercicio de poderes públicos o que el interesado dé su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=857, en la actividad de tratamiento "Gestión de Programas Educativos de lenguas propias de Aragón". El interesado podrá retirar el consentimiento en cualquier momento.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Avenida de Ranillas 5D, 2ª Planta

csv: BOA20210716006

ORDEN ECD/831/2021, de 7 de julio, por la que se convocan ayudas para entidades deportivas aragonesas que participen en competiciones oficiales nacionales en la temporada deportiva 2020/2021.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71. 52.ª que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deporte, y en especial en materia de fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo.

La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, atribuye competencias en el artículo 6 a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y, entre ellas, recoge la de estimular la actividad física y el deporte desarrollados a través de las entidades asociativas de carácter privado.

Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el período 2020 - 2023, aprobado por Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, contempla las ayudas a clubes deportivos aragoneses que participan en competiciones de ámbito nacional, como una de las líneas de subvenciones en él previstas, con los objetivos de apoyar a los clubes deportivos aragoneses que participan en competiciones oficiales nacionales y mejorar los resultados deportivos de las entidades beneficiarias.

Se procede por ello a esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 3 de agosto), modificada por Orden ECD/423/2021, de 29 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 4 de mayo) y a las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó su estructura orgánica, en relación con el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud, de lo expuesto, vistas las disposiciones citadas y demás normas de general aplicación, dispongo:

Artículo 1. *Objeto*.

1. El objeto de la presente Orden es convocar ayudas para los clubes deportivos aragoneses y las secciones deportivas de entidades sin ánimo de lucro que hayan participado en competiciones de ámbito nacional de categoría absoluta en la temporada deportiva 2020/2021, excluidos aquellos contemplados en el artículo 63 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio.

2. La finalidad de estas subvenciones es potenciar la participación de deportistas y equipos de clubes deportivos aragoneses y de secciones deportivas de entidades sin ánimo de lucro en competiciones oficiales nacionales, con excepción de las actividades que estén incluidas en la máxima categoría.

3. La concesión de las ayudas convocadas se efectuará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva regulado en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 2. *Presupuesto y cuantía de las ayudas.*

1. Las subvenciones convocadas, por importe de 125.000 euros, se financiarán con cargo a los Presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2021, en la aplicación presupuestaria G/18080/4571/480563/91002.

2. La cuantía de cada una de las ayudas se determinará conforme a los criterios previstos en el artículo 11 de la presente Orden, sin poder superar, en ningún caso, el 60% del coste total del proyecto subvencionable aprobado, ni la cuantía solicitada.

3. En el caso de entidades que participen en competiciones de deportes de equipo de la más alta categoría subvencionable, la cuantía máxima de la ayuda individualizada será de 8.000 euros por cada equipo participante.

4. En el caso de las entidades que participen en competiciones de deportes de equipo de categoría inferior a la más elevada, la cuantía máxima de la ayuda individualizada será de 4.000 euros por cada equipo participante.

5. En el caso de las entidades participantes en competiciones de deportes individuales, la cuantía máxima de la ayuda individualizada será de 2.000 euros por cada equipo participante.

csv: BOA20210716007

Artículo 3. *Beneficiarios*.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Orden, las secciones deportivas de entidades sin ánimo de lucro y los clubes deportivos aragoneses inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, que participen en competiciones oficiales nacionales de categoría absoluta.

2. Quedan excluidas las secciones y clubes deportivos que puedan ser beneficiarios de las ayudas previstas para las entidades deportivas aragonesas de máxima categoría.

3. De acuerdo con el artículo 6.2 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, no podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades que, aun cumpliendo los requisitos exigidos en los apartados anteriores, se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

4. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no podrán tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de estos requisitos, los interesados podrán autorizar al órgano instructor del procedimiento para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En caso de no autorizarlo, el solicitante deberá acreditar ante el órgano instructor, con los certificados emitidos por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de las bases reguladoras, los beneficiarios deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias desde el momento previo a la concesión hasta el momento de su pago.

5. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades que se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

6. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre; ni aquellas que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme con la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón, conforme a lo establecido en el título IV de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre.

Artículo 4. *Requisitos de los solicitantes.*

Los solicitantes deberán cumplir, el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Para tener la condición de beneficiario, el solicitante no podrá estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tampoco podrán recibir subvenciones o ayudas públicas de las administraciones públicas aragonesas, aquellas entidades sancionadas por resolución administrativa firme, o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. A tal efecto, las entidades deben presentar, junto con la solicitud de ayuda, una declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias. Todo ello de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

2. No haber sido sancionados mediante resolución administrativa firme por la autoridad laboral competente, ni haber sido sancionados por resolución administrativa firme con la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón, conforme a lo establecido en el título IV de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

3. La acreditación del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI o de memoria democrática u otras análogas de cumplimiento normativo podrá acreditarse en todo caso mediante declaración responsable en el momento de la solicitud, sin perjuicio de que el órgano instructor pueda realizar las comprobaciones necesarias antes del pago.

csv: BOA20210716007

4. Salvo que ya hubiera sido aportado ante esta Administración con anterioridad, aquellos solicitantes que sean propuestos como beneficiarios deberán acreditar, mediante certificado emitido por el Secretario de la entidad o por su representante legal, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 5. *Actividades subvencionables.*

1. En el marco de la presente convocatoria, será subvencionable la participación en competiciones oficiales nacionales y categoría absoluta, en las que participen clubes deportivos aragoneses y secciones deportivas de entidades sin ánimo de lucro en la temporada deportiva 2020/2021.

2. A efectos de la presente convocatoria, se considera competición oficial de ámbito nacional aquella en la que, siendo calificada como tal por la Federación Deportiva Española correspondiente, compitan entre sí entidades deportivas de, al menos tres comunidades autónomas.

3. Solamente serán subvencionables competiciones de categoría absoluta.

Artículo 6. *Periodo de ejecución de la actividad subvencionable.*

Podrán ser objeto de subvención los gastos que, estando directamente relacionados con la actividad subvencionada, es decir, correspondientes a la temporada 2020/2021, hayan sido realizados entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021 y efectivamente pagados antes del 2 de noviembre de 2021.

Artículo 7. *Solicitudes*.

1. Las solicitudes se cumplimentarán conforme a lo recogido en los artículos 10, 20 y 57 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, y, además de la documentación especificada en dichos artículos, se acompañarán de la documentación que se indica en los apartados siguientes:

a) La documentación recogida en el anexo I (Impreso de solicitud), que consta de lo siguiente:
   1.º Certificado de representante, así como la documentación que acredite, en su caso, la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
   2.º Declaración responsable de:
   - No estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.
   - De cumplir, en su caso, con las obligaciones de transparencia exigidas por la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
   - Que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas.
   - Las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública, así como los recursos, ingresos o ayudas obtenidas de entidades privadas, relativas a la misma actividad o inversión, indicando la cuantía y procedencia.
b) Certificados emitidos por los órganos competentes dentro del plazo de presentación de solicitudes, de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, estar al corriente de pago con la Seguridad Social, así como de carecer de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en caso de no autorizar la consulta por la Dirección General de Deporte.
c) Una memoria explicativa del proyecto deportivo del equipo por el que se solicita subvención para la temporada deportiva 2020/2021, y el presupuesto detallado de ingresos y gastos de la actuación, indicando el plazo de ejecución de la actividad, conforme a lo dispuesto en el anexo II, y que incluirá también el criterio utilizado para la imputación de costes indirectos a la actividad subvencionable, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas.
d) Anexo III. Ficha resumen de las competiciones por las que se solicita subvención.
e) Anexo IV. Ficha de registro de cada actividad por la que se solicita subvención.

csv: BOA20210716007

f) Anexo V. Certificado del Secretario de la entidad deportiva, en el que se acrediten los siguientes aspectos:
   1.º Resultados deportivos obtenidos durante la temporada anterior (2019/2020) del equipo por el que se solicita la subvención y ámbito territorial (autonómico, nacional o internacional).
   2.º Número y relación de deportistas y técnicos aragoneses del equipo en la temporada 2020/2021.
   3.º Número y relación deportistas aragoneses de alto rendimiento del equipo con reconocimiento en vigor en la temporada 2020/2021.
   4.º Número y relación de deportistas internacionales del equipo en la temporada 2020/2021. Se entenderá por deportista internacional aquél/aquella que ha participado en una competición internacional en representación de su país.
   5.º Número de deportistas de la entidad con licencia deportiva en vigor en el momento de la solicitud.
   6..º Número de equipos y escuelas deportivas en la estructura de la entidad.
   7.º Competiciones en las que participa la entidad, especificando la categoría y el ámbito territorial de cada una de ellas (local, provincial, autonómica, nacional…).
   8.º Número de socios y/o abonados a la entidad en el momento de la solicitud.
   9.º Equipos femeninos de la entidad que participen en competición oficial y porcentaje que representan en relación con el total de equipos de la entidad.
   10.º Acreditación del cumplimiento efectivo de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas a la entidad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

g) Ficha de Terceros. La comunicación de los datos bancarios se realizará de forma telemática a través de este enlace: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros. Seleccionando como órgano destinatario: S5011001D - Gobierno de Aragón Administración General.

2. Los clubes deberán presentar su solicitud en los impresos según modelos normalizados que se indican en los anexos correspondientes, https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-entidades-deportivas-aragonesas-participen-competiciones-nacionales y en el Portal de Subvenciones habilitado en la página web del Gobierno de Aragón.

3. Conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los documentos que ya fueron aportados a cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar en la solicitud en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

4. La persona representante de la entidad es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Artículo 8. *Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y deberán presentarse electrónicamente, preferentemente a través del Registro Electrónico General de Aragón. A dicho Registro se accede a través de la dirección electrónica https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 2062 “Subvenciones para entidades deportivas aragonesas participen en competiciones nacionales”.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio, conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

csv: BOA20210716007

3. En el supuesto de que en el último día del trámite concurran incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica, únicamente en ese mismo día, se podrá presentar, preferentemente, en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, junto con la acreditación de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error).

Podrá presentarse también presencialmente, preferentemente en las Oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Todo ello sin perjuicio, de su presentación en los registros no electrónicos contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo, publicándose la incidencia técnica junto con el nuevo plazo en la sede electrónica.

Artículo 9. *Subsanación de solicitudes.*

1. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo de 10 días hábiles, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

2. El requerimiento de subsanación se realizará a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón. El acceso a la notificación se podrá realizar a través de la siguiente dirección: https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas.

3. Las correspondientes subsanaciones habrán de presentarse electrónicamente, preferentemente a través del trámite electrónico “Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento”, accesible a través de la siguiente dirección: https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. *Órgano instructor.*

La instrucción del procedimiento, que se llevará a cabo de forma electrónica, y el seguimiento de los programas subvencionados corresponderán al Servicio de Actividad Deportiva y Competición de la Dirección General de Deporte.

Artículo 11. *Criterios objetivos de otorgamiento de las ayudas.*

1. Las ayudas se concederán por la cuantía máxima expresada en el artículo segundo de la presente Orden.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, las ayudas se fijarán de acuerdo con la aplicación de los siguientes criterios, concretados en el anexo VI de esta Orden, hasta un máximo de 100 puntos:

a) Relevancia de la entidad (máximo 40 puntos):
   1.º Número de deportistas de la entidad con licencia deportiva en vigor en el momento de la solicitud. Máximo 7 puntos.
   2.º Número de equipos y escuelas deportivas en la estructura de la entidad. Máximo 8 puntos.
   3.º Competiciones en las que se participa (número, categoría y ámbito territorial). Máximo 15 puntos.
   4.º Número de socios y/o abonados a la entidad. Máximo 5 puntos.
   5.º Porcentaje de equipos femeninos que participen en competición oficial, en relación con el total de equipos de la entidad. Máximo 5 puntos.

b) Interés deportivo de la especialidad deportiva (máximo 20 puntos):
   1.º Número de categorías deportivas en la respectiva modalidad deportiva a nivel nacional. Máximo 5 puntos.
   2.º Número de licencias expedidas por la correspondiente federación española: Máximo 5 puntos.
   3.º Número de licencias expedidas por la federación aragonesa. Máximo 5 puntos.
   4.º Número de clubes inscritos en la correspondiente federación deportiva aragonesa. Máximo 5 puntos.

csv: BOA20210716007

c) Características y resultados deportivos del equipo por el que se solicita subvención (máximo 40 puntos):
   1.º Resultados deportivos obtenidos durante la temporada anterior (2019/2020) y ámbito territorial (autonómico, nacional o internacional). Máximo 20 puntos.
   2.º Número de deportistas y técnicos aragoneses en la temporada objeto de subvención (2020/2021). Máximo 7 puntos.
   3.º Número de deportistas aragoneses de alto rendimiento con reconocimiento en vigor en la temporada objeto de subvención (2020/2021). Máximo 7 puntos.
   4.º Número de deportistas internacionales en la temporada objeto de subvención (2020/2021). Máximo 6 puntos.

3. El valor de cada punto se obtendrá mediante la división entre la disponibilidad presupuestaria existente y el número total de puntos obtenidos por el conjunto de las entidades solicitantes.

4. En caso de que, tras la primera distribución del crédito en función del número de puntos y una vez aplicados los límites correspondientes, quede crédito disponible en la convocatoria, se podrán realizar hasta un máximo de dos repartos sucesivos entre los solicitantes en proporción a la puntuación obtenida, en los términos previstos en los artículos 9.3 y 56 de las bases reguladoras.

Artículo 12. *Comisión de Valoración.*

1.La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración, que estará compuesta por el Jefe del Servicio de Actividad Deportiva y Competición de la Dirección General de Deporte, que actuará como Presidente, y dos técnicos de la Dirección General de Deporte designados por el Director General de Deporte, actuando uno de ellos como secretario.

Dicho órgano colegiado, en su organización y funcionamiento, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 25 a 31 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

2. Son funciones de la Comisión:

a) Examinar las solicitudes y la documentación presentada.
b) Emitir un informe que dirigirá al órgano instructor del resultado de la evaluación, recogiendo los criterios de evaluación, su aplicación y el orden de prelación resultante entre las solicitudes.
c) El Secretario deberá levantar la correspondiente acta de cada una de las sesiones.

3. La Comisión de Valoración podrá recabar cuanta información considere de asesores externos, que podrán estar presentes en las reuniones de la Comisión con voz, pero sin voto.

4. La Comisión de Valoración podrá solicitar al órgano instructor cuantos datos estime pertinentes para el adecuado desarrollo de sus funciones.

Artículo 13. *Propuesta de resolución provisional.*

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de cuantificación seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Dicha propuesta se notificará a los interesados en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón http://deporte.aragon.es/ para que en un plazo de 5 días desde el día siguiente de la publicación presenten las alegaciones que consideren oportunas. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 14. *Propuesta de resolución definitiva.*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, así como de las alegaciones aducidas si se hubiera evacuado el trámite de audiencia, formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar la relación de solicitantes a los que propone la concesión de subvención, la puntuación obtenida por cada uno de ellos, el importe de la ayuda que se propone conceder a cada beneficiario, los criterios de cuantificación seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

csv: BOA20210716007

2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración de los solicitantes propuestos, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Artículo 15. *Aceptación de la subvención.*

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón http://deporte.aragon.es/ para que, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, presenten la aceptación expresa a dicha propuesta. En el caso de no presentar la citada aceptación, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.

Artículo 16. *Resolución del órgano concedente y notificación.*

1. El Director General de Deporte elevará la propuesta de resolución definitiva del órgano instructor para su aprobación por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, quien resolverá mediante Orden, una vez evacuados los trámites previstos en los artículos anteriores. Dicha Orden se publicará, con efectos de notificación, en el "Boletín Oficial de Aragón", así como en la página web del Departamento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. En la orden de concesión figurará el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la cuantificación, el importe de la subvención concedida a cada uno de los beneficiarios, el presupuesto subvencionable aprobado, la subvención correspondiente en función de la puntuación obtenida, y el porcentaje que representa ésta con respecto al presupuesto subvencionable aprobado, salvo que sea consecuencia de la aplicación de los límites establecidos en las bases reguladoras o en la convocatoria. Asimismo, en la resolución constará, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. Asimismo, en la resolución se indicarán los recursos que puedan formularse contra la misma.

3. Contra la Orden de resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En caso de interponer recurso de reposición, deberá presentarse electrónicamente, preferentemente a través del trámite electrónico "Interposición de recursos ante la Administración", en el siguiente enlace: https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

Artículo 17. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 7 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General de la Comunidad Autónoma, como la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos competentes. Para ello, los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2. A efectos de difusión pública, la entidad beneficiaria informará del apoyo obtenido del Gobierno de Aragón a través del Departamento competente en materia de deporte y, para ello, deberá:

csv: BOA20210716007

a) Incluir en su página web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción de la actividad subvencionada e información de la financiación recibida de la Dirección General de Deporte.
b) Hacer constar de forma expresa, con la aparición del logotipo del Gobierno de Aragón (sin Departamento) en todas las actividades subvencionadas, que éstas han sido subvencionadas por el Gobierno de Aragón. Dicho logo habrá de hacerse constar, especialmente, en las equipaciones de entrenamiento y competición de los deportistas y en las vallas y carteles publicitarios que se habiliten durante la celebración de las actividades subvencionadas.
Según la normativa vigente sobre identidad gráfica corporativa y publicidad institucional, el beneficiario deberá solicitar, con carácter previo a la utilización del logotipo del Gobierno de Aragón, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

3. Aquellas entidades que se encuentren en los supuestos contemplados en el artículo 8.1.b) y c) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, habrán de cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del Título II de dicha norma. Asimismo, las entidades beneficiarias tendrán la obligación de información a la que alude el artículo 9 de la citada Ley.

4. Conforme a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los beneficiarios vendrán obligados a comunicar electrónicamente al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación; y a acreditar, mediante certificado emitido por el Secretario de la entidad, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

5. El incumplimiento de las obligaciones recogidas en los apartados precedentes dará lugar a las responsabilidades previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 18. *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, correspondiendo a la actividad del equipo de la entidad por la que se ha concedido la subvención, estén relacionados exclusivamente, y de manera indubitada, con la ejecución de las actividades subvencionables recogidas en el artículo 5, respondan a la naturaleza de las mismas, resulten estrictamente necesarios, y que, habiendo sido generados dentro del período de ejecución previsto en el artículo 6, hayan sido pagados antes del 2 de noviembre de 2021. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Las justificaciones por el importe del proyecto subvencionable aprobado únicamente podrán ir dirigidas a los siguientes conceptos:
a) Transporte y alojamiento de deportistas y técnicos, así como sus gastos de manutención cuando deriven de la participación en competiciones desarrolladas fuera de su localidad. Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.
b) Gastos de árbitros, monitores y técnicos.
c) Gastos ocasionados para asegurar la protección de la salud y la seguridad de practicantes y espectadores (material higiénico-sanitario, servicios de seguridad, ambulancias, equipos médicos y veterinarios, socorristas) imprescindibles para el desarrollo de la actividad.
d) Alquiler de instalaciones para el desarrollo de los entrenamientos del equipo por el que se solicita subvención, así como los alquileres de instalaciones necesarios para el desarrollo de la competición.
e) Adquisición de material deportivo no inventariable imprescindible para el desarrollo de la actividad subvencionada.
f) Programas de seguimiento médico-deportivo en el Centro de Medicina del Deporte del Gobierno de Aragón.
g) Los costes indirectos, tales como recursos humanos, material de oficina, teléfono, suministro de agua, suministro de energía eléctrica, suministro de gas, comunicaciones postales o limpieza, habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencio-

csv: BOA20210716007

nada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. Los costes indirectos no podrán superar en ningún caso el 15% del proyecto subvencionable aprobado, reduciéndose hasta dicho porcentaje en caso de superarlo.

h) Gastos federativos y de inscripción a las competiciones objeto de subvención.

3. Las subvenciones no podrán ir destinadas a sufragar gastos del personal directivo ni nóminas y/o compensaciones económicas efectuadas a favor de los deportistas.

Artículo 19. *Justificación de las ayudas.*

1. Los beneficiarios deberán justificar el importe total del proyecto subvencionable aprobado para que les sea abonado el importe íntegro de la subvención concedida, mediante la presentación electrónica de la documentación justificativa. En caso de no justificar dicho importe total, y siempre que se haya alcanzado de manera significativa el objetivo que justificó la concesión de la subvención y se haya ejecutado al menos un 60% del presupuesto subvencionable aprobado, se procederá al abono de la subvención en proporción a la cuantía justificada.

2. Los gastos se justificarán con facturas, físicas o electrónicas, justificantes de pago y demás documentos originales o copias auténticas de valor probatorio original equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), tal y como se recoge en el artículo 32.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el artículo 16 de las bases reguladoras para la concesión de subvencione en materia de deporte; además de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. Los beneficiarios están obligados a acreditar, ante el servicio de actividad deportiva y competición de la Dirección General de Deporte, la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención, mediante la rendición de una cuenta justificativa, realizada de acuerdo con los anexos VII y VIII de la presente Orden, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, la relación de actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada gasto realizado.

4. El deber de justificar no se referirá únicamente a la presentación de gastos por importe del proyecto subvencionable aprobado, sino que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el objeto de la justificación es la realización de todas las actividades objeto de la subvención.

5. La cuenta justificativa contendrá:

a) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Esta memoria habrá de contener:

1.º Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Dicha relación habrá de presentarse conforme a lo siguiente:

- Anexo VII número 1: Justificación Económica.

Declaración responsable en la que conste que se ha realizado la actividad y que el citado gasto ha sido realizado con la misma finalidad para la que fue concedida la subvención. Asimismo, si ha recibido ayudas de otras entidades públicas o privadas por igual concepto.

- Anexo VII número 2: Un resumen global por áreas sobre los diferentes gastos subvencionables.

- Anexo VII número 3 a 5: Una relación de gastos de las diferentes áreas, a las que se adjuntarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), y la documentación acreditativa de su pago.

Además, se estará a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 16 de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte.

Para justificar los gastos ocasionados por reconocimientos en el Centro de Medicina del Deporte se deberá presentar recibo o comprobante bancario de haber realizado el pago del precio público para el reconocimiento médico en el Centro de Medicina del Deporte y un escrito expedido por el Director y Secretario del Centro de Medicina del Deporte en el que se explicite que el club ha llevado a cabo el pertinente

csv: BOA20210716007

reconocimiento médico, las fechas de realización y el número de deportistas analizados.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

En el caso de gastos de personal, la justificación consistirá en la presentación de las nóminas, y, en su caso, de los gastos de seguridad social y justificantes del ingreso de las retenciones practicadas sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Los pagos se deberán efectuar a través de entidad financiera. Excepcionalmente, cuando la cuantía del gasto no supere los 300 euros (IVA incluido), se admitirá el pago en efectivo. No se admitirá el fraccionamiento de pagos o facturas para eludir el anterior límite. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

3.º Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 1.º Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidades generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

4.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

5.º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

6.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

b) Anexo VIII. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria habrá de acreditarse documentalmente que los gastos reflejados en la cuenta justificativa se vinculan directamente con la participación en las actividades presentadas con la solicitud, así como que se ha dado la adecuada publicidad de la financiación recibida por el Gobierno de Aragón para la realización de la actividad subvencionada. Asimismo, deberá contener el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

6. Los modelos de documentos para la presentación de la documentación justificativa estarán disponibles en https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-entidades-deportivas-aragonesas-participen-competiciones-nacionales y en la página web de la Dirección General de Deporte: http://deporte.aragon.es.

7. En todo caso, el plazo para la justificación de las ayudas comenzará desde la publicación de la concesión y finalizará el 2 de noviembre del año 2021, pudiéndose proceder a la revocación del acto de concesión de aquellas que no estuvieren debidamente justificadas en el plazo fijado (por incumplimiento de la obligación de justificar o por justificación insuficiente), siempre de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con la consiguiente pérdida del derecho de cobro de la subvención.

Artículo 20. *Pago.*

1. El pago de la subvención se efectuará en firme cuando el beneficiario haya acreditado de modo fehaciente el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y haya justificado la realización de la actividad subvencionada de conformidad con las condiciones impuestas.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o tenga deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de las bases reguladoras, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 21. *Revocación de las ayudas.*

El incumplimiento de lo establecido en esta convocatoria, especialmente en lo que se refiere a la justificación en tiempo y forma de las ayudas concedidas, el falseamiento de datos

csv: BOA202107160007

o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, sin autorización expresa de la Dirección General de Deporte, dará lugar a la pérdida total o parcial del cobro de las mismas, con la obligación de reintegrar total o parcialmente, según el caso, las cantidades que hubieran sido abonadas, además de poder ser objeto de sanción de acuerdo con la Ley General de Subvenciones y la Ley de Subvenciones de Aragón. Asimismo, a las entidades que incurran en estos supuestos se las podrá inadmitir en las posteriores convocatorias de ayudas, de idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 22. *Reintegro de las subvenciones concedidas.*

En caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, procederá el reintegro de las cantidades percibidas o la pérdida del derecho al cobro de la subvención, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Artículo 23. *Firma electrónica de documentos.*

Cuando los documentos aportados, en cualesquiera de los trámites descritos en esta Orden, se presenten de modo electrónico, y estos deban estar firmados por el interesado, deberán ser firmados de modo electrónico por éste antes de su aportación. Dicha firma podrá hacerse a través de https://valide.redsara.es o utilizarse la herramienta autofirma disponible en https://firmaelectronica.gob.es.

Artículo 24. *Certificación de subvenciones.*

Se faculta al Director General de Deporte para expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto de la atribución de la concesión de la subvención a efectos de su pago.

El contenido de dichas certificaciones habrá de ajustarse a lo dispuesto en el punto quinto del Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las Intervenciones Delegadas y Territoriales.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse electrónicamente recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En caso de interponer recurso de reposición, deberá presentarse electrónicamente, preferentemente a través del trámite electrónico “Interposición de recursos ante la Administración”, en el siguiente enlace: https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion.

Zaragoza, 7 de julio de 2021.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20210716007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

JUSTIFICACIÓN ECONOMICA AYUDAS A CLUBES DEPORTIVOS ARAGONESES TEMPORADA 2020-2021

ANEXO VII- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Entidad deportiva:	
N.I.F. de la entidad deportiva:	
Nombre y apellidos del representante de la entidad:	
N.I.F. del representante de la entidad:	
Correo electrónico a efectos de avisos de notificaciones:	

MEDIANTE ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE, MANIFIESTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Orden por la que se convocan ayudas para Clubes deportivos aragoneses que participen en competiciones oficiales nacionales en la temporada deportiva 2020/2021, presento la correspondiente documentación justificativa y declaro responsablemente que:

☐ La entidad deportiva presenta una justificación de gasto subvencionable por un importe total de _____€

☐ La entidad deportiva ha realizado la actividad objeto de subvención y que el importe de ésta ha sido destinado a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

La entidad deportiva:

☐ No ha recibido ninguna otra ayuda por parte de otras entidades, públicas o privadas, por igual concepto.

☐ Ha recibido ayuda para estas actuaciones, indicando entidad concedente e importe concedido, en su caso.

Órgano concedente	Concedida SI/NO	Actividad o concepto	Importe solicitado/Concedido

☐ Que la entidad no se ha deducido ni se deducirá el importe de IVA que figura en las facturas que soporta la subvención.

☐ Que los documentos que se acreditan como justificación han sido contabilizados y pagados por la entidad que liquida.

csv: BOA20210716007

AUTORIZACIÓN (*):

Autorizo expresamente a la Dirección General de Deporte para:

☐ La consulta de datos tributarios de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones.

☐ La consulta de datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS).

☐ La consulta de no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

* En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá acreditar, con los certificados emitidos por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA

☐ Resumen por áreas de gasto (Anexo VII nº2).

☐ Relación clasificada en áreas de gastos con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y pago. (Anexo- VII nº3)

☐ Justificación de realización y abono de pagos de colaboraciones técnicas puntuales (Anexo VII nº4).

☐ Justificación de realización de desplazamientos, transporte individual (Anexo VII nº5).

☐ Desviación en la ejecución del presupuesto subvencionable aprobado, en caso de que la haya habido.

☐ Facturas o documentos de valor probatorio equivalente y documentación acreditativa del pago, así como el importe imputado a la subvención concedida.

☐ Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos y/o generales incorporados.

☐ Los tres presupuestos que debe haber solicitado el beneficiario en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

☐ Memoria de actuación indicando las actividades realizadas y resultados obtenidos (Anexo VIII).

☐ Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicadas.

Firma del representante de la entidad deportiva

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472

csv: BOA20210716007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Justificación económica de ayudas a clubes deportivos aragoneses

ANEXO –VII-nº2- Resumen por áreas

Entidad deportiva:

Competición:

ÁREA		IMPORTE (EUROS)
ÁREA TRANSPORTE		
ÁREA ALOJAMIENTO		
ÁREA MANUTENCIÓN		
AREA PERSONAL		
a)	Árbitros	
b)	Monitores	
c)	Técnicos	
AREA PROTECCIÓN SALUD		
ÁREA ALQUILERES INSTALACIONES		
ÁREA MATERIAL DEPORTIVO		
PROGRAMA SEGUMIENTO MEDICO		
COSTES INDIRECTOS		
GASTOS FEDERATIVOS E INSCRIPCIÓN A COMPETICIONES		
TOTAL		

En_____, a _____ de _____ de 2021

Vº Bº EL PRESIDENTE EL SECRETARIO

Fdo.:_____ Fdo.: _____

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472

csv: BOA20210716007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Justificación económica de ayudas a clubes deportivos aragoneses

ANEXO –VII-nº3- Justificante Área

Competición:

Relación documentos	ÁREA (Figurará el titular del justificante -factura, nómina o recibo-NIF, y concepto)	Nº de factura	Factura fecha emisión	Factura fecha pago	Importe imputado
TOTAL					

(1) Relación de áreas: Relación de áreas: a) Transporte y alojamiento **b)** Manutención **c)** Gastos de árbitros, monitores, técnicos **d)** Protección de la salud y seguridad **e)** Alquiler de instalaciones cuando proceda **f)** Adquisición material deportivo **g)** Programas seguimiento médico-deportivo en CMD Gobierno Aragón **h)** Costes indirectos i) Gastos Federativos y de inscripción a competiciónes.

En_____, a _____ de _____ de 2021

Vº Bº EL PRESIDENTE EL SECRETARIO

Fdo.:_____ Fdo.: _____

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.
La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472

csv: BOA20210716007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Justificación económica de ayudas a clubes deportivos aragoneses

ANEXO –VII-nº4- Colaboraciones técnicas puntuales

D/Dª, _____, con N.I.F_____, he recibido de la entidad deportiva_____, la cantidad de (_____ €) en concepto de _____, correspondiente a la actividad (citar)_____, realizada en_____, del_____al_____ de _____ de 20___, con el siguiente desglose:

Nº de actividades realizadas:

Coste medio por actividad:

Reconociendo con esta firma que la cantidad referenciada se me ha librado en:

Cuenta bancaria

Talón

Metálico

Importe:

Desc. I.R.P.F.: %

Líquido a percibir:

Y para que conste lo firmo en _____, a _____ de _____de 20____

Fdo.: _____

En_____, a _____ de _____ de 20____

Vº Bº EL PRESIDENTE EL SECRETARIO

Fdo.:_____ Fdo.: _____

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472

csv: BOA20210716007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Justificación económica de ayudas a clubes deportivos aragoneses

ANEXO –VII-nº5- Transporte individual

Entidad deportiva:

Nombre y apellidos:

N.I.F.:

Cargo que desempeña:

Motivo del desplazamiento:

Lugar (localidad y país)

Fechas:

Locomoción		
Transporte regular	Ferrocarril Avión Autobús Otros (especificar)	Importe
Vehículo propio	Matrícula: Itinerario: Km recorridos: Importe/km[1]	Importe
Otros gastos	Especificar:	Importe

[1] **El importe máximo a subvencionar por la DGA; en ningún caso, superará la cantidad de 0,19 € / km. Cuando en el vehículo propio viajen varias personas para la actividad deberán relacionarse las mismas y la matrícula del coche**

Justificantes que se adjuntan: Billetes originales Otros

En_____, a _____ de _____ de 20___

Vº Bº EL PRESIDENTE EL SECRETARIO

Fdo.:_____ Fdo.: _____

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472

_____

csv: BOA20210716007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Justificación económica de ayudas a clubes deportivos aragoneses (temporada 2020-2021)

ANEXO –VIII- Memoria de actuación

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria habrá de acreditarse documentalmente que los gastos reflejados en la cuenta justificativa se vinculan directamente con la participación en las actividades presentadas con la solicitud.

(ACOMPAÑAR CUANTAS HOJAS RESULTEN NECESARIAS)

En_____, a _____ de _____ de 2021

Vº Bº EL PRESIDENTE EL SECRETARIO

Fdo.:_____ Fdo.: _____

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.
La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472

csv: BOA20210716007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ENTIDADES DEPORTIVAS ARAGONESAS PARTICIPANTES EN COMPETICIONES OFICIALES NACIONALES. TEMPORADA 2020/2021

ANEXO I

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Entidad deportiva:	
N.I.F.de la entidad:	
Nombre y apellidos del representante de la entidad:	
N.I.F. del representante de la entidad:	
Correo electrónico notificaciones:	

De conformidad con lo previsto en la Orden por la que se convocan ayudas para entidades deportivas aragonesas que participen en competiciones oficiales nacionales en la temporada deportiva 2020/2021, se presenta solicitud de subvención por las siguientes ACTIVIDADES (señalar la/s que corresponda):

☐ Competición de deporte de equipo de la más alta categoría subvencionable, de categoría absoluta.

☐ Competición de deporte de equipo de categoría subvencionable inferior a la más elevada, de categoría absoluta.

☐ Competición de deporte individual, de categoría absoluta.

MEDIANTE ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE, MANIFIESTO

☐ Que la entidad deportiva no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

☐ Que la entidad no se encuentra incursa en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artº 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación.

☐ Que la entidad deportiva se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el

csv: BOA20210716007

Estado, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

☐ Que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia de legislación laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas.

Que la entidad deportiva:

☐ No ha solicitado ninguna otra ayuda para estas mismas actuaciones.

☐ Ha solicitado ayuda para estas actuaciones; indicar en este caso la entidad concedente y el importe concedido, en su caso.

Entidad concedente	**Concedida SI/NO**	**Actividad o concepto**	**Importe solicitado/Concedido**

AUTORIZACIÓN (*):

Autorizo expresamente a la Dirección General de Deporte para:

☐ La consulta de datos tributarios de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones.

☐ La consulta de datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS).

☐ La consulta de no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

☐ La consulta de la documentación preceptiva, sobre la que no se han producido modificaciones, que se presentó ante la Administración en las dependencias y fechas indicadas.

* En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá acreditar, con los certificados emitidos por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20210716007

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA A LA SOLICITUD

(Salvo que ya haya sido previamente presentada)

- ☐ Identificación fiscal de la entidad y de su representante, así como la documentación que acredite dicha representación
- ☐ Memoria explicativa del proyecto (Anexo II).
- ☐ Ficha resumen de todas las actividades por las que solicita subvención. (Anexo III)
- ☐ Ficha descriptiva de cada una de las actividades para las que se solicita la subvención (Anexo IV).
- ☐ Certificado del Secretario de la entidad (Anexo V)
- ☐ Certificados de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma, así como de no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, en caso de NO autorizar la consulta.

Firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad deportiva

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472

csv: BOA20210716007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO –II- Memoria explicativa Proyecto deportivo temporada 2020/2021

(*1) En la presente memoria ha de relacionarse la información correspondiente a los siguientes aspectos:

1º Proyecto deportivo del equipo por el que se solicita subvención.

2º Criterio utilizado para la imputación de costes indirectos a la actividad subvencionable, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

En_____, a _____ de _____ de 2021

Vº Bº EL PRESIDENTE EL SECRETARIO

Fdo.:_____ Fdo.: _____

(*1): Pueden adjuntarse hojas complementarias si es necesario para completar la información requerida en la presente memoria.

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472

csv: BOA20210716007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO –III- Resumen de actividades

D/Dª con NIF ,en su condición de representante legal de la entidad deportiva aragonesa ,y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden por la que se convocan ayudas para clubes deportivos aragoneses que participen en competiciones oficiales nacionales en la temporada 2020/2021, relaciono a continuación las actividades por las que se solicita subvención:

Nº	DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN POR LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN	INGRESOS	PRESUPUESTO TOTAL	PRESUPUESTO DE GASTOS SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN SOLICITADA	NÚMERO PARTICIPANTES
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						

En_____, a _____ de _____ de 2021

Vº Bº EL PRESIDENTE

Fdo.:_____

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472

csv: BOA20210716007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO –IV- Ficha de la actividad

Actividad Nº	
Nombre de la actividad	
Lugar de realización	
Provincia	
TÉCNICOS	**TITULACIÓN**

NÚMERO DE PARTICIPANTES (1)			
Categoría	**Femenino**	**Masculino**	**TOTAL**
Absoluta			0
TOTAL	0	0	0

Objetivos de la actividad:

INGRESOS	**IMPORTE**
Propios Entidad	
Participantes (cuota inscripción)	
Subv.Fed.Española	
Otros Departamentos del Gobierno de Aragón	
Otras entidades:	
TOTAL	

Resumen de la actividad:

PRESUPUESTO DE GASTO SUBVENCIONABLE (PGS)	**IMPORTE**
a) Transporte y alojamiento	
b) Manutención	
c) Retribuciones docencia/monitores/técnicos/arbitraje	
d) Protección de la salud y seguridad	
e) Instalaciones, alquiler	
f) Material deportivo no inventariable, adquisición	
g) Programas médicos	
h) Costes indirectos	
i) Gastos federativos e inscripciones competición	
TOTAL	

OTROS GASTOS NO SUBVENCIONABLES	**IMPORTE**
TOTAL	

Presupuesto TOTAL de la actividad (PTA)	
SUBVENCIÓN SOLICITADA	

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:
El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.
La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472

csv: BOA20210716007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO –V- Certificado Secretario

(*1) En el presente certificado han de acreditarse las siguientes cuestiones:

1.º Número de deportistas de la entidad con licencia deportiva en vigor en la temporada 2020/2021.

2.º Número de equipos y escuelas deportivas en la estructura de la entidad.

3.º Competiciones en las que participa la entidad, especificando la categoría y el ámbito territorial de cada una de ellas (local, provincial, autonómica, nacional…).

Competiciones/ámbito/categorías	Núm.
3.1 Número de competiciones en que participa la entidad.	
3.2 Ámbito territorial de su actividad (nacional/internacional)	
3.3. Núm. de categorías en las que participa la Entidad (absoluta, juvenil, cadete, etc.)	

4. º Número de socios y/o abonados a la entidad en el momento de la solicitud.

5. º Equipos femeninos de la entidad que participen en competición oficial y porcentaje que representan en relación con el total de equipos de la entidad.

6. º Resultado deportivo obtenido en la temporada anterior (2019/2020) del equipo por el que se solicita la subvención.

7 º Ámbito territorial de la competición en que se participó en la temporada anterior (regional, nacional o internacional).

8.º Listado detallado de deportistas y técnicos aragoneses del equipo en la temporada 2020/2021.

9.º Listado detallado de deportistas aragoneses de alto rendimiento del equipo con reconocimiento en vigor en la temporada 2020/2021.

10.º Listado detallado de deportistas internacionales del equipo en la temporada 2020/2021. (Se entenderá por deportista internacional aquél/aquella que ha participado en una competición internacional en representación de su país)

11.º Acreditación del cumplimiento efectivo de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas a la entidad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

En_____, a _____ de _____ de 2021

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

(*1): Pueden adjuntarse cuantas hojas complementarias resulten necesarias para completar la información requerida en el presente certificado.

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472

csv: BOA20210716007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO VI
CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN

RELEVANCIA DE LA ENTIDAD DEPORTIVA	**RELEVANCIA DE LA ENTIDAD DEPORTIVA**	**40**	**1 pto.**	**2 ptos.**	**3 ptos.**	**4 ptos.**	**5 ptos.**	**6 ptos.**	**7 ptos.**	**8 ptos.**
	1. Número de deportistas de la entidad con licencia deportiva en vigor.	**7**	Menos de 25	25 a 50	51 a 100	101 a 175	176 a 250	251 a 350	Más de 350	
	2. Número de equipos y escuelas deportivas en su estructura de la entidad.	**8**	Menos de 5	5 a 10	11 a 15	16 a 20	21 a 25	26 a 30	31 a 35	Más 35
	3. Competiciones en las que participa (número, categoría y ambito territorial).	**15**								
	3.1 Número de competiciones en que participa la entidad.	5	Menos de 3 competiciones (0,50), entre 3 y 4 (1), entre 5 y 8 (2), entre 9 y 11 (2,50), entre 12 y 15 (3), entre 16 y 18 (4), y más de 18 (5)							
	3.2 Ámbito territorial de su actividad (nacional/internacional)	5		Nacional			Internacional			
	3.3. Categorías en las que participa la entidad	5	Juvenil y senior (1 punto); y, por cada categoría adicional,1 punto.							
	4. Número de socios y/o abonados de la entidad.	**5**	Menos de 200	200 a 500	501 a 1.000	1.001 a 5.000	Más de 5.000			
	5. Porcentaje de equipos femíno que participen competición oficial, en relación con el total equipos.	**5**	Entre 25% y 49% (2 puntos) - 50% ó más (5 puntos)							
INTERES DEPORTIVO DE LA MODALIDAD	**INTERES DEPORTIVO DE LA MODALIDAD**	**20**	**1 pto.**	**2 ptos.**	**3 ptos.**	**4 ptos.**	**5 ptos.**			
	1. Número de categorías en la respectiva modalidad deportiva a nivel nacional.	**5**	Solo 1 categoría	2/3 categorías	4/5 categorías	6/7 categorías	Más de 7 categorías			
	2. Número de licencias expedidas por la Federación Española.	**5**	Menos de 14.000	14.000 a 30.000	30.001 a 45.000	45.001 a 60.000	Más de 60.000			
	3. Número de licencias expedidas por la Federación Aragonesa.	**5**	Menos de 500	500 a 1.000	1001 a 2.000	2.001 a 5.000	Más de 5.000			
	4. Número de clubes inscritos en la Federación Aragonesa.	**5**	Menos de 10	10 a 20	21 a 40	41 a 100	Más de 100			
CARACTERISTICAS Y RESULTADOS DEPORTIVOS DEL EQUIPO POR EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN	**CARACTERISTICAS Y RESULTADOS DEPORTIVOS POR EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN**	**40**	**3 puntos**	**6 puntos**	**10 puntos**	**13 puntos**	**16 puntos**	**20 puntos**		
	1. Resultados deportivos obtenidos durante la temporada anterior y ámbito territorial (autonómico, nacional o internacional) del equipo por el que solicita subvención.	**20**	Puestos de ascenso de competición autonómica a competición nacional subvencionable	50 % inferior en competición nacional de categoría inferior a la máxima subvencionable o, en su caso, única	50 % superior en competición nacional de categoría inferior a la máxima subvencionable o, en su caso, única	50% inferior en la máxima categoría nacional subvencionable	50% superior en la máxima categoría nacional subvencionable	Puestos de ascenso a la máxima categoría de la modalidad, en los términos previstos en la Orden ECD/686/2020, 23 de julio		
	2. Número de deportistas y técnicos aragoneses en la presente temporada en el equipo por el que se solicita la subvención	**7**	1 punto por cada uno, hasta un máximo de 7 puntos							
	3. Número de deportistas aragoneses de alto rendimiento con reconocimiento en vigor en la temporada presente.	**7**	1 punto por cada uno, hasta un máximo de 7 puntos							
	4. Número de deportistas internacionales en la temporada por el equipo por el que solicita subvención	**6**	1 punto por cada uno, hasta un máximo de 6 puntos							
	TOTAL	**100**								

csv: BOA20210716007

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/832/2021, de 9 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones de creación, modernización y reforma de plazas de centros residenciales de menores, así como de centros residenciales y de día destinados a personas mayores.

La Constitución Española de 1978 proclama que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y, facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, cuya reforma fue aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, confiere en su artículo 71.34.º a la Comunidad Autónoma de Aragón competencia en materia de acción social, comprendiendo ésta la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales, que atienda entre otros a personas mayores, con discapacidad u otros colectivos necesitados de protección especial. Asimismo, el artículo 79 le atribuye el ejercicio de la actividad de fomento, pudiendo al efecto otorgar subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su Exposición de Motivos que las subvenciones, además de ser técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, son procedimientos de esta colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

En el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 se aprobó la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación, en cuyo desarrollo el Parlamento y el Consejo dictaron el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; y el Estado hizo lo propio con el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El mencionado Reglamento 2021/241 prevé el refuerzo de los sistemas de protección social y bienestar, haciendo permanente hincapié en la fijación y posterior consecución de hitos y objetivos a los que condiciona la ayuda financiera, estableciendo como uno de sus seis ámbitos de aplicación, el de la cohesión social y territorial. También son referidos estos hitos y objetivos, verdadero punto central de los fondos de resiliencia, por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre: "(…) la absorción de fondos plantea un verdadero reto país para todos los actores implicados puesto que, la capacidad de España para diseñar proyectos elegibles, llevarlos a cabo, desarrollarlos alcanzando los hitos y objetivos establecidos para generar impactos estructurales y canalizar inversiones (…) es un desafío clave". Correspondiendo por tanto a este Departamento el empleo de fondos de resiliencia, se aprueba esta convocatoria con la finalidad de cumplir con tales hitos y objetivos en la utilización de las diferentes líneas de subvención.

Las actividades objeto de financiación se encuadran en una serie de actuaciones innovadoras, mediante las cuales, los destinatarios finales de las ayudas reciban una atención enmarcada en torno a los cuidados centrados en la persona, de acuerdo con sus características y necesidades específicas de atención. Los proyectos que ejecuten dichas actuaciones estarán orientados a la consecución de este nuevo modelo de atención social, incorporando mecanismos que permitan la cuantificación del grado de cumplimiento de los objetivos que justificaron la mencionada financiación.

En concreto, esta convocatoria se centra en la atención de dos de los colectivos más sensibles en la atención social, las personas mayores y los menores, y tienen por objeto la financiación de inversiones, equipamientos e innovaciones tecnológicas en los centros de atención de los mismos.

Como personas beneficiarias de las subvenciones se han incluido, en el caso de las entidades dedicadas a la atención de personas mayores, a entidades mercantiles, entidades sociales sin ánimo de lucro y a las entidades locales, todas ellas titulares de centros residenciales o de día, que forman parte del Sistema de Servicios Sociales de Responsabilidad Pública o, en el caso de las entidades locales, del propio Sistema Público de Servicios Sociales.

En el caso de las titulares de centros residenciales de menores se han incluido a las entidades sin ánimo de lucro que ponen a disposición de la Administración autonómica plazas y recursos mediante el correspondiente contrato o acuerdo de acción concertada.

csv: BOA20210716008

Todas estas entidades, mediante la puesta a disposición de sus plazas al sistema público mediante fórmulas contractuales, así como por la prestación directa de servicios de atención a las personas mayores y menores, requieren de vías de apoyo para su continuidad, y evolución hacia los nuevos modelos de asistencia social.

Para la financiación de la convocatoria de subvenciones se ha previsto un presupuesto inicial de 6.211.340,36 euros a distribuir entre los ejercicios 2021 y 2022, financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por todo lo anterior, en virtud de la Orden CDS/692/2021, de 7 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, acuerdo:

Primero.— *Convocatoria*.

Se aprueba la convocatoria de subvenciones para la financiación de actuaciones de creación, modernización y reforma de plazas de centros residenciales de menores, así como de centros residenciales y de día destinados a personas mayores, orientadas a los cuidados de larga duración, centrados en la persona atendiendo a las necesidades individuales y específicas de cada persona usuaria de acuerdo a sus características individuales. Las entidades titulares de dichos centros deben forman parte del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, o del sistema público de servicios sociales.

Segundo.— *Cuantía y financiación.*

1. Las ayudas se financiarán con cargo a los Fondos de Transformación, Recuperación y Resiliencia asignados al presupuesto del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto, por un importe máximo de 6.211.340,36 euros con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, líneas de subvención y ejercicios presupuestarios:

Línea primera: centros residenciales y de día destinados a personas mayores.

- Modalidad 1, de titularidad local.

Aplicación presupuestaria 11010 G/3111/760082/32435 por importe de 2.106.000 euros en el 2021 y 800.000 euros en el 2022.

- Modalidad 2, de titularidad mercantil.

Aplicación presupuestaria 11010 G/3111/770139/32435 por importe de 1.053.000 euros en el 2021 y 400.000 euros en el 2022.

- Modalidad 3, cuya titularidad corresponde a entidades sociales sin ánimo de lucro.

Aplicación presupuestaria 11010 G/3111/780090/32435 por importe de 1.053.000 euros en el 2021 y 400.000 euros en el 2022.

Línea segunda: centros residenciales de menores cuya titularidad corresponde a entidades sociales sin ánimo de lucro.

- Aplicación presupuestaria 11010 G/3111/780057/32435 por importe de 399.340,36 euros en el 2021.

2. En el supuesto que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. La distribución de la cuantía total entre los créditos previstos, incluido el posible incremento que pudiera producirse, tiene carácter estimativo a los efectos de lo previsto en el artículo 58.4 del mencionado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

BASES

Primera.— *Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico.*

1. Se aprueba la convocatoria de subvenciones para la financiación de actuaciones de creación, modernización y reforma de plazas de centros residenciales de menores, así como de centros residenciales y de día destinados a personas mayores, orientadas a los cuidados de larga duración, centrados en la persona atendiendo a las necesidades individuales y específicas de cada persona usuaria de acuerdo a sus características individuales. Las entidades titulares de dichos centros deben forman parte del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, o del sistema público de servicios sociales.

Con respecto a los centros residenciales y de día destinados a personas mayores, el objetivo es cambiar al modelo de cuidados de larga duración, que busca favorecer el control de

csv: BOA20210716008

la propia vida, favoreciendo la intimidad personal y las oportunidades de elección y participación en actividades de la vida cotidiana y de interacción social.

En los centros de menores, se trata de avanzar hacia un modelo de atención más centrado en los derechos del niño y en la inclusión social y/o profesional del joven a través de espacios residenciales que garanticen las medidas de higiene y salud, la disponibilidad de espacios adecuados para el estudio y las actividades de ocio.

2. Las subvenciones previstas por esta Orden se regirán por lo establecido en la misma, sus bases reguladoras, así como en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable en materia presupuestaria y de subvenciones, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, y demás normativa de aplicación.

Segunda.— *Entidades beneficiarias.*

1. Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente Orden aquellas que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la base tercera, se encuentren en alguna de las líneas o modalidades siguientes:

- Línea primera, centros residenciales y de día destinadas a personas mayores:

a) Modalidad 1: Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, que sean titulares de centros residenciales de personas mayores y/o centros de día.
A los efectos de esta Orden, se considerarán también como beneficiarias a las entidades locales que sean titulares de centros residenciales de personas mayores y/o centros de día a través de una entidad que forme parte de su sector público, tales como organismos autónomos, fundaciones públicas, consorcios locales o sociedades públicas.

b) Modalidad 2: Entidades de carácter mercantil, que tengan entre los fines de su objeto social la prestación de servicios sociales que, formando parte del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, sean titulares de centros residenciales de personas mayores y/o centros de día.

c) Modalidad 3: Entidades sociales sin ánimo de lucro, que tengan como fines de su objeto social la prestación de servicios sociales que, formando parte del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, sean titulares de centros residenciales de personas mayores y/o centros de día.

- Línea segunda, centros residenciales de menores:

Entidades sin ánimo de lucro, que tengan como fines de su objeto social la prestación de servicios sociales que, formando parte del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, sean titulares de centros residenciales de menores.

2. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente norma las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás prohibiciones previstas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa de aplicación cuyo incumplimiento suponga la prohibición de recibir subvenciones.

Tercera.— *Requisitos de las entidades solicitantes.*

1. Todas las entidades definidas en la base anterior deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos que deberán mantenerse, al menos, hasta la fecha de justificación final prevista en esta convocatoria:

a) Ser titular de establecimientos de servicios sociales situados en la Comunidad Autónoma de Aragón, de la tipología adecuada a cada línea y modalidad de subvención en los que se realice la actuación subvencionada.

b) Estar legalmente constituidas, al menos con un año de antelación a la fecha de la presente convocatoria y, debidamente inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Aragón o haber solicitado la inscripción antes de la finalización del plazo de presentación de solicitud de esta subvención.

c) Tener fines sociales adecuados para la realización de las actividades consideradas financiables.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20210716008

e) Disponer de la estructura suficiente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón para garantizar el cumplimiento de sus fines.

2. En el caso de que la solicitante sea una entidad local, además deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser una entidad local aragonesa de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

b) Encontrarse al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

3. Las entidades de carácter mercantil, así como las sociales sin ánimo de lucro, cualquiera que sea la línea y modalidad a la que opten, deberán estar incluidas en el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública por formar parte del acuerdo marco de plazas en centros residenciales para personas mayores en situación de dependencia en Aragón en vigor en la Comunidad Autónoma o, en su caso, del correspondiente acuerdo de acción concertada.

Cuarta.— *Cuantía de la subvención.*

1. Cada entidad podrá presentar un proyecto por centro hasta un máximo de 3 proyectos. La cuantía máxima a solicitar por cada uno de ellos, será del 60% del coste del mismo, con un límite de 500.000 euros, para las solicitudes presentadas en la línea uno, y del 60% del coste del proyecto para las correspondientes a la línea dos. Cada proyecto hará referencia a un único centro.

2. La cuantía individual de la subvención será el importe solicitado, dentro de los límites establecidos en el párrafo anterior. El orden de prelación vendrá determinado por la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración, entre los solicitantes, de acuerdo con lo previsto en la base decimocuarta, y las disponibilidades presupuestarias.

La Orden de concesión determinará la distribución de la cuantía en cada ejercicio presupuestario para cada persona beneficiaria, en función del calendario de ejecución y justificación que se determine en la misma.

3. El importe del proyecto o actuación subvencionable no alcanzado por la subvención, será cubierto con fondos propios de la entidad beneficiaria o, con la financiación procedente de otras subvenciones o ayudas.

4. El incumplimiento de los límites establecidos en este apartado supondrá la inadmisión a trámite de la solicitud.

Quinta.— *Gastos subvencionables.*

1. Serán gastos subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se hayan realizado en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y la fecha límite de presentación de la documentación justificativa para cada línea de subvención, de acuerdo con lo establecido en la base decimonovena. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en esta Orden.

3. Los gastos que podrán imputarse a la subvención se tendrán que ajustar a los conceptos, clasificación y límites siguientes:

1.º Obras: Los gastos necesarios para financiar las obras de nueva construcción, de adaptación y rehabilitación de establecimientos y centros necesarias para su puesta en funcionamiento, adaptación y/o para poder prestar una atención adecuada y de calidad, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria.

Los honorarios de arquitecto y/o aparejador por redacción de proyectos y/o dirección de obra tendrán como límite máximo conjunto un 5% del coste total de la obra.

2.º Equipamientos: Serán subvencionables los gastos necesarios para financiar los elementos inventariables de establecimientos y centros objeto de subvención, necesarios para su puesta en funcionamiento y/o para poder prestar a las personas una atención adecuada y de calidad.

Se incluyen en este apartado las inversiones en nuevas tecnologías que tengan por objeto la modernización de los centros objeto de subvención.

4. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, la persona beneficiaria debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se

csv: BOA20210716008

concedió la subvención, que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, la persona beneficiaria deberá justificar adecuadamente la elección.

Sexta.— *Gastos no subvencionables.*

No podrán abonarse gastos que no tengan relación directa y necesaria con la ejecución del proyecto o actuación y, en todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
c) Los gastos de procedimientos judiciales.
d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
e) Los gastos realizados en efectivo, cualquiera que sea su importe.

Séptima.— *Compatibilidad de las subvenciones.*

1. Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite del coste del proyecto.

2. Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

Octava.— *Protección de datos.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales serán incorporados a la actividad de tratamiento: “Subvenciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, con la finalidad de dar soporte a la solicitud de concesión de subvenciones con cargo al mencionado Plan. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal.

1. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (https://www.aragon.es/tramites), mediante los modelos normalizados disponibles.

2. Se puede obtener información al respecto en el correo electrónico fondoresilienciacds@aragon.es. Asimismo, se podrá consultar información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón localizando la actividad: Subvenciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=961.

Novena.— *Verificación y consulta de datos.*

1. Para la acreditación de los requisitos señalados tanto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de los exigidos por la normativa reguladora en las bases y en esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la persona interesada o las personas interesadas o sus representantes

csv: BOA20210716008

tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, debiendo el órgano gestor recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, en concreto, a través del Sistema de Verificación y Consulta de Datos, salvo que la persona beneficiaria o su representante se opusiera a ello o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso o autorización.

2. Si el solicitante o su representante, de manera expresa, se oponen a las consultas o no otorgan su consentimiento o autorización para las mismas en el caso de que este último fuere preciso, deberán aportar los documentos o datos acreditativos de los mismos. En caso contrario no se podrá adquirir la condición de persona beneficiaria de la subvención.

Décima.— *Solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, presentándose electrónicamente, preferentemente a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón (REGA) https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general. Se presentarán conforme a modelo específico disponible en la url de la convocatoria ubicada en https://www.aragon.es/tramites, incluyendo en el buscador de trámites el número de procedimiento 5601 y/o la denominación de la convocatoria “Proyectos de inversión en centros de atención a personas mayores y centros de menores”.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. El uso del modelo de solicitud será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

4. Las solicitudes se realizarán según el modelo que figura en los anexos de esta convocatoria y se acompañarán de la siguiente documentación.

a) Memoria explicativa del proyecto de atención social del centro en el que se justifique que las realizaciones de las actividades subvencionables se encuentran orientadas a la creación o transformación de las plazas de la solicitante al modelo de atención centrado en la persona para cada línea de subvención de acuerdo con los requisitos previstos en el anexo II.
   En el caso de que el centro para el que solicita la subvención se encuentre gestionado por un tercero, la memoria deberá ser suscrita por ambas entidades.
b) Cuando la solicitud se refiera a construcción o reforma:
   - Memoria valorada, realizada por persona con la titulación exigida según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, que incluya condiciones técnicas particulares para su ejecución, tipo y calidad de los materiales, metros cuadrados afectados, instalaciones fijas y sus características, planos y documentación gráfica.
   - Presupuesto detallado.
   - Calendario de realización de la obra en el que podrá dividirse la ejecución de la misma en fases, en cuyo caso deberá indicarse el objeto e importe de aquella para la que se solicita subvención, con indicación de los plazos de ejecución.
   - Documentación en el que se acredita titularidad suficiente sobre el inmueble objeto de la obra.
c) Cuando se refiera a equipamiento, se deberá aportar presupuesto de los elementos a adquirir.
d) Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante de la subvención.
e) Documentación acreditativa, en su caso, de la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
f) Resolución de inscripción en el registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, o justificante de presentación de solicitud de inscripción realizada antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
g) Certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón solo en el caso de haber formulado oposición o no haber otorgado el consentimiento o autorización a su consulta conforme a lo previsto en la base anterior de esta orden.

5. En el caso de que la solicitante sea una entidad local, deberá presentar, además, acreditación de la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con

csv: BOA20210716008

la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

6. El representante de la entidad deberá declarar responsablemente lo que sigue:

a) Que la entidad a la que representa no se halla en ninguno de los supuestos que supongan la imposibilidad de ser persona beneficiaria de una subvención recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la restante normativa de aplicación.
b) Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.
c) Que la entidad cumple lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.
d) Que se han obtenido otras ayudas para la misma actuación para la que se solicita subvención a fecha de presentación de la solicitud, debiendo comunicar las concedidas con posterioridad en el plazo máximo de un mes desde dicha concesión.
e) Declaración responsable de los datos bancarios.

Undécima.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación será de 15 días hábiles computados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, la convocatoria y sus bases reguladoras se publicaran en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la url de la convocatoria indicada en la base Décima y en el Portal de Ayudas y Subvenciones habilitado al efecto en la misma sede (https://www.aragon.es/-/portal-de-ayudas-y-subvenciones).

2. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas, éstas no reunieren los requisitos exigidos, el órgano instructor, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, requerirá a la solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las subsanaciones se presentarán electrónicamente en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del apartado de Subsanación disponible en la url de la convocatoria o a través del servicio digital “Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento” https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite.

3. La presentación de la solicitud de subvención supone, por parte de la solicitante, la aceptación incondicional de lo establecido en esta Orden, así como de lo previsto en el resto de la normativa europea, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Duodécima.— *Procedimiento.*

1. El procedimiento ordinario de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, y se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de subvenciones se realizará mediante la evaluación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base decimotercera y en el baremo fijado en la base decimocuarta de la presente convocatoria, adjudicándose el importe solicitado por orden de puntuación hasta agotar el crédito disponible.

3. La competencia para la instrucción del procedimiento de estas subvenciones corresponderá al Servicio de Planificación, Evaluación de Servicios Sociales y Ayudas Públicas de la Secretaría General Técnica de Ciudadanía y Derechos Sociales, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

4. El examen y valoración de las solicitudes presentadas se efectuará por una Comisión de Valoración, que en su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto por la normativa relativa a los órganos colegiados.

5. Los componentes de la Comisión serán designados por la persona titular del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, entre funcionarios del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

csv: BOA20210716008

Esta Comisión estará constituida de la forma siguiente:
- Presidencia.
- Tres vocalías.
- Secretaría.

La persona que ostente la Presidencia de esta Comisión de Valoración tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos.

6. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención (aplicándose en cuanto a su funcionamiento lo previsto respecto a los órganos colegiados en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón). Asimismo, podrá recabar los informes técnicos que se consideren necesarios para la correcta valoración de las solicitudes.

7. La Comisión de Valoración, tras el examen y evaluación de las solicitudes, a la vista de la disponibilidad presupuestaria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

8. El órgano instructor a que se refiere el punto 3 de esta misma base, a la vista del informe del órgano colegiado, formulará, debidamente motivada, la correspondiente propuesta de resolución.

Decimotercera.— *Criterios de valoración.*

1. Se subvencionarán únicamente aquellos gastos que justifiquen debidamente su utilidad para la creación de espacios adaptados a los nuevos modelos de atención centrados en las personas.

A este efecto, las solicitudes de subvenciones para realizar obras o inversiones en equipamiento, en alojamientos o en centros de día, deberán cumplir con los requisitos específicos establecidos en el anexo III.

2. Las solicitudes que cumplan con lo establecido en el apartado anterior, serán baremadas teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración que se detallan en este apartado:

a) Proporción de plazas de alojamiento o de centro de día, que se incrementarán o transformarán, respecto a las existentes una vez realizadas las actuaciones en el centro. Serán baremadas con el siguiente criterio, hasta 60 puntos:
   - Incremento o transformación de plazas. 2 puntos por unidad porcentual incrementada o transformada, hasta un máximo de 60 puntos.
   - Si la capacidad final de la unidad funcional resultante es igual o inferior a 16 plazas, se asignarán 5 puntos adicionales, por cada una de ellas, siempre que no se sobrepase el máximo establecido para este apartado.

b) Inversiones en equipamientos que supongan una mejora en los modelos de atención, acordes a lo establecido en el anexo III. Se baremarán en función del siguiente desglose, hasta un máximo de 20 puntos:
   - Inversiones para la mejora de los contextos físicos a través de la adquisición de equipamientos y mobiliario, hasta 10 puntos.
   - Modernización de las instalaciones objeto de subvención por aplicación de nuevas tecnologías, hasta 10 puntos.

c) Interés del proyecto, en base a la previsión de los mecanismos necesarios para la consecución de los objetivos previstos en las letras anteriores, el marco temporal del mismo y la aportación la información de los resultados obtenidos en cada etapa, hasta 30 puntos, con el siguiente desglose:
   - Acreditación de que las actuaciones subvencionables se encuentren en ejecución, teniendo continuidad con el proyecto presentado, hasta 10 puntos.
   - La corrección técnica, la claridad, el detalle y la moderación de costes, proporcionalidad y eficiencia en la consecución de los objetivos a alcanzar, hasta 10 puntos.
   - Aportación de la información en cada etapa temporal, con previsión de los mecanismos necesarios para la consecución de los objetivos previstos, y plazos de justificación parcial, de acuerdo con los plazos establecidos en esta convocatoria, hasta 10 puntos.

d) Presupuesto y financiación del proyecto: Se valorará el presupuesto presentado por la entidad para la realización del proyecto, hasta un máximo de 30 puntos en los apartados siguientes:

csv: BOA20210716008

- Claridad y concreción del presupuesto, así como la adecuación y coherencia con los fines previstos, hasta 5 puntos.
- Financiación de la entidad aportada por la percepción de fondos de origen público, en un porcentaje superior al obligatorio, hasta 5 puntos.
- Financiación de la entidad aportada por fondos propios, en un porcentaje superior al obligatorio, hasta 20 puntos.

Decimocuarta.— *Baremo a aplicar a las solicitudes.*

El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se establecerá en función de la puntuación obtenida por valoración de los criterios precitados, adjudicando la ayuda que corresponde a cada uno de los proyectos presentados por el importe de la subvención solicitada, descontados, en su caso los gastos que no sean elegibles, hasta agotar el crédito disponible para cada línea y modalidad de subvención.

Decimoquinta.— *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

2. Dicha propuesta se formulará en un acto único, y deberá expresar la relación de las solicitudes inadmitidas, de las personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Asimismo, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas exigidas para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si por cualquier causa se liberase crédito suficiente, el órgano instructor propondrá la concesión de la subvención a la persona o personas solicitantes que corresponda en orden de su puntuación.

3. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a la persona interesada para cumplir con el trámite de audiencia, en un plazo de cinco días hábiles, mediante publicación en la url de la convocatoria.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará mediante publicación en la url de la convocatoria.

6. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Decimosexta.— *Resolución.*

1. Corresponde a la persona titular del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales la competencia para la resolución del procedimiento, a la vista de la propuesta formulada por el órgano instructor.

2. La resolución será motivada debiendo quedar acreditado la identificación de la persona beneficiaria al que se concede, puntuación obtenida, cuantía máxima concedida y, en su caso, expresión del porcentaje de gasto subvencionable, concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida, plazos de la ejecución y justificación de la misma.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a las personas interesadas de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se publicará en la url de la convocatoria.

5. Contra la resolución de concesión o denegación de las subvenciones contempladas en esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso con-

csv: BOA20210716008

tencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Por parte de las entidades locales, podrán interponer requerimiento previo ante la persona titular del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los recursos se tramitarán electrónicamente, a través del servicio digital "Interponer recursos ante la Administración" accesible desde https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion y dirigidos a la persona titular del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Decimoséptima.— *Modificación de las subvenciones concedidas.*

1. La modificación de la resolución de concesión de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, se dará cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando por circunstancias sobrevenidas que dificulten la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria no pueda cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, según los criterios, condiciones y plazos establecidos para la actividad subvencionada.
b) Cuando se conozca la concurrencia para el mismo objeto de la subvención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda no declarada por la entidad beneficiaria que determine que conjuntamente se ha financiado por importe que supere el coste de la actuación subvencionada o, en su caso, los límites porcentuales tenidos en cuenta para su determinación.
c) Toda alteración sustancial de los criterios, las condiciones y los plazos que determinaron la concesión de la subvención.

2. En los supuestos previstos en el apartado anterior, la modificación será acordada por el órgano concedente de la subvención, previa valoración de la comisión de valoración en los casos previstos en las letras a) y c).

3. En el caso de modificaciones no esenciales en la ejecución de proyecto, siempre que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que, en todo caso, sean necesarias requerirán la autorización del órgano concedente, previa solicitud de la persona beneficiaria.

Decimoctava.— *Obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones.*

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto; realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria o resolución de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada.
c) Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier tipo de subvención para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.
d) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones establecidos en la respectiva convocatoria o resolución de concesión.
e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
f) Someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

csv: BOA20210716008

i) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, las medidas para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
En particular, habrá de mostrarse en lugar visible la señalética aprobada al respecto por la Unión Europea para los proyectos financiados con cargo al Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la cual estará disponible en la url de la convocatoria.
Si la persona beneficiaria debe hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
j) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo dicha circunstancia.
k) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, las personas beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

2. En el caso de que las personas beneficiarias sean entidades locales, deberán cumplir además las siguientes obligaciones:
a) Acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
b) Atenerse, además de al régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas citado con anterioridad, a la legislación en materia de contratación pública.

3. Cualquiera otra obligación impuesta a las personas beneficiarias en la normativa estatal o autonómica aplicable.

4. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la devolución de las cantidades anticipadas y la pérdida del derecho a percibir las pendientes.

Decimonovena.— *Presentación y plazo para la justificación de las subvenciones.*

1. La documentación justificativa del gasto anual deberá presentarse a través de medios electrónicos, dirigida a la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, en la forma que se determine en la orden de concesión.

2. Los plazos de justificación son los siguientes:
a) Para las subvenciones concedidas con cargo a la línea primera:
- El plazo límite para la presentación de la documentación justificativa se iniciará desde el momento de la publicación de la orden de concesión hasta el día 31 de octubre de 2021, con respecto al importe de la subvención imputada a 2021.
- Con respecto a la cuantía correspondiente a 2022 así como, en su caso, la cuantía que hubiera sido objeto de pago anticipado en 2021, el plazo finalizará el 31 de octubre de 2022.
b) Para las subvenciones concedidas con cargo a la línea segunda de subvenciones, la presentación de la documentación justificativa podrá presentarse desde el momento de la publicación de la orden de concesión hasta el día 31 de octubre de 2021.

3. Los gastos financiados con cargo a la presente Convocatoria deberán referirse a las actuaciones realizadas durante el periodo comprendido entre 1 de febrero de 2020 y la fecha de finalización de presentación de la documentación justificativa de la subvención.

Vigésima.— *Modalidades de justificación de las subvenciones.*

1. La modalidad de la justificación será la prevista en el artículo 72 del Reglamento sobre subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto, debiendo presentar la siguiente documentación, por cada proyecto subvencionado, de acuerdo con la guía de justificación que se encontrará disponible en la url de la convocatoria.

csv: BOA20210716008

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación del proyecto realizado.
b) La declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines para los cuales se ha concedido la subvención.
c) La declaración de las actuaciones realizadas para las que se ha otorgado la subvención, su coste total y su financiación.
d) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, acreditación por parte de las beneficiarias de haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, la persona beneficiaria deberá justificar adecuadamente la elección.
e) Una memoria económica justificativa del coste de los proyectos realizados, que contendrá:
- Una relación clasificada de los gastos del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (fecha valor bancario).
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa de su pago, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación de su importe y su procedencia.
f) Memoria justificativa del cumplimiento de los objetivos previstos en la memoria de solicitud con acreditación de la consecución de los hitos e indicadores previstos y su marco temporal.

2. En aquellos casos en que, por causas sobrevenidas, la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma o a la parte que no se pueda ejecutar, al menos con quince días hábiles de antelación al periodo límite de justificación. La renuncia deberá notificarse a la Secretaría General Técnica de Ciudadanía y Derechos Sociales, que indicará a la persona interesada los medios por los que se habrá de producir la devolución económica, produciéndose, en su caso, la aceptación mediante Orden de la persona titular del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, sin perjuicio de la posterior exigencia de los intereses legales que correspondan.

3. Los documentos justificativos del gasto, deberán referirse a la totalidad del proyecto realizado a la fecha de justificación.

4. En el caso de subvenciones de capital superiores a 90.000 euros en su cómputo individual, destinadas a inversiones en activos tangibles, el órgano concedente deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite, firmada tanto por el representante de la Administración como por la beneficiaria, que deberá unirse al resto de la documentación justificativa.

En el caso de que, por la naturaleza de la inversión realizada, no fuera posible comprobar materialmente su existencia, se podrá sustituir el acta por una justificación documental que constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada. Si existen pagos fraccionados o anticipados de la subvención, se efectuará, en todo caso, una comprobación antes del pago final o liquidación de la misma.

5. En el supuesto de que el importe de la subvención excediera los 200.000 euros, o la justificación parcial correspondiente a 2021 suponga un importe de pago superior al 40 por 100 del importe total de la misma, la comprobación prevista en el apartado anterior se solicitará la designación de un representante de la Intervención General.

Vigesimoprimera.— *Pago.*

1. El pago se efectuará cuando la persona beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado, en los plazos y condiciones previstas en esta Orden.

No podrá realizarse el pago en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20210716008

2. En el caso en el que sea necesario, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y previa solicitud de la persona beneficiaria, el órgano concedente podrá acordar la realización del pago de modo anticipado con las siguientes condiciones:

a) Para entidades de carácter mercantil:
- Se podrán autorizar pagos anticipados en la primera anualidad, de hasta el 50% de la ayuda concedida a la beneficiaria y con el límite de dicha anualidad.
- En el caso de que el importe sea superior a 60.000 euros será obligatoria la prestación de garantías mediante la constitución de un aval bancario.
- Las cantidades anticipadas en el ejercicio 2021 podrán ser justificadas en el plazo previsto en la base decimonovena para la anualidad de 2022.

b) Para entidades locales:
- Se podrán autorizar pagos anticipados en la primera anualidad, de hasta el 90% de la ayuda concedida a la beneficiaria y con el límite de dicha anualidad.
- Las cantidades anticipadas en el ejercicio 2021 podrán ser justificadas en el plazo previsto en la base decimonovena para la anualidad de 2022.

c) Para entidades sociales sin ánimo de lucro:
- Se podrán autorizar pagos anticipados en la primera anualidad, de hasta el 90% de la ayuda concedida a la beneficiaria y con el límite de dicha anualidad, salvo que el importe anticipado sea inferior a 18.000 euros, en cuyo caso, se anticipará el 100%.
- Las cantidades anticipadas en el ejercicio 2021 podrán ser justificadas en el plazo previsto en la base decimonovena para la anualidad de 2022.

3. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a personas beneficiarias cuando hayan solicitado la declaración de concurso voluntario; hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento; hayan sido declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio; estén sujetas a intervención judicial; o hayan sido inhabilitadas conforme a la normativa en materia concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Vigésimo segunda.— *Reintegro de subvenciones.*

1. Las subvenciones a que se refiere estas bases están sujetas al régimen de reintegro establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, la concurrencia de alguna de circunstancias contempladas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El reintegro de la subvención se realizará mediante resolución del órgano concedente de la subvención, mediante la instrucción del correspondiente expediente y dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

4. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
c) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.
No obstante, si la actuación justificada por la entidad conlleva la no ejecución de la aportación correspondiente a la entidad, que fue objeto de valoración y resultó determinante para obtener la condición de la persona beneficiaria, el reintegro será igual al importe correspondiente a dicha aportación no justificada con el límite máximo del importe de la subvención concedida.

Vigésimo tercera.— *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Las personas beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta convocatoria quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones ad-

csv: BOA20210716008

ministrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Vigésima cuarta.— *Instrucciones para la aplicación e interpretación de la convocatoria.*

Se faculta al Secretario General Técnico de Ciudadanía y Derechos Sociales para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, en el plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En caso de las entidades locales, podrán interponer requerimiento previo ante la persona titular del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 9 de julio de 2021.

La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA

csv: BOA20210716008

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES Y CENTROS DE MENORES

ANEXO I -SOLICITUD-

I. Datos de la entidad solicitante

D/Dª	En calidad de representante de la entidad solicitante	NIF / NIE
Nombre de la entidad		CIF
Modalidad de titularidad (entidad local, mercantil o de entidad social sin ánimo de lucro)		
Domicilio /Sede Social (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera…)		Código Postal
Localidad	Provincia	
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

II. Datos del centro o establecimiento asistencial (Hasta un máximo de tres proyectos, con un único proyecto por centro)

Proyecto 1

Nombre del centro		CIF
Entidad gestora (solo si es distinta a la titular)		CIF
Representante de la entidad gestora (solo cuando proceda)		NIF
Domicilio /Sede Social (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera…)		Código Postal
Localidad	Provincia	
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

Proyecto 2

Nombre del centro		CIF
Entidad gestora (solo si es distinta a la titular)		CIF
Representante de la entidad gestora (solo cuando proceda)		NIF
Domicilio /Sede Social (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera…)		Código Postal
Localidad	Provincia	
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

csv: BOA20210716008

Proyecto 3

Nombre del centro		CIF	
Entidad gestora (solo si es distinta a la titular)		CIF	
Representante de la entidad gestora (solo cuando proceda)			NIF
Domicilio /Sede Social (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera…)			Código Postal
Localidad		Provincia	
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico	

III. Importe solicitado por proyecto

En la línea 1, la ayuda solicitada no podrá superar el 60 % del coste del proyecto, con un límite de 500.000 €.
En la línea 2, la ayuda solicitada no podrá superar el 60% del coste del proyecto.

Línea (1)	Proyecto	Importe total	Ayuda solicitada	DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA TEMPORAL DEL PROYECTO		
				2020	2021	2022
	Proyecto 1					
	Proyecto 2					
	Proyecto 3					

(1) Identificar el número de línea para el que solicita la subvención: Línea 1 "Centros residencias y de día destinados a personas mayores" y línea 2 "Centros de atención a menores cuya titularidad corresponde a entidades sociales sin ánimo de lucro"

IV. Subvenciones concedidas con el mismo objeto por proyecto

Proyecto 1

Importe de la subvención concedida	Entidad concedente	DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DE LAS SUBVENCIONES		
		2020	2021	2022

Proyecto 2

Importe de la subvención concedida	Entidad concedente	DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DE LAS SUBVENCIONES		
		2020	2021	2022

csv: BOA20210716008

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

Proyecto 3

Importe de la subvención concedida	Entidad concedente	DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DE LAS SUBVENCIONES		
		2020	2021	2022

V. Documentos que acompañan la solicitud (Base Décima de la Convocatoria)

A) Con carácter general

- ☐ Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante de la subvención.
- ☐ Documentación acreditativa de la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- ☐ Resolución de inscripción en el registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, o formulación de la instancia para ello antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes
- ☐ Memoria explicativa del proyecto de acuerdo con el anexo II.
- ☐ En el caso de subvenciones destinadas a equipamiento, se deberá aportar presupuesto de los elementos a adquirir.

En el caso de oponerse a la consulta por parte de la Administración:

- ☐ Número de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad titular.
- ☐ Número de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad gestora.
- ☐ NIF del representante de la entidad titular.
- ☐ NIF del representante de la entidad gestora.
- ☐ Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, si no se ha autorizado la consulta.
- ☐ Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Aragón, si no se ha autorizado la consulta.
- ☐ Certificado actualizado de estar al corriente con las obligaciones con la TGSS, si no se ha autorizado la consulta.

B) Documentación específica para entidades locales

- ☐ Certificación de encontrarse al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

C) Construcción y/o reforma de obra (Base Décima apartado 4 b de la convocatoria)

- ☐ Memoria valorada
- ☐ Presupuesto detallado de gastos en cada una de las fases e importe de subvención solicitada
- ☐ Calendario realización obra
- ☐ Documentación acreditativa de la titularidad suficiente sobre el inmueble

csv: BOA20210716008

VI. Declaración Responsable

- ☐ Que la Entidad solicitante no se halla en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa sectorial de aplicación.
- ☐ Que la entidad cuenta con estructura suficiente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón para garantizar el cumplimiento de sus fines.
- ☐ Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.
- ☐ Del cumplimiento por la entidad de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

VII. Autorización

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas y verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará:

- Datos de identidad del representante de la entidad titular y, en su caso, de la entidad gestora (Dirección General de Policía)
- Datos de identificación fiscal de la entidad solicitante y, en su caso, de la entidad gestora (AEAT)

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición a su tratamiento, conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

- ☐ Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para recibir Ayudas y Subvenciones
- ☐ Autorizo la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón
- ☐ Autorizo la consulta de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS)

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos correspondientes.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. La finalidad de este tratamiento es gestionar las subvenciones convocadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da la obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión ,portabilidad de los datos , y los de limitación y oposición a los tratamientos , así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas , a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=961

A la fecha de firma electrónica.

CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

csv: BOA20210716008

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

1. ENTIDAD SOLICITANTE.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO EN EL QUE SE REALIZA LA INVERSIÓN.

3. ENTIDAD GESTORA (SOLO SI ES DISTINTA A LA TITULAR)

4. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLA EL CENTRO:

4.a) Número de plazas existentes, y en su caso, indicación de las que se encuadran en el nuevo modelo de prestación de servicios centrados en la persona, de acuerdo con anexo III.

4.b) Número de habitaciones individuales y compartidas.

4.c) Recursos comunes del centro.

5. OBJETIVOS A CONSEGUIR CON LAS ACTUACIONES.

5.a) Número de plazas:

- Número de plazas totales:

- Número de plazas creadas o transformadas de acuerdo con lo previsto en la convocatoria:

5.b) Número de habitaciones individuales y compartidas.

5.c) Recursos comunes del centro.

6. BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES A REALIZAR

csv: BOA20210716008

7. RELACIÓN DE LAS INVERSIONES CON LOS OBJETIVOS A CONSEGUIR

7.a) Obras

7.b) Equipamientos

7.c) Nuevas Tecnologías.

8. PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN

	Importe total ejecutado/a ejecutar	Importe imputado a la subvención	Importe imputado a los fondos propios de la entidad	Importe imputado a otras subvenciones públicas
2020				
2021				
2022				
TOTAL				

9. DESCRIPCIÓN DEL CALENDARIO DE INVERSIÓN

10. CALENDARIO DE JUSTIFICACIÓN

AÑO	Importe a justificar
2021	
2022	
TOTAL	

11. EXPLICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

csv: BOA20210716008

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

12. Otras consideraciones, no incluidas en puntos anteriores, que se considere necesario exponer para la mejor valoración del programa

D/Dª. …… ……. como representante de la entidad …… certifica que son ciertos los datos contenidos en la presente memoria.

Solo cuando corresponda,

D/Dª. …… ……. como representante de la entidad gestora …… certifica que son ciertos los datos contenidos en la presente memoria.

A la fecha de firma electrónica

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. La finalidad de este tratamiento es gestionar las subvenciones convocadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da la obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión ,portabilidad de los datos , y los de limitación y oposición a los tratamientos , así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas , a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=961

csv: BOA20210716008

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA MEMORIA

IMPORTANTE: La memoria no puede exceder el límite de 20 páginas, con letra “arial”, tamaño 11 con interlineado sencillo.

1. Indicar el nombre de la entidad solicitante que sólo puede ser el titular del centro objeto de actuación.

2. Indicar el centro en el que se va a realizar la actuación.

3. Sólo hay que rellenar este apartado en el caso de que la gestión del centro corresponda a una entidad distinta a la propietaria. En ese caso la memoria deberá presentarse firmada por los representantes de ambos.

4. Rellenar cada una de las letras con los datos que se solicitan.

5. Cumplimentar con los objetivos a conseguir.

6. Explicar de un modo breve las inversiones a realizar por la entidad, explicando en qué va a consistir la obra, que equipamientos se adquieren y que nuevas tecnologías se adaptan. Se trata de dar una descripción general.

7. En este apartado se trata de poner en relación el punto anterior con los objetivos concretos que la entidad trata de conseguir.

8. Indicar el desglose por años y fuentes de financiación de la entidad.

Hay que tener en cuenta que el periodo elegible abarca desde 1 de febrero de 2020 hasta la fecha de justificación total o parcial prevista en la orden, para cada línea de subvención. Por lo que en caso de que el proyecto o las inversiones se hubieran iniciado con anterioridad a la publicación de la convocatoria, o incluso antes de 2020, hay que incluir el presupuesto, añadiendo la correspondiente fila a la tabla.

9. Incluir un cronograma del proyecto describiendo el ritmo de ejecución de las actuaciones, con los importes ejecutados en cada hito temporal y porcentaje de actuaciones realizadas.

10. De acuerdo con lo anterior, hay que indicar en este apartado las cantidades a justificar cada año.

csv: BOA20210716008

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES Y CENTROS DE MENORES

ANEXO III

REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS PROYECTOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

1. REQUISITOS A CUMPLIR POR LAS ENTIDADES EN LA LÍNEA PRIMERA (centros residenciales y de día destinados a personas mayores).

A los efectos de este anexo, se entiende como unidad residencial a una de las zonas o áreas de alojamiento en las que puede estar dividido el centro, normalmente coincidente con la sectorización del plan de incendios.

La unidad objeto de subvención, deberá cumplir con los siguientes requisitos tras la reforma:

1.1 REQUISITOS ESTRUCTURALES PARA LAS OBRAS

HABITACIONES

- Mínimo 75% de habitaciones serán individuales.
- Dimensiones mínimas de las habitaciones: 13m^2 las individuales, 19m^2 las dobles, excluido el baño.
- Todas las habitaciones contarán con una ventana que permita iluminación y ventilación natural desde espacio abierto exterior. La superficie útil acristalada será mayor o igual que 1/10 de la superficie útil de la estancia
- Ocuparán un lugar específico, no pudiendo, en consecuencia, ser paso obligado a otra dependencia.
- Contarán con baño de uso exclusivo o compartido con otra habitación como máximo.
- El baño deberá tener espacio suficiente, y todos los elementos deberán ser totalmente accesibles para personas con discapacidad: espacios para transferencias, asideros de apoyo, elementos accesibles desde silla de ruedas, lavabo suspendido con espejo bajo o abatible…

SALAS DE ESTAR, COMEDOR Y ACTIVIDADES

Cada unidad debe disponer al menos de una sala de estar-comedor, en la que los residentes, además podrán realizar actividades. Características de las mismas:

- Las dimensiones mínimas serán de 2,5m^2 por residente, 4,5m^2 si se trata de centro de día, sin contar las zonas de paso a o entre otras estancias.
- La superficie útil acristalada será de 1/10. Las ventanas deberán estar situadas a una altura que permita la visibilidad en posición sentada y con las debidas garantías de seguridad.
- Estarán diseñadas para estancia y actividades de relación (zona de juegos, lectura, estudio, televisión y otros usos relacionados con el ocio y el desarrollo personal). Serán

csv: BOA20210716008

polivalentes, permitiendo realizar otras actividades compatibles con la superficie y equipamiento.
- Se dispondrá en la unidad de otro espacio de estar para actividades alternativas, o en su defecto deberá preverse en la sala principal el diseño de zonas diferenciadas, o el uso de elementos de mobiliario al objeto de crear ambientes diferenciados y flexibles.

PASILLOS

- Se deben evitar en lo posible pasillos largos, que den imagen institucional.
- Para lo anterior, podrá existir ventanas al exterior, disponer de algunos espacios de mayor anchura que permitan el descanso o la socialización, o pueden integrarse con otras zonas de la unidad.
- Los extintores deberán de estar empotrados u ocultos para que no obstaculicen el paso.
- Se colocarán pasamanos y barras de apoyo continuas en las paredes de las zonas de paso a una altura de entre 0,85 y 0,95 metros en ambos lados, para facilitar el movimiento de personas con dificultades de movilidad.

OTROS

La unidad deberá disponer de almacenes con suficiente capacidad de almacenaje, para evitar que queden a la vista productos de apoyo (grúas, sillas de ruedas) y otros materiales de cuidados (absorbentes, ropa de cama, toallas, etc.).

1.2 MEJORA DE LOS CONTEXTOS FÍSICOS A TRAVÉS DE EQUIPAMIENTOS Y MOBILIARIO

Se tendrán en cuenta la disponibilidad de los siguientes elementos en las unidades tras la intervención:
- Se proporcionarán ambientes que resulten hogareños y significativos para las personas usuarias, evitando decoraciones y mobiliario impersonales.
- Se diferenciarán los espacios, con elementos y decoración adaptados al propósito de la actividad de las personas usuarias que los utilizan y evitando la uniformidad.
- El mobiliario debe ser adaptado y accesible para personas con discapacidad.
- Se dispondrá de mobiliario que permita crear ambientes diferenciados y flexibles.
- La sala de estar-comedor dispone de un office completo integrado en el comedor.

1.3 MODERNIZACIÓN DE LOS CENTROS POR APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

Se tendrán en cuenta la disponibilidad de los siguientes elementos en las unidades tras la intervención:

- Actualización de los sistemas de comunicación: fibra óptica, wifi.
- Disponibilidad de equipos informáticos con software de gestión residencial.
- Sistema de control de errantes, que permita que las puertas permanezcan abiertas para una mayor circulación y movilidad de las personas.
- Sistema de llamadas y comunicación con los residentes desde las habitaciones y baños de la residencia. El sistema debe permitir la comunicación bidireccional desde estas estancias con teléfonos portátiles y un dispositivo central.

csv: BOA20210716008

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

2. REQUISITOS A CUMPLIR POR LAS ENTIDADES EN LA LÍNEA SEGUNDA (centros de atención a menores).

La unidad objeto de subvención, deberá cumplir con los siguientes requisitos tanto para la apertura como tras la reforma, en su caso:

2.1. En relación a las condiciones materiales de las viviendas tuteladas se exige lo siguiente:

En relación a las características de la vivienda, éstas son:

- Si la vivienda se encuentra en un bloque de pisos, debe haber ascensor en la finca que posibilite su acceso a través del mismo.
- Las habitaciones deben contar con ventilación directa, ser amplias y equipadas con el siguiente mobiliario: cama, mesilla, escritorio, silla y armario de dimensiones adecuadas.
- La zona de estar debe ser confortable y de dimensiones proporcionales a la capacidad de la vivienda.
- El baño debe contar con ventilación natural o forzada, ser amplio y dotado de zona de bañado con plato de ducha de dimensiones adecuadas.
- La cocina estará dotada de todos los elementos y electrodomésticos necesarios para el desarrollo de la vida normalizada: cocina, lavadora, frigorífico, campana extractora y muebles.
- Debe disponer de calefacción en todas las estancias.

En cuanto a medidas de seguridad:

- Disponer de extintor de CO2 y señalización del mismo.
- Luces de emergencia y señalización de SALIDA.
- Pulsador de alarma manual y señalización del pulsador.
- Sirena interior de aviso.
- Detector óptico de humos en todos los habitáculos excepto cocina.
- Detector térmico de humos en cocina.
- Central de control

2.2. En relación a las Características de las viviendas adecuadas a la gestión del servicio.

Las viviendas cumplirán los requisitos de calidad en la atención residencial a menores establecidos por los estándares de calidad del acogimiento residencial (EQUAR) del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2012. Específicamente:

a) Deberán ubicarse en emplazamientos tranquilos, con entornos amplios y con disponibilidad de espacios al aire libre.
b) La edificación o estructura física se corresponderá con el de una vivienda unifamiliar aislada, pareada o adosada para residencias de más de 8 menores. Las viviendas para grupos de menores o jóvenes con capacidad para 8 o menos residentes, podrán ser pisos integrados en comunidades de vecinos normalizadas.

csv: BOA20210716008

c) No presentará imágenes institucionales, rótulos o carteles con el nombre o pertenencia a organismos públicos o entidades privadas.
d) El mobiliario se guiará por criterios de confort, calidez, comodidad, durabilidad y seguridad.
e) Deberán contar, al menos, con habitaciones individuales y/o dobles, completamente equipadas, así como el ajuar correspondiente.
f) 1 habitación despacho educadores/ Dirección en cada casa. Esta exigencia no será necesaria en los recursos tipo piso.
g) Cocina completa
h) Espacio para lavandería/ropero
i) Al menos dos cuartos de baño completos, y un salón comedor común para el descanso y la realización de actividades diversas, con equipamiento informático de acceso a los menores. En ubicaciones de más de 8 menores se recomienda contar con un segundo espacio para actividades comunes.
j) Las viviendas dispondrán de sistemas de climatización y acondicionamiento de aire que garanticen el confort térmico de los menores y del personal, respetando los principios de eficiencia energética.
k) Deberán contar con las instalaciones de prevención y protección contra incendios establecidas por la normativa vigente en materia de seguridad en caso de incendio y en materia de seguridad y salud en los espacios de trabajo.
l) Eliminación de barreras arquitectónicas (accesibilidad).

2.3 CRITERIOS PARA LA MEJORA DE LOS CONTEXTOS FÍSICOS A TRAVÉS DE EQUIPAMIENTOS Y MOBILIARIO

Se tendrán en cuenta la disponibilidad de los siguientes elementos en las unidades tras la intervención:

- Se proporcionarán ambientes que resulten hogareños y significativos para las personas usuarias, evitando decoraciones y mobiliario impersonales.
- Se diferenciarán los espacios, con elementos y decoración adaptados al propósito de la actividad de las personas usuarias que los utilizan y evitando la uniformidad.
- El mobiliario debe ser adaptado y accesible para personas con discapacidad.
- Se dispondrá de mobiliario que permita crear ambientes diferenciados y flexibles.
- La sala de estar-comedor dispone de equipamiento para la realización de actividades comunes por los usuarios de la vivienda.

2.4 CRITERIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS CENTROS POR APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

Se tendrán en cuenta la disponibilidad de los siguientes elementos en las unidades tras la intervención:

- Actualización de los sistemas de comunicación: fibra óptica, wifi.
- Disponibilidad de equipos informáticos con software de gestión adecuado a las características de los usuarios de la vivienda.
- Adecuación de sala digital que permita la realización de actividades de los usuarios de la vivienda.
- Adecuación de sistema de videoconferencias que permita la comunicación de los usuarios de las viviendas.

csv: BOA20210716008

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES Y CENTROS DE MENORES

ANEXO IV –FICHA TERCEROS-

D/Dª ……

con DNI nº……

En representación de la entidad ……

en calidad de……..

declara bajo su responsabilidad:

1. Que la solicitante es titular de la cuenta bancaria que a continuación se indica.

PAIS	IBAN	COD.BANCO	COD. SUCURSAL	D.C.	Nº DE CUENTA

2. Que esta cuenta se encuentra dada de alta en la Ficha de Terceros de la Diputación General de Aragón.

Cuando resulte necesario tramitar nuevas altas o modificaciones en las Fichas de Terceros será necesaria la tramitación telemática de dicho cambio o alta, en el siguiente enlace: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion.

A la fecha de firma electrónica.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. La finalidad de este tratamiento es gestionar las subvenciones convocadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da la obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión ,portabilidad de los datos , y los de limitación y oposición a los tratamientos , así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas , a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=961

CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES.

csv: BOA20210716008

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se desestima la solicitud de evaluación de impacto ambiental y se deniega la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de construcción de una explotación porcina de producción de lechones con una capacidad de 1.607 cerdas con sus lechones hasta 6 Kg, 120 plazas de reposición y 12 verracos, equivalente a 422,15 UGM, en polígono 84, parcela 37 del municipio de Caspe (Zaragoza) y promovido por Piensos Costa SA. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/10056).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Piensos Costa SA, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 30 de septiembre de 2019, Piensos Costa SA solicita al Instituto Aragonés de Gestión la Autorización Ambiental Integrada y la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de producción de lechones con una capacidad de 1.607 cerdas con sus lechones hasta 6 Kg, 120 plazas de reposición y 12 verracos, equivalente a 422,15 UGM, en polígono 84, parcela 37 del término municipal de Caspe (Zaragoza).

El proyecto dispone de Informe de Compatibilidad Urbanística favorable del Ayuntamiento de Caspe de fecha 23 de octubre de 2019.

La documentación consta de un proyecto básico, estudio de impacto ambiental y un resumen no técnico redactados por el colegiado número 1.465 del colegio de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco y se presenta visado por el mismo colegio profesional.

Segundo.— En cumplimiento del anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 68, de 8 de abril de 2019, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis A8 de INFOSIG, de comprobación del impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas, en el radio de 5 km de la explotación ganadera, y se ha obtenido un resultado de IS: 169,89 %, que se califica como Impacto Crítico y no se considera viable la explotación si se pretende la aplicación de los estiércoles de la explotación como fertilizante, por lo que para poder considerarse ambientalmente viable el proyecto, sin perjuicio de otras consideraciones ambientales a realizar, el destino final de los mismos no podría ser, en ningún caso, la aplicación como fertilizante y debería ser otro tipo de solución técnica, bien realizado en la propia explotación, bien mediante un gestor autorizado.

Tercero.— Características de la instalación.

Las instalaciones proyectadas en la explotación se corresponden con: una nave D de maternidad de dimensiones 94,5 x 25,4 m, una nave C de gestación confirmada de dimensiones 108,5 x 25,4 m, una nave B de cubrición control-celo de dimensiones 78,5 x 21,20 m, una nave A de reposición-lazareto de dimensiones 37 x 15,40 m, una caseta para generador eléctrico de dimensiones 3 x 3 m, una caseta de servicios (aseos y vestuario) de dimensiones 5,4 x 5,4 m, una balsa de purines con una capacidad de 4.000 m³ impermeabilizada mediante lámina de polietileno y vallada perimetralmente, una fosa de cadáveres de capacidad de 21,78 m³, un depósito de agua con una capacidad de 177 m³, vado de desinfección y vallado perimetral.

Cuarto.— El sistema de gestión de estiércoles propuesto es mediante centro de gestión autorizado, a través del gestor Planas Martínez SL, inscrito con código SANDACH S50074003, que dispone de autorización exclusivamente como intermediario comercial sin instalación y transportista, no estando autorizado para tratamiento de estiércoles.

Quinto.— El 28 de noviembre de 2019, se requirió al promotor una solución técnica para los purines generados en la explotación, teniendo en consideración que el destino final de los mismos no podría ser en ningún caso la aplicación sobre el terreno, ya que el promotor inicialmente había propuesto una gestión a través del gestor Planas Martínez SL que tiene autori-

csv: BOA20210716009

zación SANDACH S50074003 como intermediario comercial sin instalación y transportista. Como respuesta a este requerimiento por parte del promotor, con fecha 21 de enero de 2020 se recibe contestación a dicho requerimiento, en la cual el promotor comunica que ha solicitado al gestor Planas Martínez SL que proporcione la autorización o el contrato del que será el gestor final de los estiércoles y que indique cuál será la solución técnica adoptada, indicando el promotor que se encuentra a la espera de la contestación del gestor.

Se realizó un segundo requerimiento con fecha 10 de febrero de 2020, en el que se volvió a requerir la justificación de la gestión final de los estiércoles producidos por la explotación, y el 26 de mayo de 2020 se recibió contestación al citado requerimiento, en el que se comunica que Piensos Costa, en esos esos momentos, se encuentra pendiente de la obtención del documento definitivo en el que Planas Martínez SL justifique el destino final de los estiércoles y comunica que está trabajando en una solución alternativa que se espera tener resuelta en un corto plazo de tiempo.

Con fecha 14 de octubre de 2020, se efectuó trámite de audiencia al promotor del documento base de propuesta de resolución al promotor, y se envió una copia al Ayuntamiento de Caspe.

Con fecha 24 de noviembre de 2020, se recibió en este Instituto alegación a esta propuesta de resolución, en dicha alegación se manifiesta que se requiere tiempo adicional para proponer una solución técnica que haga viable medioambientalmente la explotación, y se solicita en el expediente administrativo como medida cautelar, la suspensión del procedimiento durante el plazo de seis meses, o subsidiariamente en un plazo de tres meses desde su concesión, amparándose en la dificultad técnica para la efectiva viabilidad medioambiental de la explotación de porcino y el tratamiento de purines y manifiesta que es únicamente una circunstancia temporal la que impide proponer y justificar la solución técnica. Solicita la suspensión de la tramitación del expediente administrativo, al amparo del artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que hace referencia a la suspensión de plazo, poniendo en relevancia los dos casos reflejados en los apartados a) y e). en los que la Ley establece que el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender "22.a) Cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la presente Ley." y "22.e) Cuando deban realizarse pruebas técnicas o análisis contradictorios o dirimentes propuestos por los interesados, durante el tiempo necesario para la incorporación de los resultados al expediente".

Una vez analizado el procedimiento que se ha seguido para el estudio y el análisis del expediente, se concluye que se han realizados los requerimientos necesarios para hacer posible el estudio, que se ha estudiado la documentación aportada en contestación a ellos, y que dicha documentación se tuvo en cuenta para realizar el trámite de audiencia de la propuesta de Resolución, por todo ello este Instituto considera que se ha recabado toda la información suficiente para poder realizar la evaluación ambiental del proyecto en su conjunto, y, a tenor de la documentación recibida, se concluye que no es de aplicación el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, en la misma alegación a la propuesta de Resolución, el promotor también alega que Caspe no se encuentra incluido en Zona Vulnerable, ni es municipio con sobrecarga ganadera por exceso de nitrógeno, y se mantiene la solución con Gestor para la aplicación de purín como fertilizante en tierras arables, que el promotor considera que debería ser idóneo para la actividad. También alega que no está de acuerdo con la metodología utilizada en el cálculo del índice de saturación considerando que no es un índice objetivo, sino que está sujeto a parámetros no controlados ni justificados, por lo que considera que dicho sistema adolece de una irregularidad que per se no puede justificar la conclusión del borrador o propuesta de resolución.

En el documento base de propuesta de resolución enviado al promotor no se refleja que Caspe esté incluido en zona vulnerable, por lo que esa condición no afectaría a la Resolución, sin embargo, en el documento base propuesto se refleja que, una vez implantada la nueva explotación ganadera, el índice de saturación asciende hasta 169,89%, Índice que se alcanza por la elevada carga ganadera de la zona, y que viene regulado Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, en el que se analizan los efectos acumulativos de la nueva explotación sobre el territorio, concretamente en el anexo II: Evaluación de los efectos acu-

csv: BOA20210716009

mulativos de la aplicación de Nitrógeno de origen ganadero como fertilizante, que establece lo siguiente.

"Se realizará para cada expediente al inicio de su tramitación, en el estado de actualización del sistema que opere en ese momento, un análisis de los efectos acumulativos de la implantación de la explotación ganadera. Aplicando el modelo de asociar a la nueva explotación los recintos SIGPAC aptos que se encuentren en un radio de 5 kilómetros se puede calcular, para la instalación pretendida en función de la especie, familia, tipo, clase productiva y capacidad, el efecto que ésta supondría sobre los recintos agrícolas destinados a valorizar mediante fertilización la producción de estiércoles, Naportado.

Sumando los efectos de fondo y el efecto de la nueva instalación obtenemos el análisis de los efectos acumulados sobre el territorio y por tanto el efecto que ésta supondrá sobre la presión que las explotaciones ganaderas ejercen sobre el recurso "suelo agrícola" destinado a valorizar mediante fertilización la producción de estiércoles. Con ello obtenemos el índice de saturación (IS) por fertilización con nitrógeno de origen ganadero a nivel de recinto que supondría la implantación de la explotación en las condiciones de fondo del entorno. A nivel de proyecto el IS= (Naportado- Nadmisible)*100/Nadmisible".

Debido a que la metodología aplicada para el cálculo del IS viene especificada en el citado Decreto, y que esta Resolución lo que hace es utilizar esa base de cálculo para obtener el índice y con ello establecer y definir las medidas a adoptar, dispuestas en el mismo Decreto, se puede concluir que no es objeto de esta Resolución la evaluación del método de cálculo del citado índice, esta Resolución es garante de que se aplica la clasificación de los impactos instaurada en el mencionado Decreto, y, en este caso, se verifica que la explotación objeto de estudio no cumple con las medidas a aplicar en función de dicha clasificación para poder ser considerada ambientalmente viable.

Sexto.— Al no haberse aportado por parte del promotor, ninguna solución técnica respecto a la gestión de purines, que haga considerar ambientalmente viable la explotación y, visto el informe emitido por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sobre la explotaciones que se encuentran en zonas críticas y no disponen de centros SANDACH autorizados para el tratamiento de los purines y destino distinto a la aplicación agrícola en el radio de 25 km de la explotación, el proyecto de construcción no se considera ambientalmente viable, según lo establecido en el artículo 10 y en el anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, que regulan los Impactos ambientales derivados del efecto acumulativo de la aplicación de Nitrógeno de origen ganadero como fertilizante.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en su anexo IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de Autorización Ambiental Integrada y en su anexo I las instalaciones que deben tramitar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Tercero.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Cuarto.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de

csv: BOA20210716009

Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando el Artículo 10 y el apartado Impactos ambientales derivados del efecto acumulativo de la aplicación de Nitrógeno de origen ganadero como fertilizante del anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, y el Informe sobre gestión de estiércoles en expedientes de Autorizaciones Ambientales Integradas de ganadería intensiva de 3 de julio de 2020, emitido por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, se resuelve:

Desestimar la solicitud de evaluación de impacto ambiental y denegar la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de construcción de una explotación porcina de producción de lechones con una capacidad de 1.607 cerdas con sus lechones hasta 6 Kg, 120 plazas de reposición y 12 verracos, equivalente a 422,15 UGM, en polígono 84, parcela 37 del término municipal de Caspe (Zaragoza) y promovido por Piensos Costa SA, por derivarse de la implantación de la actividad impactos críticos para el medio por la acumulación de carga fertilizante de origen ganadero en el entorno de acuerdo a los cálculos realizados del índice de saturación de nitrógeno que establece en su anexo II el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, y no haberse justificado una solución técnica suficiente para poder considerar la explotación ambientalmente viable de acuerdo a dicha normativa en los plazos requeridos, y por tanto, por estimar de modo inequívoco que el proyecto es manifiestamente inviable por razones ambientales de acuerdo al artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de prevención y Protección Ambiental en Aragón.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de marzo de 2021.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210716009

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se desestima la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y se deniega la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de construcción de una explotación porcina de multiplicación con una capacidad de 802 reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 60 plazas de reposición y 8 verracos, equivalente a 211,3 UGM, en polígono 83, parcelas 49 y 73, del término municipal de Caspe (Zaragoza) y promovido por Piensos Costa SA. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/10057).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Piensos Costa SA, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 30 de septiembre de 2019, Piensos Costa SA solicita al Instituto Aragonés de Gestión la Autorización Ambiental Integrada y la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de multiplicación con una capacidad de 802 reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 60 plazas de reposición y 8 verracos, equivalente a 211,3 UGM, en polígono 83, parcelas 49 y 73, del término municipal de Caspe (Zaragoza).

La documentación consta de un proyecto básico, estudio de impacto ambiental y un resumen no técnico redactados por el colegiado número 1.465 del colegio de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco y se presenta visado por el mismo colegio profesional.

Segundo.— En cumplimiento del anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 68, de 8 de abril de 2019, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis A8 de INFOSIG, de comprobación del impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas, en el radio de 5 km de la explotación ganadera, y se ha obtenido un resultado de IS: 136,49 %, que se califica como Impacto Crítico y no se considera viable la explotación si se pretende la aplicación de los estiércoles de la explotación como fertilizante, por lo que para poder considerarse ambientalmente viable el proyecto, sin perjuicio de otras consideraciones ambientales a realizar, el destino final de los mismos no podría ser, en ningún caso, la aplicación como fertilizante y debería ser otro tipo de solución técnica, bien realizado en la propia explotación, bien mediante un gestor autorizado.

Tercero.— Características de la instalación.

Las instalaciones proyectadas en la explotación se corresponden con: Una nave D de maternidad de dimensiones 51,5 x 25,4 m, una nave C de gestación confirmada de dimensiones 63,3 x 25,4 m, una nave B de cubrición control-celo de dimensiones 44,50 x 21,20 m, una nave A de reposición-lazareto de dimensiones 18,60 x 15,40 m, una caseta para generador eléctrico de dimensiones 3 x 3 m, una caseta de servicios (aseos y vestuario) de dimensiones 5,4 x 5,4 m, una balsa de purines con una capacidad de 2.000 m³ impermeabilizada mediante lámina de polietileno y vallada perimetralmente, una fosa de cadáveres de capacidad de 10,89 m³, un depósito de agua con una capacidad de 88,5 m³, vado de desinfección y vallado perimetral.

Cuarto.— El sistema de gestión de estiércoles propuesto es mediante centro de gestión autorizado, a través del gestor Planas Martínez SL, inscrito con código SANDACH S50074003, que dispone de autorización exclusivamente como intermediario comercial sin instalación y transportista, no estando autorizado para tratamiento de estiércoles.

Quinto.— El 27 de febrero de 2020, se requirió al promotor una solución técnica para los purines generados en la explotación, teniendo en consideración que el destino final de los mismos no podría ser en ningún caso la aplicación sobre el terreno, ya que el promotor inicialmente había propuesto una gestión a través del gestor Planas Martínez SL que tiene autorización SANDACH S50074003 como intermediario comercial sin instalación y transportista. Como respuesta a este requerimiento por parte del promotor, con fecha 30 de junio de 2020, se recibe contestación a dicho requerimiento, en la cual el promotor comunica que se encuentra pendiente de la obtención del documento definitivo en el que Planas Martínez SL

csv: BOA20210716010

justifique el destino final de los estiércoles y comunica que está trabajando en una solución alternativa que se espera tener resuelta en un corto plazo de tiempo.

Con fecha 14 de octubre de 2020, se efectuó trámite de audiencia al promotor del documento base de propuesta de resolución al promotor, y se envió una copia al Ayuntamiento de Caspe.

Con fecha 24 de noviembre de 2020, se recibió en este Instituto alegación a esta propuesta de resolución, en dicha alegación se manifiesta que se requiere tiempo adicional para proponer una solución técnica que haga viable medioambientalmente la explotación, y se solicita en el expediente administrativo como medida cautelar, la suspensión del procedimiento durante el plazo de seis meses, o subsidiariamente en un plazo de tres meses desde su concesión, amparándose en la dificultad técnica para la efectiva viabilidad medioambiental de la explotación de porcino y el tratamiento de purines y manifiesta que es únicamente una circunstancia temporal la que impide proponer y justificar la solución técnica. Solicita la suspensión de la tramitación del expediente administrativo, al amparo del artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que hace referencia a la suspensión de plazo, poniendo en relevancia los dos casos reflejados en los apartados a) y e). en los que la Ley establece que el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender "22.a) Cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la presente Ley." y "22.e) Cuando deban realizarse pruebas técnicas o análisis contradictorios o dirimentes propuestos por los interesados, durante el tiempo necesario para la incorporación de los resultados al expediente".

Una vez analizado el procedimiento que se ha seguido para el estudio y el análisis del expediente, se concluye que se han realizados los requerimientos necesarios para hacer posible el estudio, que se ha estudiado la documentación aportada en contestación a ellos, y que dicha documentación se tuvo en cuenta para realizar el trámite de audiencia de la propuesta de Resolución, por todo ello este Instituto considera que se ha recabado toda la información suficiente para poder realizar la evaluación ambiental del proyecto en su conjunto, y, a tenor de la documentación recibida, se concluye que no es de aplicación el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, en la misma alegación a la propuesta de Resolución, el promotor también alega que Caspe no se encuentra incluido en Zona Vulnerable, ni es municipio con sobrecarga ganadera por exceso de nitrógeno, y se mantiene la solución con Gestor para la aplicación de purín como fertilizante en tierras arables, que el promotor considera que debería ser idóneo para la actividad. También alega que no está de acuerdo con la metodología utilizada en el cálculo del índice de saturación considerando que no es un índice objetivo, sino que está sujeto a parámetros no controlados ni justificados, por lo que considera que dicho sistema adolece de una irregularidad que per se no puede justificar la conclusión del borrador o propuesta de resolución.

En el documento base de propuesta de resolución enviado al promotor no se refleja que Caspe esté incluido en zona vulnerable, por lo que esa condición no afectaría a la Resolución, sin embargo, en el documento base propuesto se refleja que, una vez implantada la nueva explotación ganadera, el índice de saturación asciende hasta 136,49%, Índice que se alcanza por la elevada carga ganadera de la zona, y que viene regulado Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, en el que se analizan los efectos acumulativos de la nueva explotación sobre el territorio, concretamente en el anexo II: Evaluación de los efectos acumulativos de la aplicación de Nitrógeno de origen ganadero como fertilizante, que establece lo siguiente.

"Se realizará para cada expediente al inicio de su tramitación, en el estado de actualización del sistema que opere en ese momento, un análisis de los efectos acumulativos de la implantación de la explotación ganadera. Aplicando el modelo de asociar a la nueva explotación los recintos SIGPAC aptos que se encuentren en un radio de 5 kilómetros se puede calcular, para la instalación pretendida en función de la especie, familia, tipo, clase productiva y capacidad, el efecto que ésta supondría sobre los recintos agrícolas destinados a valorizar mediante fertilización la producción de estiércoles, Naportado.

Sumando los efectos de fondo y el efecto de la nueva instalación obtenemos el análisis de los efectos acumulados sobre el territorio y por tanto el efecto que ésta supondrá sobre la

csv: BOA20210716010

presión que las explotaciones ganaderas ejercen sobre el recurso “suelo agrícola” destinado a valorizar mediante fertilización la producción de estiércoles. Con ello obtenemos el índice de saturación (IS) por fertilización con nitrógeno de origen ganadero a nivel de recinto que supondría la implantación de la explotación en las condiciones de fondo del entorno. A nivel de proyecto el IS= (Naportado- Nadmisible)*100/Nadmisible”.

Debido a que la metodología aplicada para el cálculo del IS viene especificada en el citado Decreto, y que esta Resolución lo que hace es utilizar esa base de cálculo para obtener el índice y con ello establecer y definir las medidas a adoptar, dispuestas en el mismo Decreto, se puede concluir que no es objeto de esta Resolución la evaluación del método de cálculo del citado índice, esta Resolución es garante de que se aplica la clasificación de los impactos instaurada en el mencionado Decreto, y, en este caso, se verifica que la explotación objeto de estudio no cumple con las medidas a aplicar en función de dicha clasificación para poder ser considerada ambientalmente viable.

Sexto.— Al no haberse aportado por parte del promotor, ninguna solución técnica respecto a la gestión de purines, que haga considerar ambientalmente viable la explotación y, visto el informe emitido por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sobre la explotaciones que se encuentran en zonas críticas y no disponen de centros SANDACH autorizados para el tratamiento de los purines y destino distinto a la aplicación agrícola en el radio de 25 km de la explotación, el proyecto de construcción no se considera ambientalmente viable, según lo establecido en el artículo 10 y en el anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, que regulan los Impactos ambientales derivados del efecto acumulativo de la aplicación de Nitrógeno de origen ganadero como fertilizante.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en su anexo IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de Autorización Ambiental Integrada y en su anexo I las instalaciones que deben tramitar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Tercero.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Cuarto.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de

csv: BOA20210716010

Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando el Artículo 10 y el apartado Impactos ambientales derivados del efecto acumulativo de la aplicación de Nitrógeno de origen ganadero como fertilizante del anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, y el Informe sobre gestión de estiércoles en expedientes de Autorizaciones Ambientales Integradas de ganadería intensiva de 3 de julio de 2020, emitido por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, se resuelve:

Desestimar la solicitud de evaluación de impacto ambiental y denegar la Autorización Ambiental Integrada proyecto de construcción de una explotación porcina de multiplicación con una capacidad de 802 reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 60 plazas de reposición y 8 verracos, equivalente a 211,3 UGM, en polígono 83, parcelas 49 y 73, del término municipal de Caspe (Zaragoza) y promovido por Piensos Costa SA, por derivarse de la implantación de la actividad impactos críticos para el medio por la acumulación de carga fertilizante de origen ganadero en el entorno de acuerdo a los cálculos realizados del índice de saturación de nitrógeno que establece en su anexo II el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, y no haberse justificado una solución técnica suficiente para poder considerar la explotación ambientalmente viable de acuerdo a dicha normativa en los plazos requeridos, y por tanto, por estimar de modo inequívoco que el proyecto es manifiestamente inviable por razones ambientales de acuerdo al artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de prevención y Protección Ambiental en Aragón.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de marzo de 2021.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210716010

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 1 de octubre de 2013, por la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina reproductora con capacidad de 1100 plazas reproductoras (330 UGM), situada en el polígono 4, parcelas 47 y 64, del término municipal de Castejón del puente (Huesca), y promovida por Almunieta SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/3374).

Con fecha el 26 de marzo de 2021, se presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación de porcina de producción de lechones con código REGA ES2208200000014, para incluir dentro de sus instalaciones un lavadero de utensilios y maquinaria y dos almacenes: uno para recepción de mercancías y otro para almacén de maquinaria.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 1 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 209, de 22 de octubre de 2013 (Número de Expte. INAGA 500601/02/2010/01102).

Segundo.— Mediante Resolución de 10 de diciembre de 2014, de este Instituto, se autoriza modificación no sustancial de la explotación por cambio de orientación productiva sin incremento de capacidad. (Número Expte. INAGA 500601/02/2014/11731).

Tercero.— Mediante Resolución de 13 de marzo de 2015, de este instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 82, de 4 de mayo de 2015, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada para acomodar los cambios autorizados en modificación no sustancial previa. (Número Expte. INAGA 500601/02/2014/12708).

Cuarto.— Resolución de 11 de diciembre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 1 de octubre de 2013, por la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina reproductora con capacidad de 1100 plazas reproductoras (330 UGM), situada en el polígono 4, parcelas 47 y 64, del término municipal de Castejón del puente (Huesca), y promovida por la sociedad José Antonio Laplana Clavería. (Número Expte. INAGA 500202/02/2017/04326).

Quinto.— Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 30 de octubre, de 2018, por la que se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina para producción de lechones hasta 6 kg, con capacidad para 1.610 cerdas reproductoras, 62 cerdas de reposición y 4 verracos, equivalente a 412,38 UGM, ubicada en el polígono 4, parcelas 47, 48, 63 y 64, del término municipal de Castejón del Puente (Huesca), a favor de Almunieta, SL (Número Expediente INAGA 500202/02/2018/10641).

Sexto.— La modificación puntual consiste en incluir en la explotación, al lado de la nave de maternidad 1, un lavadero de utensilios y maquinaria y dos almacenes: uno para recepción de mercancías (pienso, medicamentos, etc.) y otro para almacén de maquinaria.

Séptimo.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por

csv: BOA202107160011

la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 306/2020, de por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 1 de octubre de 2013, por la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina reproductora con capacidad de 1100 plazas reproductoras (330 UGM), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

En el punto 2.1. Descripción de la instalación y de los equipamientos existentes y los que se amplían.

2.1.1. Las instalaciones autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con: nave 1 de maternidad de dimensiones 49,48 x 15,51 m; nave 2 para maternidad de dimensiones 66,41 x 15,27 m con un adosado para oficina de 27,29 m², otro adosado para almacén de 10,17 m² y otro adosado de 11,06 m²; nave 3 de gestación-control de dimensiones 90,54 x 13,79 m con una caseta adosada de 2,40 x 2,20 m para guardar las dosis de semen para la inseminación artificial de las cerdas; nave 4 de gestación confirmada de 48,27 x 13,54 m; nave 5 de maternidad de 24,44 x 15,07 m, con una sala adosada de 6,01 x 12,10 m; nave 6A de recría de 24,32 x 10,28 m; nave 6B de gestación de primerizas de 18,11 x 1 3,28 m; nave 7 de gestación confirmada de 60,34 x 13,57m; caseta de duchas de cerdas, verracos y desviejes de 13,10 x 7,75m; caseta - vivienda de 45,59 m²; prefabricados móviles para vestuarios, aseos y comedor para trabajadores de 57,12 m²; una balsa de purines con capacidad de 5.574 m³; una fosa de cadáveres con capacidad para 107,10 m³; una balsa de agua con capacidad para 2.000 m³; vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación.

2.1.2. Las instalaciones correspondientes a la ampliación proyectada se corresponden a la adaptación para nave de gestación y control de primerizas-cuarentena de la nave 11, anteriormente usada de almacén, cuyas dimensiones exteriores son 24,80 x 9,52 m. y su capacidad será de 56 cerdas en gestación-control de primerizas y 56 en cuarentena. También se construirán dos nuevas naves: nave número 9 de maternidad, de dimensiones 31,20 x 18,10 m. con capacidad para 80 cerdas. Nave número 10 de gestación confirmada de 39,96 x 30,80 m. y una capacidad de 384 cerdas.

Se añade el punto 2.1.3:

"2.1.3 Las instalaciones proyectadas en la presente modificación puntual son las siguientes: Un lavadero de dimensiones 19 x 8,50 m de anchura, formado por solera de hormigón, con pendiente hacia rejilla- sumidero en el centro, que se canalizará a la balsa de purines. Aquí se realizará desinfección de diversos utensilios de la explotación, mediante sistema de limpieza manual de alta presión y bajo caudal. Y un almacén formado por 2 naves adosadas: una destinada a almacén de utensilios y herramientas de 15,40 x 5 m, y otra nave para recepción de mercancía, adosada a la anterior, de 7,70 x 4 m de anchura (30,80 m²)".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de abril de 2021.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210716011

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se desestima la solicitud de evaluación de impacto ambiental y se deniega la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de construcción de una explotación porcina de producción de lechones hasta 2.400 cerdas con sus lechones hasta 20 kg, 985 plazas de reposición y 20 verracos, equivalente a 863,9 UGM, con emplazamiento en polígono 12, parcela 109, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovido por Desarrollos Industriales Sora SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/03315).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Desarrollos Industriales Sora SL, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 5 de abril de 2019 Desarrollos Industriales Sora SL solicita al Instituto Aragonés de Gestión la Autorización Ambiental Integrada y la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de producción de lechones hasta 2.400 cerdas con sus lechones hasta 20 kg, 985 plazas de reposición y 20 verracos, equivalente a 863,9 UGM, con emplazamiento en polígono 12, parcela 109, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

La documentación consta de un proyecto básico, estudio de impacto ambiental y un resumen no técnico redactados por colegiado número 772 del colegio de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco y se presenta visado por el mismo colegio profesional.

Segundo.— En cumplimiento del anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 68, de 8 de abril de 2019, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis A8 de INFOSIG, de comprobación del impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas, en el radio de 5 km de la explotación ganadera, y se ha obtenido un resultado de IS: 66.39 %, que se califica como Impacto Crítico y no se considera viable la explotación si se pretende la aplicación de los estiércoles de la explotación como fertilizante, por lo que para poder considerarse ambientalmente viable el proyecto, sin perjuicio de otras consideraciones ambientales a realizar, el destino final de los mismos no podría ser, en ningún caso, la aplicación como fertilizante y debería ser otro tipo de solución técnica, bien realizado en la propia explotación, bien mediante un gestor autorizado.

Tercero.— Características de la instalación:

Las instalaciones proyectadas en la explotación se corresponden con: Una nave de Gestación Cubricontrol-Reposición de 178,8 x 33,08 m; una nave de Gestación Confirmada de 144,08 x 30,4 m; una nave de Maternidad de 130,24 x 41,3 m; tres naves de Transición de 59,56 x 19,44 m cada una; una nave de reposición de 46,4 x 16,86; un Almacén de 42,3 x 15 m; una caseta de Vestuarios y Oficina de 24,3 x 13,2 m; un Lazareto de 21,4 x 6,4 m; una balsa de agua de 9.791 m³; un depósito de agua de 270 m³; una balsa de purines de 17.924 m³; una fosa de cadáveres de 32 m³; vallado perimetral y vado sanitario.

Cuarto.— El sistema de gestión de estiércoles inicialmente propuesto es mediante el gestor ADS número 2 Comarcal Porcino para la gestión de los purines a través del Centro Gestor 5 Villas, con código SANDACH S50095002, con código SANDACH S50074003, que tiene autorización exclusivamente como intermediario comercial sin instalación y transportista, no estando autorizado para tratamiento de estiércoles.

Quinto.— El 8 de mayo de 2019, se requirió al promotor una solución técnica para los purines generados en la explotación, teniendo en consideración que el destino final de los mismos no podría ser en ningún caso la aplicación sobre el terreno, ya que el promotor inicialmente había propuesto una gestión a través del gestor Centro Gestor Cinco Villas que tiene autorización SANDACH S50095002 como intermediario comercial sin instalación y transportista. Como respuesta a este requerimiento por parte del promotor, con fecha 4 de junio de 2019 se solicita una ampliación de plazo para contestar, y el 26 de junio de 2020 el promotor aporta una solución técnica que consiste en una separación de fases y una posterior nitrificación-desnitrificación de la fase líquida, y hace referencia a una reducción de 31.7% al separar

csv: BOA20210716012

las fases y llevar el sólido a compostaje, y una reducción del 58.30% en el proceso de nitrificación, desnitrificación, y señala que la fase líquida se aportará sobre superficie de cultivo en concepto de agua de riego.

El 21 de enero de 2020 se realiza un segundo requerimiento en el que se solicita al promotor que describa en profundidad el proceso, cuantifique el volumen de cada producto que se producirá y sus composiciones químicas y también se le requiere que aporte contrato con gestor autorizado para el compostaje del volumen de fase sólida estimada, y un destino alternativo de la fracción líquida, que en ningún caso podrá ser la aplicación agrícola, ya que, con la reducción propuesta, la fase líquida resultante no puede ser considerada agua de riego, sino que al aplicarlo sobre superficie de cultivo se realiza una fertirrigación, que es una técnica de aplicación de fertilizantes sobre el terreno.

El 20 de febrero de 2020, el promotor comunica que no conoce ningún sistema homologado en el mercado que permita una reducción del 100% del nitrógeno, para que la fracción líquida sea considerara apta como agua de riego. Además, presenta una propuesta de solución técnica basada en un sistema de depuración ecológico, en la precitada propuesta se describe el equipamiento y la técnica, pero no se realiza un balance de masas, por lo que resulta imposible evaluar el rendimiento de la técnica propuesta, y, con la información aportada, se desconoce la composición química de los diferentes flujos (purín de entrada, fracción líquida y fracción sólida). Respecto a los productos resultantes, el fabricante pone de manifiesto que depura los purines con los siguientes parámetros de salida fijados DBO5 10,1 mg O2/L; SS 12,2 mg/L; Nt 54 mgN/L; Pt 4,3 mgP/L, y en base a estos parámetros, el promotor solicita que la fase líquida se considere agua de riego.

Una vez estudiada toda la documentación se puede concluir que para considerar la fase líquida como agua de riego debe cumplir con la normativa vigente que regula los requisitos básicos de calidad de las aguas para riego y, en particular, el empleo de aguas residuales depuradas, establecidas en el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas, que define los criterios de calidad en el artículo 5.2 y los cuantifica en el anexo I.A: “Criterios de calidad para la reutilización de las aguas según los usos”, estableciendo un máximo de sólidos en suspensión de 35 mg/L tanto para agua de riego localizado de cultivos leñosos, como para aguas de proceso y limpieza, además hay que tener en cuenta los respectivos límites en nematodos intestinales y escherichia coli. Este mismo anexo establece que, cuando se recargan acuíferos por percolación localizada a través del terreno, el valor máximo admisible de sólidos en suspensión es de 35 mg/L, además el Nitrógeno total no debe superar la concentración de 10 mgN/L, el NO3 no debe superar 25 mgNO3/L, y se deberá tener en cuenta otros parámetros como la conductividad eléctrica, metales pesados, Cu,… pudiendo fijar niveles de calidad más estrictos en la resolución de la concesión o autorización de reutilización por parte del organismo de cuenca. Todo ello al amparo del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, que en su artículo 109.1 establece que “el Gobierno establecerá las condiciones básicas para la reutilización de las aguas, precisando la calidad exigible a las aguas depuradas según los usos previstos”, por todo ello se concluye que ninguna de las dos propuestas cumple con los citados umbrales máximos de contaminantes determinados por la Ley.

Consta en el expediente administrativo que la propuesta de resolución fue notificada electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 16 de abril de 2021. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del citado artículo se envió aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónica informándole de la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración.

De acuerdo con el artículo 43 de la citada Ley 39/2015 que regula las notificaciones a través de medios electrónicos que dispone que “Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido”, consta en el expediente administrativo que la notificación electrónica de la resolución dejo de estar disponible en la sede electrónica con fecha 27 de abril de 2021 respectivamente, al haber expirado el plazo de la puesta en disposición de la misma sin que Ud. hubiera accedido al contenido de la misma.

Sexto.— Al no haberse aportado por parte del promotor, ninguna solución técnica respecto a la gestión de purines, que haga considerar ambientalmente viable la explotación y, visto el

csv: BOA20210716012

informe emitido por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sobre la explotaciones que se encuentran en zonas críticas y no disponen de centros SANDACH autorizados para el tratamiento de los purines y destino distinto a la aplicación agrícola en el radio de 25 km de la explotación, el proyecto de construcción no se considera ambientalmente viable, según lo establecido en el Artículo 10 y en el anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, que regulan los Impactos ambientales derivados del efecto acumulativo de la aplicación de Nitrógeno de origen ganadero como fertilizante.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en su anexo IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de Autorización Ambiental Integrada y en su anexo I las instalaciones que deben tramitar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Tercero.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control,

Cuarto.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando el Artículo 10 y el apartado Impactos ambientales derivados del efecto acumulativo de la aplicación de Nitrógeno de origen ganadero como fertilizante del anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, y el Informe sobre gestión de estiércoles en expedientes de Autorizaciones Ambientales Integradas de ganadería intensiva de 3 de julio de 2020, emitido por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, se resuelve:

Desestimar la solicitud de evaluación de impacto ambiental y denegar la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de construcción de una explotación porcina de producción de lechones hasta 2.400 cerdas con sus lechones hasta 20 kg, 985 plazas de reposición y 20 verracos, equivalente a 863,9 UGM, con emplazamiento en polígono 12, parcela 109, del

csv: BOA20210716012

término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovido por Desarrollos Industriales Sora SL, por derivarse de la implantación de la actividad impactos críticos para el medio por la acumulación de carga fertilizante de origen ganadero en el entorno de acuerdo a los cálculos realizados del índice de saturación de nitrógeno que establece en su anexo II el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, y no haberse justificado una solución técnica suficiente para poder considerar la explotación ambientalmente viable de acuerdo a dicha normativa en los plazos requeridos, y por tanto, por estimar de modo inequívoco que el proyecto es manifiestamente inviable por razones ambientales de acuerdo al artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de prevención y Protección Ambiental en Aragón.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de mayo de 2021.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210716012

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, adoptados en sesión de 29 de abril de 2021.

La Comisión Técnica de Calificación de Huesca en la sesión de 29 de abril de 2021, reunida bajo la presidencia de Jesús Lobera Mariel, Vocal de la Comisión, en sustitución de Susana Olavide Sánchez, que delega sus funciones en virtud del artículo 4.3 del Decreto 213/2007, de 4 de septiembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las Comisiones Técnicas de Calificación, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Gurrea de Gallego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado vacuno en extensivo para 45 vacas nodrizas, a ubicar en la referencia catastral 221671670001600092, instada por Ricardo Ara Usieto (Expediente 22080573202008490).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado vacuno en extensivo para 45 vacas nodrizas, solicitada por Ricardo Ara Usieto, en el término municipal de Gurrea de Gallego.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n ° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes…) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

- A que justifique en el certificado final de obra, que cumple la distancia mínima de 100 metros a la explotación proyectada en la misma parcela.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

csv: BOA20210716013

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Huesca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para casa museo padre Saturnino López Novoa, a ubicar en Pz/ Lizana, 12 - 22005 Huesca (Huesca), instada por Hogar Saturnino López Novoa (Expediente 22080573202102857).

1.º "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad casa museo padre saturnino López Novoa, solicitada por Hogar Saturnino López Novoa, en el término municipal de Huesca.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca u Organismo de Control Habilitado.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 y 7 del anexo III.
- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.
- Al cumplimiento de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Fraga: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación avícola con capacidad para 560000 codornices, a ubicar en las referencias catastrales 221551550000400204 y 221551550000400738, instada por Sergio de Dios Soldevilla (Expediente 22080573202008381).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación avícola con capacidad para 560000 codornices, solicitada por Sergio de Dios Soldevilla, en el término municipal de Fraga.

csv: BOA20210716013

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La gestión del estiércol de la explotación, para que el proyecto sea compatible con el medio ambiente, no podrá ser la aplicación directa en la agricultura como fertilizante, por lo que la explotación deberá disponer en todo momento de un contrato con un centro gestor que retire el estiércol y lo someta a procesado sin aplicarlo directamente en el campo para la fertilización u otras alternativas o destinos compatibles. Dicha empresa deberá estar autorizada conforme a lo dispuesto en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en grupo B del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n ° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes…) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la corres-

csv: BOA20210716013

pondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Laspuña: Solicitud de Calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación explotación semi-extensiva ganado ovino de carne con capacidad hasta 856 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 221991990000200452, instada por Eva María Zueras Bornao (Expediente 22080573202008680).

1.º "Denegar la calificación de la actividad ampliación explotación semi-extensiva ganado ovino de carne con capacidad hasta 856 cabezas, solicitada por Eva María Zueras Bornao, en el término municipal de Laspuña.

2.º Informe desfavorable fundamento en los siguientes motivos:

- Existe una licencia de explotación avícola (perdices granja cinegética), a menos de 350 metros. Código CTO 1998/1104.

3.º Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Laspuña y al solicitante.

4.ª- A la vista de la calificación desfavorable, el Ayuntamiento deberá dar audiencia al promotor, antes de resolver sobre el otorgamiento de la licencia y, en su caso, trasladar a esta Comisión las alegaciones y documentos que éste presentara, por si esta Comisión debiera cambiar la calificación desfavorable.

Berbegal: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación explotación porcina de cebo con capacidad hasta 2000 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 220720720001600155, instada por Luis Miguel Sese Cancer (Expediente 22080573202008900).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación explotación porcina de cebo con capacidad hasta 2000 cabezas, solicitada por Luis Miguel Sese Cancer, en el término municipal de Berbegal.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superará la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n ° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres

csv: BOA20210716013

de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes…) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

- El titular de la explotación adoptará las medidas indicadas y justificadas en el anexo visado el 29 de marzo de 2021 para garantizar el cumplimiento de Mejoras Técnicas Disponibles (MTDs) para la reducción de emisiones establecidos en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo. Llevará un registro que recopilará información conforme a lo que establecen los artículos 10 y 16 adoptando las MTDs que se especifican en el anexo VII de dicho Real Decreto.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Binaced: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller mecánico (sin cabina de pintura) y túnel de lavado de coches, a ubicar en Pg/ 30, Parc. 91, 93 Y, 94 - 22510 Binaced (Huesca), instada por Talleres Binaced, SL (Expediente 22080573202008936).

1.º "Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de residuos peligrosos, producción de aguas residuales, almacenamiento de material combustible, vibraciones y ruido, la actividad taller mecánico (sin cabina de pintura) y túnel de lavado de coches, solicitada por Talleres Binaced, SL, en el término municipal de Binaced.

- Edificio tipo C con riesgo intrínseco medio 5.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, antes de la apertura del taller, la declaración responsable establecida en el artículo 4 del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, según modificación por Real Decreto 455/2010, de 16 de abril.

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca u Organismo de Control Habilitado.

csv: BOA20210716013

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, baterías, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón.

- Los neumáticos deberán ser entregados a gestor autorizado para su recogida.

- Deberá separase el inodoro del lavabo con una puerta con cierre interior y percha de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

- La escalera de acceso al altillo deberá disponer de una estabilidad frente al fuego según lo establecido en el anexo II, en su punto 4, del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la recogida de las aguas residuales acumuladas en el separador de hidrocarburos.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Ainsa-Sobrarbe: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación explotación ganado ovino con capacidad para 2000 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 220092290000900073, instada por Marcos Periz Bestue (Expediente 22080573202100923).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación explotación ganado ovino con capacidad para 2000 cabezas, solicitada por Marcos Periz Bestue, en el término municipal de Ainsa-Sobrarbe.

- Dispone de acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca de fecha 3 de agosto de 2018.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

csv: BOA20210716013

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n ° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes…) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Valle de Bardaji: Solicitud de Calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de molino harinero, a ubicar en la referencia catastral 223373370000400200, instada por José Antonio Rami Castillón (Expediente 22080573202101372).

1.º "Denegar la calificación de la actividad legalización de molino harinero, solicitada por José Antonio Rami Castillón, en el término municipal de Valle de Bardaji.

2.º Informe desfavorable fundamento en los siguientes motivos:

- Existe una explotación de bovino con código ES222430000407 a menos de 100 metros.

3.º Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Valle de Bardají y al solicitante.

csv: BOA20210716013

4.ª- A la vista de la calificación desfavorable, el Ayuntamiento deberá dar audiencia al promotor, antes de resolver sobre el otorgamiento de la licencia y, en su caso, trasladar a esta Comisión las alegaciones y documentos que éste presentara, por si esta Comisión debiera cambiar la calificación desfavorable.

Grado (El): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para fabricación artesanal de cerveza, a ubicar en Av/ Del Cinca, 25 - 22390 Grado (El) (Huesca), instada por Pyrenecraft Beer, S. C. (Expediente 22080573202101540).

1.º "Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad fabricación artesanal de cerveza, solicitada por Pyrenecraft Beer, SC, en el término municipal de Grado (El).

- Edificio tipo C con riesgo intrínseco bajo 1.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la instalación, se inscribirá en el Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca u Organismo de Control Habilitado.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Igries: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación explotación ganado vacuno de cebo con capacidad total para 314 terneros, a ubicar en la referencia catastral 221751750050105202, instada por Antonio Broto Laliena (Expediente 22080573202101707).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación explotación ganado vacuno de cebo con capacidad total para 314 terneros, solicitada por Antonio Broto Laliena, en el término municipal de Igries.

- Dispone de código REGA ES221270000803, para una capacidad de 94 terneros.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto

csv: BOA20210716013

261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n ° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes…) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

- Deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la captación de aguas subterráneas.

- Debe justificar el artículo 18 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instala-

csv: BOA20210716013

ciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Sariñena: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén temporal para carga y descarga de muebles (para un máximo de 22 metros cúbicos), a ubicar en Cl/ Alberto Ballarin Marcial, 6 y 8 - 22200 Sariñena (Huesca), instada por Hnos. Llamas, SL (Expediente 22080573202102593).

1.º "Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, vibraciones y ruido, la actividad almacén temporal para carga y descarga de muebles (para un máximo de 22 metros cúbicos), solicitada por Hnos. Llamas, SL, en el término municipal de Sariñena.

- Edificio tipo B con riesgo intrínseco bajo 1.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca u Organismo de Control Habilitado.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 3 de diciembre, de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de sistema manual de alarma contra incendios de acuerdo al Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

- Cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales, como son ventilación e iluminación mínimas, las condiciones de protección contra incendios y las de los servicios higiénicos y locales de descanso.

- El ámbito de la presente licencia, contempla el uso de las superficies, así como los volúmenes almacenados según lo indicado en el anexo (abril de 2021) al proyecto presentado, estimándose un volumen máximo de 22 m³, y una carga de fuego de 14 Mcal/m³. Cualquier modificación en la actividad que implique un mayor volumen almacenado o un aumento en la carga de fuego del almacén, se deberá solicitar ante el Ayuntamiento de Sariñena la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Piraces: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación explotación porcina de cebo con capacidad para 1999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 222492490150100011, instada por Gemma Arnalda Lobera (Expediente 22080573202102878).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación explotación porcina de cebo con capacidad para 1999 cabezas, solicitada por Gemma Arnalda Lobera, en el término municipal de Piraces.

csv: BOA20210716013

- Se acompaña como medida correctora para corregir el contenido en nitrógeno en la fertilización de forma que los impactos residuales fueran moderados o compatibles la composición del pienso, indicando una reducción de nitrógeno del 45,66%.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá contar con suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación.

- Deberá colocar un caudalímetro en la explotación ganadera que contabilice el consumo de agua.

- Deberá adaptar el vallado para realizar la carga y descarga desde fuera del mismo.

- El vestuario deberá tener una separación definida entre la zona sucia y la zona limpia.

- Debe cumplir el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles.

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superará la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n ° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- El abonado mediante estiércoles líquidos se realizará de acuerdo al análisis de la base agrícola que se adjunta. Se excluye de la base agrícola asociada las parcelas que figuran en expedientes ya resueltos. No se podrá realizar la valorización agrícola del estiércol en esos recintos SIGPAC.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes…) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y

csv: BOA20210716013

suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Huesca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén logístico de bicicletas y accesorios, a ubicar en Cl/ Gibraltar (P.I. Sepes), 44 - 22006 Huesca (Huesca), instada por Barrabes Ski Montaña, SL (Expediente 22080573202100946).

1.º "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad almacén logístico de bicicletas y accesorios, solicitada por Barrabes Ski Montaña, SL, en el término municipal de Huesca.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca u Organismo de Control Habilitado.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- La escalera de acceso al altillo deberá disponer de una estabilidad frente al fuego según lo establecido en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Graus: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación explotación de ganado vacuno de cebo con capacidad

csv: BOA20210716013

para 330 terneros, a ubicar en la referencia catastral 221631830000100098, instada por Francisco Javier Torres Palau (Expediente 22030473201911376).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación explotación de ganado vacuno de cebo con capacidad para 330 terneros, solicitada por Francisco Javier Torres Palau, en el término municipal de Graus.

- Según REGA dispone fecha de licencia de actividad el 14 de mayo de 2018 con capacidad para 142 plazas de cebo.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n ° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes…) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

- A que cuente con un suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación y una capacidad de almacenaje de agua igual o superior al consumo medio estimado para la explotación en un periodo de cinco días.

- A que los estercoleros cuenten con una fosa de lixiviados.

- A que la capacidad mínima de la fosa de cadáveres sea de 3m³.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre. El

csv: BOA20210716013

Instituto Aragonés de gestión ambiental podrá considerar la instalación del grupo B en lugar del grupo C, por ubicarse a menos de 500 m del núcleo de población.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Ainsa-Sobrarbe: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización y reforma hotel "Casa forestal de Morillo de Tou", a ubicar en Cl/ Carretera A-138 Km, 41 Casa Forestal - 22330 Morillo de Tou (Huesca), instada por Sobrarbe, SA (Expediente 22080573202010420).

1.º "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad legalización y reforma hotel "Casa forestal de Morillo de Tou", solicitada por Sobrarbe, SA, en el término municipal de Ainsa-Sobrarbe.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca u Organismo de Control Habilitado.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón.

- Cumplirán con lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

- Cumplirán con la legislación de prevención de legionelosis, y en concreto con el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, y el Decreto 136/2005, de 5 de julio.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

csv: BOA20210716013

Sariñena: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para local de tatuajes y anillado corporal, a ubicar en Pz/ El Salvador, 2 Bajo - 22200 Sariñena (Huesca), instada por Andi Pascal (Expediente 22080573202102650).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de residuos peligrosos, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, vibraciones y ruido, la actividad local de tatuajes y anillado corporal, solicitada por Andi Pascal, en el término municipal de Sariñena.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca u Organismo de Control Habilitado.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (cortantes, punzantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Lanaja: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para planta de selección de semillas, a ubicar en la referencia catastral 221911910000500449, instada por Rocagro Monegros, SL (Expediente 22080573202102856).

1.º "Calificar como molesta y nociva por emisiones a la atmósfera, olores, polvo, vibraciones y ruido, la actividad planta de selección de semillas, solicitada por Rocagro Monegros, SL, en el término municipal de Lanaja.

- Edificio tipo D con riesgo intrínseco bajo 2.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la instalación, se inscribirá en el Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca u Organismo de Control Habilitado.

csv: BOA20210716013

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- A que se inscriba en el Registro de Operadores Profesionales de Vegetales de Aragón, dependiente del Centro de Sanidad y Certificación Vegetal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C (a 289 metros del núcleo de Lanaja) del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. (Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio).

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Huesca, 6 de mayo de 2021.— La Secretaria de la Comisión, Ángela Sesma Garrido.

csv: BOA20210716013

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, adoptados en sesión de 29 de abril de 2021.

La Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza en la sesión de 29 de abril de 2021, reunida bajo la presidencia de Susana Olavide Sánchez, Presidente/a de la Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Pinseque: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para diseño, automatización, control y supervisión de procesos, a ubicar en polígono industrial Los Leones, número 127,128,129 y 130 - 50298 Pinseque (Zaragoza), instada por Automatización de Sistemas y Aplicaciones Industriales SL (Expediente 50080573202100668).

1.º "Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, humos, polvo, vibraciones y ruido, la actividad diseño, automatización, control y supervisión de procesos, solicitada por Automatización de Sistemas y Aplicaciones Industriales SL, en el término municipal de Pinseque.

- Edificio tipo C con riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la Licencia de Inicio de Actividad.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (filtros de soldadura, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

csv: BOA20210716014

Fabara: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de la actividad existente de secado (secado de alfalfa en solera de hormigón), a ubicar en las referencias catastrales 501031030001500205, 501031030001500206, 501031030001500293, instada por Campanales Balaguer Agrícola, SL (Expediente 50080573202007212).

1.º "Calificar como molesta, nociva y peligrosa por riesgo de explosión e incendio, emisiones a la atmósfera, humos, polvo, vibraciones y ruido, la actividad ampliación de la actividad existente de secado (secado de alfalfa en solera de hormigón), solicitada por Campanales Balaguer Agrícola, SL, en el término municipal de Fabara.

- Edificio tipo D con riesgo intrínseco medio 4.

- Cuenta con Licencia de Actividad del Ayuntamiento de fecha 20 de febrero de 2007, para industria de secado de alfalfa y fabricación de piensos compuestos en explotación cunícola.

- Dispone de informe del área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al encontrarse la actuación dentro de la ZEPA ES0000298 "Matarraña-Aiguabarreix". En dicho informe se especifica que el proyecto no está incluido en ninguno de los supuestos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la ampliación de la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá obtener la autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo B del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a la ampliación de las instalaciones (biomasa, eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales, como son ventilación e iluminación mínimas, las condiciones de protección contra incendios y las de los servicios higiénicos y locales de descanso.

- La presente licencia ambiental de actividad clasificada se limita a las instalaciones (soleras de hormigón) y operaciones descritas (secado de alfalfa en solera de hormigón) en el anejo a la memoria presentado con fecha febrero de 2021 (con visado del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de España, Colegio de Aragón, visado VE2100132). Cualquier modificación que implique nuevas actividades, o poner en servicio nuevas instalaciones o instalaciones ya construidas no descritas, conllevará la tramitación de la modificación de la presente licencia ambiental de actividad clasificada ante el ayuntamiento de Fabara.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

csv: BOA20210716014

Pinseque: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de productos de embalaje, envase e higiene industrial, a ubicar en polígono tecnológico Pinseque, calle Sur, nave 4 - 50298 Pinseque (Zaragoza), instada por Embalajes Imfor, SL (Expediente 50080573202100669).

1.º "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad almacén de productos de embalaje, envase e higiene industrial, solicitada por Embalajes Imfor, SL, en el término municipal de Pinseque.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Pedrola: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para limpieza de cajas (ampliación), a ubicar en polígono El Pradillo II calle Anento, parcela 22 - 50690 Pedrola (Zaragoza), instada por F.F.Medrano, S.L (Expediente 50080573202004640).

1.º "Calificar como molesta y nociva por producción de aguas residuales, vibraciones y ruido, la actividad limpieza de cajas (ampliación), solicitada por F.F.Medrano, SL, en el término municipal de Pedrola.

- Dispone de acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, de fecha 4 de febrero de 2009.

- Edificio tipo C, nivel de riesgo intrínseco bajo 2, dividido en 2 sectores, sector 1 (nave existente) de 610 m², sector 2 (ampliación) de 1.513 m², ambos con riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ampliadas (instalación eléctrica de baja tensión, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Se deberá disponer de contrato con gestor autorizado para la recogida de los lodos de los depósitos de decantación.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 1935/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 2004, sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos.

csv: BOA20210716014

- Al cumplimiento en el Reglamento 852/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Alfamén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacenamiento y distribución de plantones frutales, a ubicar en polígono industrial, calle C, 5 nave 1 - 50461 Alfamén (Zaragoza), instada por Silverio Arnal Lorente (Expediente 50080573202101706).

1.º "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad almacenamiento y distribución de plantones frutales, solicitada por Silverio Arnal Lorente, en el término municipal de Alfamén.

- Edificio tipo B nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Lumpiaque: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para lavadero de vehículos, a ubicar en avenida Constitución, 13 - 50295 Lumpiaque (Zaragoza), instada por Cooperativa San Francisco de Asís Sociedad Cooperativa Limitada. (Expediente 50080573202101930).

1.º "Calificar como molesta y nociva por producción de aguas hidrocarburadas, posible contaminación del medio, vibraciones y ruido, la actividad lavadero de vehículos, solicitada

csv: BOA20210716014

por Cooperativa San Francisco de Asís Sociedad Cooperativa Limitada, en el término municipal de Lumpiaque.

- Edificio tipo E, nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

- Dispone de acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, de fecha 5 de diciembre de 2007.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica de baja tensión, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (lodos procedentes del separador de hidrocarburos, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 y 7 del anexo III.

- Dado el aumento de caudal de vertido debido a la nueva actividad si procede se deberá modificar la autorización de vertido municipal.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller mecánico de vehículos (sin pintura), a ubicar en avenida del Rosario, 9 nave 6 - 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Autorepuestos A-2, SL (Expediente 50080573202102147).

1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, humos, vibraciones y ruido, la actividad taller mecánico de vehículos (sin pintura), solicitada por Autorepuestos A-2, SL, en el término municipal de Cuarte de Huerva.

- Edificio tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, antes de la apertura del taller, la declaración responsable establecida en el artículo 4 del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, según modificación por Real Decreto 455/2010, de 16 de abril.

- Los neumáticos deberán ser entregados a gestor autorizado para su recogida.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, baterías, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

csv: BOA20210716014

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica de baja tensión, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La escalera de acceso a la planta de la oficina, deberá disponer de una estabilidad frente al fuego según lo establecido en el anexo II, en su punto 4, del Reglamento de Seguridad Contra-Incendios en los Establecimientos Industriales, del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de equipamientos, a ubicar en calle Río Gállego, 12 - 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Desatascos y Limpiezas Técnicas Lázaro, SL (Expediente 50080573202100486).

1.º "Calificar como molesta por humos, vibraciones y ruido, la actividad almacén de equipamientos, solicitada por Desatascos y Limpiezas Técnicas Lázaro, SL, en el término municipal de Cuarte de Huerva.

- Edificio tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica de baja tensión, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instala-

csv: BOA20210716014

ciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén distribuidor y taller de motores eléctricos (con cabina de pintura), a ubicar en polígono industrial Pignatelli, nave 27 - 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Lafert Motores Eléctricos, SL (Expediente 50080573202102263).

1.º "Calificar como molesta y nociva por posible contaminación del medio, olores, vibraciones y ruido, la actividad almacén distribuidor y taller de motores eléctricos (con cabina de pintura), solicitada por Lafert Motores Eléctricos, SL, en el término municipal de Cuarte de Huerva.

- Edificio tipo A nivel de riesgo intrínseco bajo 2, dos sectores: sector 1 (938,35 m²) nivel de riesgo intrínseco bajo 2, sector (415,73 m²) nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (trapos contaminados, restos de pintura, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- Deberá acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Sádaba: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para albergue municipal provisto de bar con cocina, a ubicar en calle Ramón y Cajal, 8 -10 - 50670 Sádaba (Zaragoza), instada por Ayuntamiento (Expediente 50080573202007671).

1.º "Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad albergue municipal provisto de bar con cocina, solicitada por Ayuntamiento, en el término municipal de Sádaba.

- Dispone de licencia de apertura para el albergue, de fecha 24 de noviembre de 2017.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica de baja tensión, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

csv: BOA20210716014

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimentarios.

- Al cumplimiento del Decreto 131/2006 del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones Sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

- Al cumplimiento de la Ley de medidas Sanitarias frente al tabaquismo y regulación de la venta, suministro, consumo y publicidad. Modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Zaragoza, 30 de abril de 2021.— La Secretaria de la Comisión, Ángela Sesma Garrido.

csv: BOA20210716014

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/831/2021, de 7 de julio, por la que se convocan ayudas para entidades deportivas aragonesas que participen en competiciones oficiales nacionales en la temporada deportiva 2020/2021.

BDNS (Identif.): 574084

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/574084).

Primero.— *Beneficiarios*.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Orden, las secciones deportivas de entidades sin ánimo de lucro y los clubes deportivos aragoneses inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, que participen en competiciones oficiales nacionales de categoría absoluta.

2. Quedan excluidas las secciones y clubes deportivos que puedan ser beneficiarios de las ayudas previstas para las entidades deportivas aragonesas de máxima categoría.

Segundo.— *Objeto y finalidad.*

1. El objeto de la presente Orden es convocar ayudas para los clubes deportivos aragoneses y las secciones deportivas de entidades sin ánimo de lucro que hayan participado en competiciones de ámbito nacional de categoría absoluta en la temporada deportiva 2020/2021, excluidos aquellos contemplados en el artículo 63 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio.

2. La finalidad de estas subvenciones es potenciar la participación de deportistas y equipos de clubes deportivos aragoneses y de secciones deportivas de entidades sin ánimo de lucro en competiciones oficiales nacionales, con excepción de las actividades que estén incluidas en la máxima categoría.

3. La concesión de las ayudas convocadas se efectuará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva regulado en el artículo 14.3 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Tercero.— *Bases Reguladoras.*

Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 3 de agosto), modificada por Orden ECD/423/2021, de 29 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 4 de mayo).

Cuarto.— *Cuantía*.

1. Las subvenciones convocadas, por importe de 125.000 euros, se financiarán con cargo a los Presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2021, en la aplicación presupuestaria G/18080/4571/480563/91002.

2. La cuantía de cada una de las ayudas se determinará conforme a los criterios previstos en el artículo 11 de la presente Orden, sin poder superar, en ningún caso, el 60% del coste total del proyecto subvencionable aprobado, ni la cuantía solicitada.

3. En el caso de entidades que participen en competiciones de deportes de equipo de la más alta categoría subvencionable, la cuantía máxima de la ayuda individualizada será de 8.000 euros por cada equipo participante.

4. En el caso de las entidades que participen en competiciones de deportes de equipo de categoría inferior a la más elevada, la cuantía máxima de la ayuda individualizada será de 4.000 euros por cada equipo participante.

5. En el caso de las entidades participantes en competiciones de deportes individuales, la cuantía máxima de la ayuda individualizada será de 2.000 euros por cada equipo participante.

csv: BOA20210716015

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y deberán presentarse electrónicamente, preferentemente a través del Registro Electrónico General de Aragón. A dicho Registro se accede a través de la dirección electrónica https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 2062 “Subvenciones para entidades deportivas aragonesas participen en competiciones nacionales”.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio, conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de julio de 2021.— El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Felipe Faci Lázaro.

csv: BOA20210716015

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/832/2021, de 9 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones de creación, modernización y reforma de plazas de centros residenciales de menores, así como de centros residenciales y de día destinados a personas mayores.

BDNS (Identif.): 574434

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/574434).

Primero.— *Beneficiarios*.

1. Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente Orden:

- Línea primera, centros residenciales y de día destinadas a personas mayores:

a) Modalidad 1: Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, que sean titulares de centros residenciales de personas mayores y/o centros de día.
A los efectos de esta Orden, se considerarán también como beneficiarias a las entidades locales que sean titulares de centros residenciales de personas mayores y/o centros de día a través de una entidad que forme parte de su sector público, tales como organismos autónomos, fundaciones públicas, consorcios locales o sociedades públicas.

b) Modalidad 2: Entidades de carácter mercantil, que tengan entre los fines de su objeto social la prestación de servicios sociales que, formando parte del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, sean titulares de centros residenciales de personas mayores y/o centros de día.

c) Modalidad 3: Entidades sociales sin ánimo de lucro, que tengan como fines de su objeto social la prestación de servicios sociales que, formando parte del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, sean titulares de centros residenciales de personas mayores y/o centros de día.

- Línea segunda, centros residenciales de menores:

Entidades sin ánimo de lucro, que tengan como fines de su objeto social la prestación de servicios sociales que, formando parte del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, sean titulares de centros residenciales de menores.

Segundo.— *Objeto*.

Financiación de actuaciones de creación, modernización y reforma de plazas de centros residenciales de menores, así como de centros residenciales y de día destinados a personas mayores, orientadas a los cuidados de larga duración, centrados en la persona atendiendo a las necesidades individuales y específicas de cada persona usuaria de acuerdo a sus características individuales. Las entidades titulares de dichos centros deben forman parte del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, o del sistema público de servicios sociales.

Con respecto a los centros residenciales y de día destinados a personas mayores, el objetivo es cambiar al modelo de cuidados de larga duración, que busca favorecer el control de la propia vida, favoreciendo la intimidad personal y las oportunidades de elección y participación en actividades de la vida cotidiana y de interacción social.

En los centros de menores, se trata de avanzar hacia un modelo de atención más centrado en los derechos del niño y en la inclusión social y/o profesional del joven a través de espacios residenciales que garanticen las medidas de higiene y salud, la disponibilidad de espacios adecuados para el estudio y las actividades de ocio.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden CDS/692/2021, de 7 de junio, de la Consejera del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Cuarto.— Cuantía.

Las subvenciones se concederán, por una cuantía total máxima de 6.211.340,36 euros, con la siguiente distribución:

csv: BOA20210716016

11010/3111/760082/32435: 2.106.000 anualidad 2021.
11010/3111/760082/32435: 800.000 anualidad 2022.
11010/3111/770139/32435: 1.053.000 anualidad 2021.
11010/3111/770139/32435: 400.000 anualidad 2022.
11010/3111/780090/32435: 1.053.000 anualidad 2021.
11010/3111/780090/32435: 400.000 anualidad 2022.
11010/3111/780057/32435: 399.340,36 anualidad 2021.

Quinto.— *Presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, presentándose electrónicamente, preferentemente a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón (REGA) https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general. Se presentarán conforme a modelo específico disponible en la url de la convocatoria ubicada en https://www.aragon.es/tramites, incluyendo en el buscador de trámites el número de procedimiento 5601 y/o la denominación de la convocatoria "Proyectos de inversión en centros de atención a personas mayores y centros de menores".

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Sexto.— *Otros datos.*

La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse con la fecha límite del día 31 de octubre de 2021, con respecto al importe de la subvención imputada a 2021. Con respecto a la cuantía correspondiente a 2022 así como, en su caso, la cuantía que hubiera sido objeto de pago anticipado en 2021, el plazo finalizará el 31 de octubre de 2022.

Zaragoza, 9 de julio de 2021.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, María Victoria Broto Cosculluela.

csv: BOA20210716016

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en mataderos", que se celebrará en Binéfar (Huesca), organizado por Litera Meat SLU conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Litera Meat SLU.
Número de asistentes: en función del régimen de aforos establecido en la normativa por la que se adopten medidas de prevención para hacer frente a la pandemia COVID-19 (en ningún caso superior a 35).

Lugar celebración: Centro de Formación Litera Meat, carretera Nacional 240, km 128.5, 22500 Binéfar (Huesca).
Código del curso: BAM-014/2021.
Fechas: 5, 10, 12, 17, 19 de agosto de 2021.
Horario: de 15:30 a 19:30.
Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a Centro de Formación Litera Meat, carretera nacional 240, km 128.5, 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 647976036, o por email a la dirección: cristina.lopez@literameat.eu. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.
Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.
Coordinador: Cristina López Parra.

Programa:
Módulo general.
1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.
2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.
3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.
1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.
2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.
3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

csv: BOA20210716017

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdido efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.

6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 5 de julio de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20210716017

SOLICITUD "CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO"

D. _____ con DNI_____

Domicilio en _____provincia de _____

C/ _____nº _____ CP _____

Tfno. _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos

☐ Operario de matadero, con el Nº de registro:

_____

Expone:

Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de

"Bienestar animal en Matadero" con Código

a celebrar en

los días de

Solicita:

Ser admitido en el citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo.

Entidad Formadora Organizadora

csv: BOA20210716017

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

ANUNCIO de la Tesorería de la Diputación Provincial de Huesca, sobre aceptación de la revocación de delegación, efectuada por el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública, una vez aceptada, la revocación por el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea de la delegación de recaudación en voluntaria, de los ingresos liquidados mediante Padrón cuya formación y mantenimiento realiza la Entidad delegante, correspondientes a la tasa por abastecimiento de agua potable y tasa por recogida de basuras.

Huesca, 12 de julio de 2021.— El Secretario General Accidental, Jorge Pueyo Moy.

csv: BOA20210716018